

CONTRATO DE SUMINISTROS

**Financiado por la Agencia de Cooperación Italiana a través de la
Cassa Depositi e Prestiti SpA
Programa para el Sector Sanitario Público (PROSEPU II)**

LOTE 1: PACS/RIS/CIS

**Licitación Pública Internacional No. 05/PROSEPU II/2022/
EX-2022-45874009- -APN-SGA#MS**

La Unidad Ejecutora del Programa, representado por el Secretario de Equidad en Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani. Secretario de Equidad en Salud, en su carácter de Director Nacional del Programa a favor del Sistema de Salud Público Argentino II (PROSEPU II) conforme a lo establecido mediante Resolución Ministerial N°1286/2020 por una parte, y **EBIT S.R.L.** sociedad constituida bajo las leyes de la República de Italia con número de Registro Tributario Nacional 02283810998 con sede en Génova, Italia, y domicilio en Génova, Vía Enrico Melen, 77-16152 a través de su Representante Legal Gianluca Levrero, con identificación fiscal LVRGLC73B09D969H y con domicilio en Génova Vía Enrico Melen n. 77, CAP 16152, conforme designación de autoridades de fecha 17/06/2019, debidamente traducida, autenticada y legalizada para tener efectos legales en la República Argentina (**“el contratista”**), convienen en celebrar el presente contrato con las siguientes condiciones.

1. Objeto

a. El objeto del contrato será la entrega, la descarga, la instalación, la puesta en servicio, el mantenimiento, el servicio post-venta y la capacitación para el uso de los siguientes bienes:

LOTE 1: PACS/RIS/CIS**Tabla A: Equipos**

Código	Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Origen	Q	Pu €	Pt €
Lote 1	1.1	PACS/RIS/CIS	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	154413,79	4.014.758,60
Lote 1	1.2	Hardware PACS/RIS/CIS	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	130.638,65	3.396.604,92

Lote 1	1.3	Impresora radiográfica laser seco	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	4.131,90	107.429,40
Lote	1.4	CR+ Digitalizador	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	21.650,30	562.907,80
							TOTAL	8.081.700,72

El lugar de recepción de los suministros se encuentra establecido en el en el anexo C5 del Pliego de Licitación.

El plazo de entrega será lo establecido en las correspondientes especificaciones técnicas y el Incoterms aplicable será DAP¹ (Delivery At Place).

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la notificación, por parte de Cassa Depositi e Prestiti S. p. A., de la inserción del presente Contrato en la correspondiente Línea de Crédito. El plazo de la implementación de las tareas correrá a partir de la Orden de Inicio de la Ejecución del Contrato referida al Artículo 18 de las Condiciones Particulares hasta la fecha de la Aceptación provisional.

- b.** El Contratista debe respetar estrictamente los términos de las estipulaciones y Condiciones Particulares y de las especificaciones técnicas.
- c.** Los suministros objeto del presente contrato, deben ir acompañados por las piezas de repuesto descriptas por el Contratista en su oferta, por los accesorios y otros elementos necesarios para su utilización, según lo especificado en las Instrucciones a los Licitadores y las especificaciones técnicas.
- d.** Los precios unitarios y totales no deberán incluir el pago de los impuestos, los cuales, si se aplican, serán a cargo de la República Argentina.

2. Origen

- a.** Las normas de origen están definidas en la cláusula 10 de las Condiciones Particulares.
- b.** El Contratista debe presentar el certificado de origen de los suministros en el momento del envío de los documentos de transporte al Órgano de contratación y a más tardar cuando solicite su recepción provisional. El incumplimiento de esta condición puede dar lugar a la resolución del contrato.
- c.** El origen de los bienes se determinará de acuerdo con el Código Aduanero Comunitario o de conformidad con los acuerdos internacionales de los que sea parte la República Argentina.

3. Precio

- a.** El precio de los suministros es el que figura en el modelo de oferta financiera o sea **€ 8.081.700,72** (Euros ocho millones ochenta y un mil setecientos con 72/100).
- b.** El precio mencionado en el artículo 3.a será la única remuneración adeudada por el Órgano de Contratación al Contratista en virtud del presente contrato. Dicho precio será definitivo y no estará sujeto a revisión.

c. Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares (Cláusulas 26 a 28).

·DAP (*Delivered at place* - Entrega en un punto) — Incoterms 2020 Cámara Internacional de Comercio
<http://www.iccwbo.org/incoterms/>.

4. Orden de prelación de los documentos contractuales

a. El contrato está compuesto por los siguientes documentos, por orden de prelación:

1. El presente contrato; Anexos VII, VIII, IX y X
2. Las Instrucciones a los Licitadores y sus Anexos:
 - II Especificaciones técnicas (incluidas las aclaraciones antes del plazo de presentación de la oferta y las actas de la reunión de información/visita sobre el terreno); y,
 - III oferta económica (incluidas las aclaraciones del licitador presentadas durante la evaluación de la oferta).
3. Las Condiciones Particulares;
4. Criterios de Elegibilidad (Anexo VI).
5. Las Condiciones Generales (Anexo I);
6. Formularios D1 a D14, Otras Informaciones C1 a C5 y otros documentos relevantes (Anexos IV y V);

Los apéndices de cada documento mantienen el orden de prelación del documento que modifican.

Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán leerse e interpretarse en el orden indicado anteriormente.

5. Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes deberá remitirse a las direcciones siguientes:

MINISTERIO DE SALUD

Dirección Nacional de Recursos Físicos

Dirección Av. 9 de Julio 1925, 12° piso Oficina 1209 (Ala Belgrano) Ciudad

Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4379-9000 int. 4855

Coordinador Arq. Hernán Alberto Barbalace

e-mail: consultasprosepu2@msal.gov.ar

6. Términos de entrega y penalidades para los retrasos

- a. La fecha de inicio de las obligaciones contractuales es la fecha de la notificación, por parte de Cassa Depositi e Prestiti S. p. A., de la inserción del Contrato en la correspondiente Línea de Crédito.
- b. Cassa Depositi e Prestiti S.p.A recibirá el contrato, con una “No Objeción”, por parte de la AICS. La inserción del contrato por parte de Cassa Depositi e Prestiti S.p.A en la línea de crédito será precedida de una evaluación sobre el Contratista, y de la recepción del pedido de disponibilidad de los fondos por parte del Órgano de Contratación.
- c. El Órgano de Contratación acepta los siguientes términos de entrega:

Lote	Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Origen	Cant	Tiempo de entrega
Lote 1	1.1	PACS/RIS/CIS	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	166
Lote 1	1.2	Hardware PACS/RIS/CIS	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	166
Lote 1	1.3	Impresora radiográfica laser seco	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	166
Lote	1.4	CR+ Digitalizador	EBIT SRL	SUITESTENSA 34.7	Italia	26	166

- d. El Contratista acepta que el no cumplimiento de los antedichos plazos de entrega sea sujeto a penalidades.
- e. En el caso de retraso en la entrega de los suministros, respecto de los términos pactados, el Contratista pagará al Órgano de Contratación, en concepto de multa por el mero retraso, el cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor de la parte de los suministros que no se hayan entregado, por cada día de retraso hasta que todos los suministros sean entregados.
- f. El monto de la penalidad máximo será del diez por ciento (10%) del importe total de los suministros que no han sido entregados. Superado este porcentaje, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de rescindir el contrato.
- g. El Órgano de contratación tendrá la facultad de deducir el monto de la penalidad de cualquier suma debida al Contratista; exigir el pago directo; y/o hacer efectiva la garantía de buena ejecución.

7. Datos bancarios

- a) Las Datos Bancarios, por los pagos debidos a favor del Contratista son los siguientes:

Nombre de la cuenta: 00300/1000/69850

Nombre del Banco: BANCA INTESA SANPAOLO

Dirección: VIA FIESCHI 4

Ciudad: GÉNOVA

Código Postal: 16152

País: ITALIA

Número de Cuenta: 00300/1000/69850

IBAN: IT4K0306901400100000069850

SWIFT: BCITITMM

Hecho en idioma español, en tres originales de un mismo tenor, de los que dos serán para el Órgano de Contratación y uno para el Titular.

Por el Titular

Nombre:
Cargo:
Firma:

Por el Órgano de Contratación

Nombre:
Cargo:
Firma:

ANEXO VII
Procedimiento de Pagos

Las sumas correspondientes a los pagos del contrato serán efectuadas del siguiente modo:

a) 1er. Desembolso (Anticipo) *:

En caso de requerir, el contratista, el anticipo del 15% (quince por ciento) del importe total del contrato, deberá solicitarlo ante la Cassa Depositi e Prestiti SpA, aportando la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de erogación.
- Factura correspondiente al 1er. Desembolso.
- Certificado de Avance Nro. 1

b) 2do. Desembolso:**

Correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del importe total del contrato, presentando la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de erogación (según Anexo IX del presente contrato).
- Factura correspondiente al 2er. Desembolso.
- Factura Pro-Forma
- Packing List
- Bill of Lading
- Certificado de Avance Nro.2.

c) 3er. Desembolso:

Corresponde al 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, presentando la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de erogación.
- Factura
- Certificado de Avance Nro.3.

De toda solicitud de pago que realice el contratista, deberá remitir copia al Órgano de Contratación y a la Embajada de Italia.

Todos los documentos relacionados con la facturación deberán ser presentadas ante las Oficinas del Órgano de Contratación:

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**Dirección Nacional Recursos Físicos**

Dirección Av. 9 de Julio 1925, 12° piso Oficina 1209 (Ala Belgrano)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4379-9000 int. 4855

Coordinador del PROSEPU II

e-mail: consultasprosepu2@msal.gov.ar

* En caso de no haber solicitado el contratista el anticipo este desembolso será del 80 % del importe total del contrato

**La garantía de prefinanciación será devuelta después de 15 (quince) días desde la entrega DAP destino.

ANEXO VIII
Emisión de Certificados de Avance

Para la obtención de los Certificados de Avance por parte del Órgano de contratación, el Contratista deberá presentar:

Certificado de Avance Nro 1:

- Constancia del depósito de una fianza irrevocable (garantía bancaria de prefinanciación según el modelo presente en el Anexo V del Pliego de Licitación) igual al monto facturado como anticipo.
- Factura correspondiente al 1er. Desembolso.

Certificado de Avance Nro 2:

- Notificación al Órgano de contratación del embarque de los bienes en Origen mediante envío de documentación de embarque (Bill of lading/factura pro-forma/ packing list), quedando a disposición del Órgano de Contratación la verificación física de los bienes en puerto de destino o depósito.
- Factura correspondiente al 2er. Desembolso

Certificado de Avance Nro 3:

- Acta de recepción provisoria elaborada por el Hospital beneficiario y remitida al Órgano de Contratación (luego de la instalación de los equipos, las pruebas de funcionamiento, las operaciones de control y las capacitaciones a los usuarios y personal técnico correspondientes).
- Factura correspondiente al 3er. Desembolso

**ANEXO IX****Formato de Pedido de Desembolso**

De: (Proveedor italiano)

Para: Cassa depositi e prestiti S.p.A.

Copia a: MSAL

EMBAJADA DE ITALIA

Acuerdo Financiero de (en blanco) (en blanco) Euros celebrado por (en blanco) en (en blanco) el (en blanco) y por CDP en (en blanco) el (en blanco)

De nuestra consideración:

Con referencia al Contrato de Suministro, N° (en blanco) de fecha (en blanco) celebrado entre nosotros y (en blanco) (comprador) por el monto de (en blanco) (en blanco) Euros con relación a (en blanco) (Programa), enviamos la siguiente Documentación Contractual por la suma de (en blanco) Euros:(en blanco).....

Le solicitamos tenga a bien desembolsar la suma arriba indicada dentro de los treinta días de la fecha de recepción del presente pedido, en la siguiente cuenta bancaria (Banco del Proveedor italiano/argentino):

IBAN: (en blanco) Abierta a nombre de: (en blanco) Banco: (en blanco) Teléfono de la sucursal: (en blanco) Fax de la sucursal: (en blanco).....

Atentamente,.....

Fecha, (en blanco).....

Firma.....

Por la presente confirmamos la autenticidad de la firma..... (en blanco)

(Banco del Proveedor italiano/argentino).....



ANEXO X
(Formato de Recibo de Pago)

Anexo C)

De: Proveedor italiano/argentino

**Para: (Prestatario) Euro: Cassa
depositi e prestiti S.p.A. Copia a: MSAL**

RECIBO DE PAGO

Con referencia al Contrato de Suministro No firmado el entre nuestra compañía y para el Suministro de, por la presente confirmamos haber recibido la cantidad de (.....) Euros como pago parcial/total de dicho Contrato de Suministro.

Dicho monto se relaciona con el Crédito Blando de Euros, otorgado por Cassa depositi e prestiti S.p.A al Gobierno de la ..., según el artículo 8 de la Ley italiana No 125 del 11 de agosto de 2014 y sus posteriores reformas oportunamente, por medio del Acuerdo Financiero celebrado en el y en ... el.....

Por lo tanto, por la presente confirmamos haber pagado por completo el monto parcial/total debido en virtud del Crédito Blando como pago del monto de) Euros y que el Prestatario y Cassa depositi e prestiti S.p.A. no son responsables de ningún cargo ni responsabilidad relativas al monto recibido.

.....

Firma

Por la presente confirmamos la autenticidad de la firma.

PROSEPU II

Secretaría de
Equidad en Salud



**Ministerio de Salud
Argentina**

Cámara de Comercio, Industria, Artesanía y
Agricultura de GENOVA

Registro Mercantil - Archivo oficial de la Cámara de Comercio

INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE SOCIEDAD DE CAPITAL

EBIT SRL



6SNB07

El Código QR para verificar la correspondencia permite entre este documento el archivado en el momento de la extracción, verifique el uso de la aplicación RI QR Code, visite el sitio web oficial de Registro de la compañía.

Para el

INFORMACIÓN PERSONAL

Dirección del domicilio social GÉNOVA (GE) VIA ENRICO MELEN 77 GORRA 16152 (IVI DESDE 30/03/2016)

Domicilio digital/Número PEC protocolo@pec.ebit.it

REA Código GE-474551

fiscal y n.º de registro, hacia 02283810998

Registro de la compañía

Número de IVA 02283810998

Forma jurídica sociedad de responsabilidad limitada

Fecha de constitución 10/07/2014

Fecha de inscripción 10/08/2014

Fecha último protocolo 09/05/2023

presidente del consejo Administración FONTANA FRANCO Representante de la compañía

CEO LEVRERO GIANLUCA Representante de la compañía

ACTIVIDAD'

Estado de actividad activo

Fecha de inicio de la actividad 01/11/2014

Actividad principal diseño, desarrollo y comercialización de sistemas in formativo para aplicación en el campo de la salud

código ATECO 62.01

código NACE 62.01

Actividades de importación y exportación -

Contrato de red -

Registros de roles y licencias -

Registros y registros ambientales Sí

LA EMPRESA EN CIFRAS

Capital social 3.000.000,00

Empleados al 30/06/2023 93

Miembros y titulares de derechos sobre acciones y cuotas 1

Administradores 3

Casa matriz 4

Alcaldes, órganos de controlar 1

Unidades locales 1

Prácticas enviadas a últimos 12 meses 7

Transferencias de acciones 0

Traslados de sede 0

Participaciones (1) -

CERTIFICACIÓN DE EMPRESA

Certificaciones SOA -

Certificaciones de CALIDAD' Sí

Calificación de legalidad ***

DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN CONSULTAR

Balances 2022 - 2021 - 2020 - 2019 - 2018 - si ...

Archivo

Estatuto Sí

Otros actos 62

(1) Indica si la empresa posee acciones en otras empresas, deducidas de listas de accionistas o transferencias de acciones



Registro Mercantil
Archivo Oficial de la Cámara de
Comercio Documento n.º T
530699927 extraído del Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Índice

1 ubicación	2
2 Información del estatuto/escritura de constitución	2
3 Capital e instrumentos financieros 4	5
Socios y titulares de derechos sobre acciones y cuotas	5 5
Administradores	7
6 Auditores, miembros de órganos de control	18 7
Titulares de otros cargos o calificaciones 8	18
Transferencias, fusiones, escisiones, absorciones de empresas 9	22
Actividades, registros de funciones y licencias	23
10 oficinas secundarias y unidades locales	25
11 Actualización de la empresa	25

1 ubicación

Dirección del domicilio social	GÉNOVA (GE) VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152 (IVI DEL 30/03/2016)
Domicilio digital/PEC	protocolo@pec.ebit.it
Número de valor agregado	02283810998
Número de Repertorio Económico Administrativo (REA)	GE-474551

2 Información del estatuto/escritura de constitución

Registro de la compañía	Código fiscal y número de registro: 02283810998 Fecha de inscripción: 10/08/2014 Secciones: Inscritas en la sección ORDINARIA
Extremos de la constitución sistema de administración	Fecha de constitución: 10/07/2014 junta directiva (en el cargo)
Objeto social	EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: (A) EL ESTUDIO, LA FABRICACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA, OPERACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, ...
poderes estatutarios	EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA LO QUE SE REQUIERE VOTO UNÁNIME DEL ASESORES: 1. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES AL PLAN Y PLAN DE NEGOCIOS ...
Otras referencias legales	Grupos corporativos

Extremos de la constitución



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 5306999 27 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

inscripción en el Registro Mercantil

Código fiscal y número de registro: 02283810998
del Registro Mercantil de GÉNOVA
Fecha de inscripción: 10/08/2014

secciones

Inscrito en la sección ORDINARIO el 10/08/2014

informaciones constituyentes

Nombre: EBIT SRL
Fecha de constitución: 10/07/2014

Sistema de administración y control.

duración de la empresa

Fecha de finalización: 31/12/2050
con prórroga tácita cada 3 años

fecha límite del año financiero

Fecha límite primer ejercicio: 31/12/2014
Días de ampliación de los plazos de aprobación del presupuesto: 60

sistema de control y administración
contable

Sistema administrativo adoptado: administración colegiada pluripersonal

órganos administrativos

junta directiva (en el cargo)

Objeto social

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:

(A) EL ESTUDIO, LA FABRICACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA, OPERACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINAS Y SISTEMAS PARA TODAS LAS APLICACIONES DE ELECTRICIDAD Y QUÍMICA Y MECÁNICA EN GENERAL Y BIOMÉDICA, HOSPITALARIA Y SALUD EN PARTICULAR, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO EL ESTUDIO Y LA ASISTENCIA EN CUENTA PROPIA EN EL SECTOR SALUD Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN AFINES DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY;

(B) EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA INGENIERÍA CLÍNICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD;

(C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS TÉCNICOS, INFORMÁTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS;

(D) LA GESTIÓN Y CONDUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUIDAS LAS DEPARTAMENTOS DE HOSPITALES, LABORATORIOS DE ANÁLISIS Y CLÍNICAS;

(E) MANTENIMIENTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, VERIFICACIONES FUNCIONALES Y PRUEBAS DE SEGURIDAD DE CADA TIPO DE EQUIPO, HERRAMIENTA, MAQUINA Y SISTEMA BIOMÉDICO E INDUSTRIAL;

(F) LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTRICIDAD, DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS, CONTRA INCENDIOS, FONTANERÍA Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS A SU USO EN EL ÁMBITO BIOMÉDICO, HOSPITALARIO Y

CUIDADO DE LA SALUD:

(G) LA PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA Y OTROS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, INCLUYENDO LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN;

(H) LA COMPRA, VENTA Y EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS, PATENTES, ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LAS LETRAS ANTERIORES DE (A) A (G);

(I) EL EJERCICIO, NO HACIA EL PÚBLICO, DE LA ACTIVIDAD DE RECLUTAMIENTO DE INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS Y NEGOCIOS;

(J) EL EJERCICIO, NO HACIA EL PÚBLICO, DE ACTIVIDADES DE LA CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN EN CUALQUIER FORMA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO Y DE CORTAJE DE CAMBIO, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS EJERCICIO CONFORME A LA LEY Y ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Y AFINES;

(K) LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y/O FINANCIERA Y COORDINACIÓN Y SERVICIOS EN GENERAL, A EMPRESAS SUBSIDIARIAS, PARTICIPANTES Y OTRA FORMA PARTE DEL GRUPO.

PARA LA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SERVICIOS Y REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, INMOBILIARIAS Y FINANCIERO, ASÍ COMO OTORGAR GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA CONTRA DEUDAS Y



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T.530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Potestades

poderes estatutarios

OBLIGACIONES SOCIALES O DE TERCEROS, INCLUSO A FAVOR DE BANCOS O ENTIDADES DE CREDITO, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS HACIA EL PÚBLICO.

LA EMPRESA PODRÁ PROCEDER A COBRAR AHORROS DE SUS SOCIOS Y/O

EMPLEADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ

Asumir o otorgar mandatos representativos.

SE EXCLUYE DEL OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RESERVADAS, PARA LAS CUALES SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE UNA

AUTORIZACIÓN ESPECIAL, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, LA RECAUDACIÓN DE AHORRO DEL PÚBLICO Y EL

EJERCICIO DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ART. 106 DEL DECRETO

LEGISLATIVO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, N. 385, COMO TAMBIÉN EJERCEN ANTE EL PÚBLICO.

EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA LOS CUALES EL VOTO UNÁNIME DEL

ASESORES:

1. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES AL PLAN DE NEGOCIOS Y AL PLAN INDUSTRIAL; 2. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y

MODIFICACIONES AL

PRESUPUESTO ANUAL; 3. FIRMA DE CONTRATOS DE CONSULTORIA O COMPRA DE SERVICIOS Y/O

INVERSIONES Y/O ACTOS DE ENAJENACIÓN, REFERIDOS TAMBIÉN A ENTIDADES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, QUE RESULTEN EN UNA

DIFERENCIA RESPECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL IGUAL O SUPERIOR AL 10%; 4. PROPUUESTAS DE FUSIONES Y ESCISIONES; 5. DEUDA CON LA

MATRIZ Y CON LA SOCIEDAD

CONTROLADAS POR LA COMPAÑÍA O EMPRESAS BAJO CONTROL COMÚN CON LA COMPAÑÍA; 6. ACTAS PROVISIONALES SOBRE

DERECHOS DE

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y

INTELLECTUAL, INCLUYENDO LA FIRMA DE CONTRATOS DE LICENCIA VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LA EMPRESA; 7. LA

ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN OTROS

EMPRESA O SUCURSALES COMERCIALES (O PORCIONES DE SUCURSALES COMERCIALES), ASÍ COMO LA

FIRMA DE ACUERDOS DE JOINT VENTURE QUE NO SON ORDINARIOS

REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 8. NUEVOS ACUERDOS DE

DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA, CADA UNO TIENE INGRESOS ESPERADOS

INGRESOS ANUALES IGUAL O SUPERIOR AL 15% DE LOS INGRESOS ANUALES DE LA COMPAÑÍA

Y LAS ACTAS FIRMADAS POR EL PRESIDENTE SE LEVANTARÁN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA SESIÓN

Y POR EL SECRETARIO, SI ES DESIGNADO, LO QUE DEBE CONSTAR EN EL LIBRO DE DECISIONES DE LOS CONSEJEROS.

A MENOS QUE SE RESUELVA LO CONTRARIO AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO,

CUALQUIER COMPOSICIÓN, TIENE LAS MÁS AMPLIAS COMPETENCIAS PARA

LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD Y TIENE DERECHO A

TOMAR TODAS LAS ACCIONES QUE CONSIDERE ADECUADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA

LOGRO DE FINES SOCIALES, EXCLUYENDO SOLO LO AQUILLO QUE LA LEY O EL ESTATUTO RESERVA A LA ASAMBLEA.

A LA ASAMBLEA SE ATRIBUYEN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

1. EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE OFICINAS SECUNDARIAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTANTES; 2. APERTURA DE

SUCURSALES Y/O SUCURSALES; 3. COMPRAVENTA

Y VENTA DE INMUEBLES; 4. REMUNERACIONES DE LOS

CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD Y RESOLUCIONES SOBRE

REMUNERACIÓN GLOBAL DE LOS CONSEJEROS, INCLUYENDO LOS DE TAREAS ESPECIALES; 5. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES DE CUALQUIER

NATURALEZA Y

CLASE SOBRE EL PATRIMONIO DE LA

SOCIEDAD EXCLUYENDO LAS LIMITACIONES CONTRAIDAS EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA DE LA

SOCIEDAD; 6.

LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN

O ENTENDIDO A CAMBIAR SIGNIFICATIVAMENTE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA; 7. MODIFICACIÓN DE PRINCIPIOS CONTABLES; 8. DEUDA A

TERCEROS CON EXCLUSIÓN DE DEUDA

HACIA LA MATRIZ Y LAS SOCIEDADES CONTROLADAS O SUJETAS A CONTROL COMÚN CON LA SOCIEDAD, EXCEPTO LAS DEUDAS

OBTENIDAS EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; 9. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A FAVOR DE

TERCEROS, EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; 10. CONTRATOS CON PARTES

RELACIONADAS, ENTENDIENDO POR ÉSTAS A LAS PARTES DEFINIDAS COMO TALES POR LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA - NIC) NÚMERO 24 EMITIDA POR EL JUNTO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

PROSEPU II

Secretaría de
Equidad en Salud



**Ministerio de Salud
Argentina**



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T 530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

distribución de ganancias y pérdidas entre los
accionistas

Otras referencias legales

cláusulas de desistimiento

cláusulas arbitrales

grupos corporativos

(IASB), NINGUNA VERSIÓN APLICABLE EN EL MOMENTO;

11. PROPUESTAS Y ACUERDOS RELATIVOS A LA ADMISIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD A
MERCADOS REGULADOS Y TODAS LAS DECISIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROCESO.

EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO TIENE DERECHO A NOMBRAR FUNCIONARIOS PARA DETERMINADOS
ACTOS O CATEGORÍAS DE ACTOS.

LAS DEBERES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 2475 DEL CÓDIGO NO PUEDEN SER DELEGADAS.

CIV. NI LAS FACULTADES PARA DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES SOBRE LAS QUE
VOTO UNÁNIME DE LOS CONSEJEROS DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

EN CASO DE NOMBRAMIENTO DE MÚLTIPLES CONSEJEROS, EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO LAS PODERES ADMINISTRATIVAS PODRAN SER
ASIGNADAS DE FORMA CONJUNTA, SOLO O POR MAYORÍA, O ALGUNAS PODERES ADMINISTRATIVAS PODRAN ASIGNARSE
SOLAMENTE Y OTRAS DE FORMA CONJUNTA.

SI LA ADMINISTRACIÓN SE ENCARGA SEPARADAMENTE A VARIOS CONSEJEROS, EN
CASO DE OPOSICIÓN DE UN ADMINISTRADOR A LA OPERACIÓN QUE OTRO PRETENDE
COMPLETA, LOS MIEMBROS SON COMPETENTES PARA DECIDIR SOBRE LA OPOSICIÓN. A FALTA DE CUALQUIER ACLARACIÓN EN LA ESCRITURA
DE NOMBRAMIENTO, SOBRE LAS MODALIDADES DE EJERCICIO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS NO EJERCIDAS A TRAVÉS DE
LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN, ESTAS FACULTADES SE CONSIDERAN DADA A LOS CONSEJEROS CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS.

ARTÍCULO 25 - REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDEN AL ORGANISMO
ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN
SON COMPLETADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS PERSONAS
ASESORES DIRECTIVOS, SI SE DESIGNAN.

ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

Información presente en el estatuto/escritura de constitución

Información presente en el estatuto/escritura de constitución

SOCIEDAD SUJETA A OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN SEGÚN EL
CONSULTAS DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DEL REGISTRO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ART. 2497
BIS CC

3 Capital e instrumentos financieros

Capital social en euros

Deliberado: 3.000.000,00

Suscritos: 3.000.000,00 Aportes

en efectivo

instrumentos financieros previstos por el
estatuto

Títulos de deuda:

ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

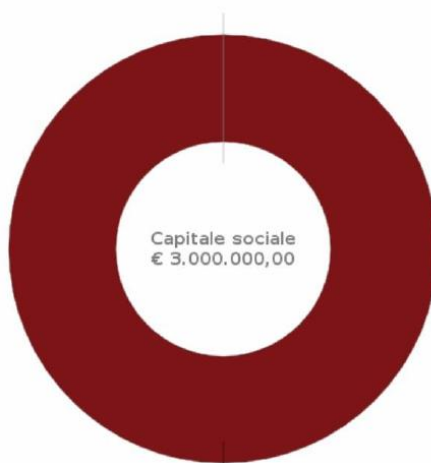
4 Socios y titulares de derechos sobre acciones y cuotas

Resumen de la composición societaria y de los demás titulares de derechos sobre acciones o cuotas sociales al 17/09/2019



Registro de la compañía
Archivo oficial de la Cámara de Comercio
Documento n.º T 530699927
extraído del Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998



ESAOTE S.P.A.
€ 3.000.000,00
100%

El gráfico y la tabla a continuación son un resumen de las estructuras de propiedad de la empresa relacionadas únicamente con los derechos de propiedad, que no reemplaza la publicidad legal real proporcionada por la lista de miembros a continuación, donde también se informa cualquier restricción en las tarifas.

socios	Valor	%	tipo recto
ESAOTE SPA 05131180969	3.000.000,00	100 %	propiedad

Lista de miembros y otros
titulares de derechos sobre acciones o
cuotas de membresía al 17/09/2019
capital social

Propiedad'

ESAOTE SPA

Cambios en las cuotas de membresía.
quien produjo la lista
reportado arriba
práctica

Capital social declarado en el formulario en que se presentó la lista de accionistas:
3.000.000,00 euros

Participación nominal: 3.000.000,00 euros

De los cuales pagados: 3.000.000,00

Código fiscal: 05131180969

Nombre del sujeto a la fecha del informe: ESAOTE

Tipo de derecho: propiedad

Domicilio del propietario o representante común

GENOVA (GE) VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152

Dirección de correo electrónico certificada: esaote@@pec.esaote.com

Fecha de presentación: 17/09/2019

Fecha del protocolo: 17/09/2019

Número de protocolo: GE -2019-45078

PROSEPU II

Secretaría de
Equidad en Salud



**Ministerio de Salud
Argentina**



Registro Mercantil
Archivo Oficial de la Cámara de Comercio
Documento no. T 53069927 extraído del
Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

5 administradores

presidente del consejo
Administración

FONTANA FRANCO

Representante de la compañía

CEO

LEVRERO GIANLUCA

Representante de la compañía

Tutor

GAMBINI STEFANO

Órganos de administración en el cargo junta
directiva

Número de componentes: 3

Lista de administradores

presidente del consejo
Administración

FONTANA FRANCO

Representante de la compañía
Nacido en Albenga (SV) el 16/12/1966
Código fiscal: FNTFNC66T16A145F

domicilio

GÉNOVA (GE)
VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152

carga

tutor
Fecha de nombramiento: 27/04/2023
Fecha de inscripción: 31/05/2023
Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2023
Fecha de presentación de cita: 23/05/2023

carga

presidente de la junta directiva
Fecha de nombramiento: 27/04/2023
Fecha de inscripción: 31/05/2023
Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2023
Fecha de presentación de cita: 23/05/2023

potestades

SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS:
A) SIN RESPETAR LOS SIGUIENTES PUNTOS, REPRESENTA A LA
EMPRESA Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO NORMAL
SOCIEDAD CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR STEFANO GAMBINI O CON EL
DIRECTOR GIANLUCA LEVRERO POR CADA ESCRITURA DE IMPORTE SUPERIOR AL EURO
500.000 Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 DE EUROS, ENTENDIENDO QUE - EN ESTE PRESENTE Y EN LOS PUNTOS SIGUIENTES
- PARA "ACTOS", ASÍ COMO PARA "OPERACIONES", "TRANSACCIONES", "PRESTAMO(S)" SIGNIFICARÁ LAS OPERACIONES,
ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS, O EL CONJUNTO DE OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS REALIZADOS,
INCLUSO EN DISTINTOS MOMENTOS, PERO QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS UNITARIAS, SIN IMPORTAR ELLO, EN EL CASO
DE OPERACIONES DE DURACIÓN INDEFINIDA, DEBE HACERSE REFERENCIA A LA TARIFA ESTIMADA PARA EL
PERIODO DE UN AÑO; B) REPRESENTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PERSONA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA Y JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVA Y
PENAL), TANTO ORDINARIO COMO ESPECIAL, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, INCLUYENDO
TRIBUNAL DE CASACIÓN, COMISIONES TRIBUTARIAS DE TODO ORDEN Y GRADO Y LAS
CONSEJO DE ESTADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, GRADO Y LUGAR, CONJUNTAMENTE CON EL
EL DIRECTOR STEFANO GAMBINI O CON EL DIRECTOR GIANLUCA LEVRERO EN
PROCEDIMIENTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS PERO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS, Y,
EN CUANTO A DICHOS PROCEDIMIENTOS, ELEGIR DOMICILIO, NOMBRAR ABOGADOS Y FISCALES GENERALES Y ESPECIALES
EN CONTROVERSIAS, ARCHIVAR MEMORIAS Y DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS ELECTRONICAS, Y PRESENTAR Y
FIRMAR CUALQUIER DECLARACION, CERTIFICACION, SOLICITUD O DEFENSA, CUALQUIER PROCEDIMIENTO (INCLUYENDO
SOLICITUDES, CITACIONES, QUEJAS, APELACIONES)



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documental
no. T. 530699927 extractado del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

APELACIONES, CONTRAPARENCIAS, DENUNCIAS Y DENUNCIAS PENALES, DENUNCIAS CIVILES,
OPOSICIONES, RECURSOS Y CONTRAPROPOSICIONES, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA REVOCACIÓN);
PARA RESOLVER Y CONCILIAR LAS DISPUTAS Y DISPUTAS COMERCIALES ANTERIORES,
CON FIRMA CONJUNTA CON EL DIRECTOR STEFANO GAMBINO O CON EL DIRECTOR
GIANLUCA LEVRERO POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE
MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA; C) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS
SEGÚN
DEL ART. 409 Y SIGUIENTES, Y DEL ART. 442 Y SIGUIENTES, CPC, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN MATERIA
LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS QUE LA PROPIA EMPRESA ES DEMANDANTE, DEMANDADA, CONVOCADA Y/O INTERVIENTE,
EN CADA ESTADO, FASE Y GRADO, PRESENTANDO A NO MBRER POR CUENTA DEL PRINCIPAL ANTE LOS TRIBUNALES O ANTE LAS COMISIONES
PROVINCIALES DE CONCILIACIÓN CONFORME AL ART. 410 CPC O EN EL SINDICATO. ADEMÁS, SE LE OTORGAN LAS FACULTADES PARA ELEGIR DO MBRAR Y REVOCAR ABOGADOS
Y PROCURADORES GENERALES Y ESPECIALES EN CONTROVERSIAS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS, CONTESTAR LIBRE INTERROGADOR
CONFORME AL ART. 420 CPC, CONCILIAR Y RESOLVER, RENUNCIAR Y ACEPTAR RENUNCIAS A RECLAMACIONES Y/O ACCIONES Y/O ACCIONES
DE SENTENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PODER NECESARIA Y/O ADECUADA EN RELACIÓN CON LAS DISPUTAS A QUE SE REFIERE

ANTERIOR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES ESPECIALES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD EX 185
CPC Y/O 420 CPC PARA CONCILIACIÓN Y
SOLUCIÓN DE TALES DISPUTAS. SOBRE LAS FACULTADES PARA CONCILIAR E
PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS ANTERIORES, INCLUYENDO LA DE CONFERIR PODERES ESPECIALES EX 185 CPC Y/O 420 CPC
A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD, LAS PODERES SE LIMITAN CON FIRMA ÚNICA HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA
ÚNICA ESCRITURA Y, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 DE
EUROS POR ACCIÓN ÚNICA; D) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, EXIGIR, RECIBOS CANJEABLES, ÓRDENES Y PROMESAS BANCARIAS, CHEQUES Y
CHEQUES, EN BASE A LA DISPONIBILIDAD REAL DE DICHAS CUENTAS A PAGAR, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR
STEFANO GAMBINO POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE
MÁXIMO DE 2.000.000,00 DE EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN; E) ASUMIR OBLIGACIONES DE GARANTÍA CONFORME AL ART. 1179 PAGADO POR
LA EMPRESA

CONJUNTO CON EL DIRECTOR STEFANO GAMBINO O CON EL DIRECTOR GIANLUCA
LEVRERO POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS
POR ESCRITURA ÚNICA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASÍ COMO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA ACTIVIDAD
COMERCIAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; F) NEGOCIAR, ESTIPULAR Y RESOLVER ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DEL FUNCIONAMIENTO
NORMAL DE LA SOCIEDAD
Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, Y ENTRE OTROS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y VENTA DE BIENES MUEBLES,
CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PRIMARIOS, DE MATERIALES, DE MEDIACIÓN, DE MANDATO, DE AGENCIA, DE
DEPÓSITO, DE CESIÓN DE CRÉDITO, CONTRATOS DE ALQUILER PRESTADOS NO MÁS DE NUEVE AÑOS CONJUNTAMENTE
CON EL CONSEJERO STEFANO

GAMBINO O CON EL DIRECTOR GIANLUCA LEVRERO POR IMPORTES SUPERIORES A EUROS
500.000,00 POR ACTO ÚNICO Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ACTO ÚNICO; G) REALIZAR ACTOS
DE ENAJENACIÓN DE LAS CUENTAS A NO MBRER DE LA
SOCIEDAD EN
CUALQUIER BANCO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS DIRECTIVAS DADA POR LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y PREMIOS OTORGADOS CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJAL
STEFANO GAMBINO O CON EL CONSEJERO GIANLUCA LEVRERO POR CANTIDADES SUPERIORES A
500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA;
H) REALIZAR DEPÓSITOS EN UNA CUENTA CORRIENTE POSTAL Y
REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA
ASÍ COMO RETIROS EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD REAL, CONJUNTAMENTE CON EL
EL DIRECTOR STEFANO GAMBINO O CON EL DIRECTOR GIANLUCA LEVRERO POR CANTIDADES
SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ACTO ÚNICO Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA
TRANSACCIÓN; I) DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR
LA EMISIÓN DE GARANTÍAS O CONTRAGARANTÍAS A FAVOR DE INSTITUCIONES O EMPRESAS BANCARIAS

DISPOSICIONES DE SEGUROS QUE OFRECEN GARANTÍA A TERCEROS EN INTERÉS DE LA EMPRESA O
DE OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN LA QUE LA SOCIEDAD ESTÁ INTERESADA, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMERCIALES
ORDINARIAS, CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJERO STEFANO GAMBINO O CON EL CONSEJERO GIANLUCA LEVRERO, POR IMPORTES
SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL MÁXIMO IMPORTE DE 2.000.000,00 DE EUROS POR
ESCRITURA ÚNICA; J) ATENDER LÍNEAS DE CRÉDITO CON BANCO O ENTIDADES DE CRÉDITO, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR STEFANO
GAMBINO O CON EL DIRECTOR GIANLUCA LEVRERO POR UN

DE IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS Y HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA, PARA
MODIFICARLAS, REDUCIRLAS O AMPLIARLAS, PREVISTAS DENTRO DEL LÍMITE ANTERIOR, ASÍ COMO ELIMINARLAS;



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T.530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

K) PROCEDER AL RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y DESPIDO, EN QUEJAS DISCIPLINARIAS, CAMBIOS DE CLASIFICACIONES Y CONDICIONES TERMINOS CONTRACTUALES, NIVELES SALARIALES Y PLANES DE INCENTIVOS PARA EL PERSONAL EN CUALQUIER GRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, INCLUYENDO DIRECTIVOS, ESTIPULANDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE EMPLEO Y TRABAJO, Y LLEGANDO A LA MODIFICACION Y TERMINACION DE LOS CONTRATOS ESTOS MISMOS: HACER POR LO TANTO LO NECESARIO Y ADECUADO EN RELACION CON LA GESTION ORDINARIA DE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, CUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE EN EL PRESENTE PRESENTE INCLUYENDO LA PODER PARA FIRMAR ACTAS Y CONVENIOS RELATIVOS A AMORTIGUADORES PROCEDIMIENTOS DE FINANCIACION SOCIAL, FONDO DE REDENCION Y DESPIDO COLECTIVO, ASI COMO LA PODER DE CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS ADMINISTRACION, CONVENIOS DE COLOCACION ORIENTADA, CONTRATOS DE PRACTICAS, DE ORIENTACION, DE COLABORACION COORDINADA Y CONTINUA, CONTRATOS DE CONTRATOS DE TRABAJO PROFESIONAL Y AUTONOMO; ESTIPULAR EL SEGURO OBLIGATORIO OBLIGATORIO POR NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL APLICABLE A LOS EMPLEADOS, REALIZANDO TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y CONSEQUENTES INCLUYENDO EL PAGO DE PRIMAS, LA DEFINICION DE LA LIQUIDACION DE DAÑOS Y EL POSIBLE NOMBRAMIENTO DE PERITOS, DOCTORES Y COMISARIOS.

EN LO QUE RESPECTA A LA CELEBRACION DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, ASI COMO EN CUANTO A LA LIQUIDACION DE DAÑOS Y ASIGNACION DE LAS TAREAS CONEXAS, LAS COMPETENCIAS SE LIMITARON A UN IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACCION Y, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 1.000.000,00 DE EUROS. PARA ACTO UNICO; L) REPRESENTAR A LA EMPRESA Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE

ADMINISTRACION ORDINARIA Estrictamente conectada o funcional al desempeño DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, INCLUYENDO LA GESTION DE CUESTIONES RELATIVAS A DERECHO LABORAL, RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES, RELACIONES CON INSTITUCIONES Y FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL, INAIL, INSPECTORIA NACIONAL DEL TRABAJO, AGENCIAS DE EMPLEO, HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACCION UNICA Y, CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE JEFE DE RECURSOS HUMANOS, HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 1.000.000,00 EUROS POR ACCION UNICA.

EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE LOS ACTOS MENCIONADOS EN LOS LETRAS ANTERIORES (A), (B), (C), (D), (I), (K) Y (L) DEBEN EFECTUARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTÁ ESPECIFICAMENTE DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO APROBADO DE VEZ EN CUANDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE LAS FACULTADES DIRECTAMENTE CONECTADAS A LA REALIZACION DE OPERACIONES DE FINANCIACION A CORTO PLAZO ORIENTADAS A SATISFACER LOS REQUISITOS LABORALES DE LA EMPRESA SE PUEDEN EJERCER CON FIRMA CONJUNTO CON EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI O CON EL CONSEJERO GIANLUCA LEVRERO POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNA UNICA OPERACION Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 EUROS.

CEO
LEVRERO GIANLUCA

domicilio

carga

potestades

Representante de la compañía
Nacido en GENOVA (GE) el 09/02/1973
Código fiscal: LVRGLC73B09D969H
GÉNOVA (GE)
VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16153

Fiscal Especial
Fecha de nombramiento: 30/05/2019
Fecha de inscripción: 17/06/2019
Duración del cargo: hasta revocación
Fecha de presentación de cita: 10/06/2019

BAJO LA SUPERVISION Y DIRECCION JERARQUICA Y FUNCIONAL DEL PRESIDENTE DE EMPRESA Y EN ARMONIA CON LAS DIRECTRICES DE LA EMPRESA Y DE LA EMPRESA MATRIZ, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS:
A) REPRESENTAR A LA EMPRESA Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA EMPRESA EN EL CONTEXTO DE FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, POR SEPARADO HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACCION Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O CON EL DIRECTOR STEFANO GAMBINI, POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ACTO UNICO Y, EN TODO CASO, HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 DE EUROS POR ACTO UNICO, ENTENDIENDO QUE - EN LOS PRESENTES Y SIGUIENTES PUNTOS - PARA "ACTO/S", ASI



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

EN CUANTO A "OPERACIONES", "TRANSACCIONES", "PRESTAMOS" SIGNIFICARÁ LA OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS, O CONJUNTO DE OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS REALIZADOS, AUNQUE EN DISTINTOS MOMENTOS, PERO TENIENDO CARACTERÍSTICAS UNITARIAS, ENTENDIENDO QUE, EN EL CASO DE OPERACIONES DE LARGO PLAZO POR PLAZO INDEFINIDO DEBE HACERSE REFERENCIA A LA TARIFA ESTIMADA PARA EL ESPACIO TIEMPO DE UN AÑO;

B) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ITALIANOS O EXTRANJEROS, PARA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON PODERES PARA FIRMAR CUALQUIER CORRESPONDENCIA RELACIONADA, FIRMAR OFERTAS, ESCRITURAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE EFECTO, CUMPLIENDO LOS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES Y POR LO TANTO TAMBIÉN A LA FIRMA DE ESCRITURAS Y/O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN, INCLUYENDO LA PODER DE HACER CUALQUIER DECLARACIÓN CONSECUENTE, INCLUYENDO COMPROMISO, EXIGIDO POR LAS LEYES QUE LAS APLICAN A CADA CARRERA, ASÍ COMO LAS PODER PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES ITALIANAS Y/O EXTRANJERAS Y/O AUTORIZACIONES LOCALES, PARA LA CORRECTA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LAS LICITACIONES PÚBLICO O PRIVADO, TODO SIN NINGÚN LÍMITE DE CANTIDAD;

C) REPRESENTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PERSONA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA Y JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVA Y PENAL), TANTO ORDINARIO COMO ESPECIAL, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, INCLUYENDO TRIBUNAL DE CASACIÓN, COMISIÓN TRIBUTARIAS DE TODO ORDEN Y GRADO, LAS CONSEJO DE ESTADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, GRADO Y LUGAR, LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y COMISIONES DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, CON FIRMA ÚNICA EN PROCEDIMIENTOS DE IMPORTE NO SUPERIOR A 500.000,00 EUROS Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI EN PROCESOS DE IMPORTE SUPERIOR A EUROS 500.000,00 PERO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS, ELEGIR DOMICILIO, NOMBRAR ABOGADOS GENERALES Y ESPECIALES PARA CONFLICTOS, ARCHIVAR MEMORIAS Y DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS, Y PROPONER Y FIRMAR CUALQUIER DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, PREGUNTA O DEFENSA, CUALQUIER PROTESTA CEDURAL (INCLUYENDO SOLICITUDES, CITACIONES, RECURSOS, QUEJAS, RECURSOS, RECURSOS, COMPARENCIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS PENALES, INSTITUCIONES PARTES CIVILES, OPOSICIONES, RECURSOS Y CONTRAPECACIONES, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA REVOCACIÓN); SOLUCIONAR Y CONCILIAR LAS MENCIONADAS CONTROVERSIAS Y CONTROVERSIAS COMERCIALES Y LAS RELATIVAS A MATERIA SINDICAL Y DE DERECHO

DE TRABAJO, CON FIRMA ÚNICA HASTA EL IMPORTE DE 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O CON EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 DE EUROS POR ESCRITURA ÚNICA; D) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS SEGÚN

DEL ARTE. 409 Y SIGUIENTES Y DEL ARTE. 442 Y SIGUIENTES CPC, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS QUE LA PROPIA EMPRESA ES DEMANDANTE, DEMANDADA, CONVOCADA Y/O INTERVINIENTE, EN CADA ESTADO, FASE Y GRADO, PRESENTANDO A NOMBRE Y POR CUENTA DEL PRINCIPAL ANTE LOS TRIBUNALES O ANTE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE CONCILIACIÓN CONFORME AL ART.

410 CPC O EN EL SINDICATO. ADEMÁS, SE LE OTORGAN LAS FACULTADES PARA ELEGIR DOMICILIO, NOMBRAR Y REVOCAR ABOGADOS Y PROCURADORES GENERALES Y ESPECIALES EN CONTROVERSIAS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS, CONTESTAR LIBRE INTERROGADOR CONFORME AL ART. 420 CPC, CONCILIAR Y RESOLVER, RENUNCIAR Y ACEPTAR RENUNCIAS A RECLAMACIONES Y/O ACCIONES Y/O ACCIONES DE SENTENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PODER NECESARIA Y/O ADECUADA EN RELACIÓN CON LAS DISPUTAS A QUE SE REFIERE

ANTERIOR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES ESPECIALES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD EX 185 CPC Y/O 420 CPC PARA CONCILIACIÓN Y SOLUCIÓN DE TALES DISPUTAS, SOBRE LAS FACULTADES PARA CONCILIAR E PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS ANTERIORES, INCLUYENDO LA DE CONFERIR PODERES ESPECIALES EX 185 CPC Y/O 420 CPC A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD, LAS PODERES SE LIMITAN CON FIRMA ÚNICA HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ÚNICA ESCRITURA Y, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 DE EUROS POR ACCIÓN ÚNICA; E) FORMULAR Y FIRMAR INFORMES, DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y DEFINICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y EN CUALQUIER OTRA MATERIA, INCLUYENDO FORMULARIO Y CUESTIONARIOS, ANTE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LOS ÓRGANOS DE LOS MISMOS TRABAJADORES; REALIZAR CUALQUIER PRÁCTICA RELATIVA A IMPUESTOS, DERECHO Y CONTRIBUCIONES, IMPUGNAR NORMAS Y EVALUACIONES, PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, QUEJAS, MEMORIAS Y DOCUMENTOS ANTE CUALQUIER OFICINA O COMISIÓN TRIBUTARIA, COBRAR DEVOLUCIONES, DEVOLUCIONES E INTERESES, EMITIR UN RECIBO; F) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS ORGANIZACIONES COMERCIALES Y SINDICALES, INCLUYENDO LAS REPRESENTACIONES SINDICALES DE LA EMPRESA, DENTRO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN Y CONSORCIO, CON FACULTAD DE INFORMAR, CONSULTAR, CONTRAER COMPROMISOS Y SALTAR CONVENIOS;

PROSEPU II

Secretaría de
Equidad en Salud



**Ministerio de Salud
Argentina**



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T 5306999 27 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

G) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, EXIGIR, RECIBOS CANJEABLES, ORDENES Y PROMESAS BANCARIAS, CHEQUES Y CHEQUES, EN FUNCION DE LA DISPONIBILIDAD REAL DE DICHAS CUENTAS A PAGAR, POR SEPARADO HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE EUROS 500.000,00 POR UNA UNICA TRANSACCION Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNICA TRANSACCION Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR UNICA TRANSACCION; H) EMITIR FACTURAS O GIROS A LA VISTA Y A VENCIMIENTO Y TAMBIEN RENDIRLAS PARA

COBRO Y DESCUENTO EN CUALQUIER INSTITUCION O BANCO; I) REALIZAR CUALQUIER ACCION Y OPERACION EN OFICINAS FERROVIARIAS, ADUANAS, POSTELEGRAFICAS, DE TRANSPORTE Y EN GENERAL EN CUALQUIER OFICINA PUBLICA Y PRIVADA, CON DERECHO A COBRAR VALORES, ENVASE, PAQUETES Y CARTAS, INCLUIDAS LAS CARTAS CERTIFICADAS Y ASEGURADAS, ASI COMO LAS ORDINARIAS, GRITOS POSTALES Y TELEGRAFICOS, EXPEDIENDO DEBIDO REQUISITO DE LIBERACION, DECLARACIONES DE ALTA Y PERMITIENDO RESTRICCIONES Y LIBERACION; J) ASUMIR OBLIGACIONES DE GARANTIA CONFORME AL ART. 1179 PAGADO POR LA EMPRESA.

SOLAMENTE HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASI COMO DENTRO DE LOS LIMITES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD; K) NEGOCIAR, ESTIPULAR, MODIFICAR Y RESPONDER ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS O FUNCIONALES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL ALCANCE DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS COMPETENCIAS.

ADJUDICADO, ENTRE OTROS, CONTRATOS DE COLABORACION CON PROFESIONALES DEL SECTOR SANITARIO (KEY OPINION LEADERS - KO) EN ITALIA Y EN EL EXTRANJERO, CONTRATOS DE PRESTAMO PARA EL USO DE LOS PRODUCTOS EBIT SRL CON FINES DE COMERCIALIZACION, CONTRATOS DE DESARROLLO CONJUNTO, CONTRATOS DE INVESTIGACION, CONTRATOS Y ACUERDOS RELATIVOS A LA COLABORACION PARA FINES DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LOS SISTEMAS PRODUCIDOS O

COMERCIALIZADOS POR EBIT SRL, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, CONTRATOS DE VENTA Y SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, MEDIACION, MANDATO, AGENCIA, ALMACENAJE, CESION DE CREDITO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PREVISTOS A NO MAS DE NUEVE AÑOS, VARIAMENTE HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR CANTIDADES

SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA; L) EXIGIR Y COBRAR CREDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CUANTIA A DEBIDO A LA

EMPRESA POR CUALQUIER PERSONA, EMITIENDO UN RECIBO GRANDE Y DEFINITIVO, FIRMAR Y RECIBIR FACTURAS, NOTAS DE DEBITO Y CREDITO;

M) FIRMAR ACTAS DE CREACION O DISOLUCION DE ASOCIACIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (ATI) ORIENTADAS A LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD TIPICA DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD PARA FIRMAR CUALQUIER CORRESPONDENCIA RELACIONADA, FIRMA DE OFERTAS, ESCRITURAS Y DOCUMENTOS PARA ESTE FINAL NECESARIO, CUMPLIENDO LOS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES Y POR TANTO TAMBIEN EL FIRMA DE ACTOS Y/O CONTRATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACION, INCLUYENDO EL PODER DE HACER CUALQUIER DECLARACION CONSECUENTE, SIN NINGUNA LIMITACION DE CANTIDAD;

N) FIRMAR LAS SOLICITUDES Y REALIZAR TODAS LAS PRÁCTICAS DE DEPOSITO, RENOVACION Y GESTION DE MARCAS, DISEÑOS, PATENTES, MODELOS Y OTRAS OBRAS CUBIERTAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN ITALIA COMO EN EL EXTRANJERO, ANTES A LAS OFICINAS COMPETENTES EN CUALQUIER PAIS;

O) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS DIRECTIVAS DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA;

P) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACTOS NO DISPOSITIVOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, CON EXPRESA EXCEPCION DE CUALQUIER ACCION QUE ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;

Q) REALIZAR LAS OPERACIONES DE INSERTAR, BORRAR, MODIFICAR DATOS RELATIVOS AL REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE SISTEMAS DE SALUD PRODUCIDO O COMERCIALIZADO POR EBIT SRL; R) EMITIR DECLARACIONES DE CONSTRUCCION EN UN MANUAL DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVAS Y/O A LA NORMATIVA EUROPEA PARA PRODUCTOS DE DISEÑO INTERNO Y/O MARKETING;

S) BRINDAR APOYO A LAS FUNCIONES CORPORATIVAS COMPETENTES EN LA GESTION DE RELACIONES CON ORGANISMOS REGULADORES, REGULADORES, ASOCIATIVOS Y/O TECNOLOGICOS PARA LO CONFERENTE A LA GESTION DE LOS ASUNTOS DE LA EMPRESA, ASI COMO ALCUDADO Y COORDINACION DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE INFORMACION Y CON MEDIOS DE COMUNICACION; T) APROBAR Y/O CONTRATAR, PARA LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, LAS



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

INSTALACIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D CONVOCADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE TODO TIPO Y NIVELES Y SUSCRIBIRSE (INCLUSO A TRAVÉS DE OFERTAS ESPECIALES) ABOGADOS), EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA EMPRESA, LAS ESPECIFICACIONES/CONTRATOS - SEGÚN EL TEXTO ELABORADO POR EL ORGANISMO QUE OTORGA EL BENEFICIO - POR EL RECIBO DEL BENEFICIO POR EL MONTO DETERMINADO POR EL ORGANISMO CONCEDENTE, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN RELACIONADA (INCLUYENDO CUALQUIER DISCIPLINARIO/CONTRATO CONSECUENTE A NUEVOS DECRETOS ADOPTADOS POR EL ORGANISMO CONCEDENTE EN RELACIÓN CON EL BENEFICIO) ASUMIENDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL LEGISLACIÓN VIGENTE, DEL DECRETO QUE CONCEDE EL BENEFICIO Y DEL DISCIPLINARIO/CONTRATO REAL INCLUYENDO TODAS LAS MÁS AMPLIAS PODERES, SIN EXCLUIR NINGUNA, NECESARIO PARA ESTE PROPÓSITO Y EN PARTICULAR, A EJEMPLO Y SIN LIMITACIÓN, LOS QUE DEBEN: (I) CARGAR TODOS LOS COSTOS A LA SOCIEDAD FINANCIADA SIN EMBARGO, QUE SURJAN DE LAS ESPECIFICACIONES/CONTRATO; (II) TRAER TODO ACTOS Y OBLIGACIONES NECESARIO Y/O ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN; (III) HACER DECLARACIONES O CERTIFICADOS QUE SEAN SOLICITUD POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN CONCEDENTE DE LA INSTALACIÓN, COMPROMETIENDO EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD DE LA PROPIA EMPRESA;

U) REALIZAR ACTOS DE ENAJENACIÓN DE LAS CUENTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER BANCO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS DIRECTIVAS DADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIONES CONCEDIDAS SEPARADAMENTE HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR IMPORTES SUPERIORES AL EURO

500.000,00 POR ACTO ÚNICO Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ACTO ÚNICO; V) REALIZAR DEPÓSITOS EN UNA CUENTA CORRIENTE POSTAL Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA

ASÍ COMO RETIROS EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD REAL POR SEPARADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO

GAMBINI POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ÚNICA ESCRITURA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ÚNICA TRANSACCIÓN; W) DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DE LA EMPRESA, SOLICITAR LA EMISIÓN DE GARANTÍAS O CONTRAGARANTÍAS A FAVOR DE INSTITUCIONES O EMPRESAS BANCARIAS

DISPOSICIONES DE SEGUROS QUE OFRECEN GARANTÍAS A TERCEROS EN INTERÉS DE LA EMPRESA O DE OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD ESTÁ INTERESADA, DENTRO DEL ALCANCE DE ACTIVIDADES COMERCIALES ORDINARIAS POR SEPARADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI, POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ACTO ÚNICO; X) concertar con bancos o entidades de crédito líneas de crédito, por separado hasta el importe máximo de 500.000,00 € por acto único, y conjuntamente con el presidente Franco Fontana o el director Stefano Gambini por un

DE IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS Y HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR ESCRITURA ÚNICA, PARA MODIFICARLAS, REDUCIRLAS O AMPLIARLAS, PREVISTAS DENTRO DEL LÍMITE ANTERIOR, ASÍ COMO ELIMINARLAS; y) Celebrar contratos para la administración de trabajadores, convenios para la colocación de personal con discapacidad y, limitados a todo el personal no directivo; PROCEDER AL RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y CANCELACIÓN DEL PERSONAL DE CUALQUIER GRADO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN

DE LA EMPRESA, ESTIPULANDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE EMPLEO Y TRABAJO, Y LLEGANDO A LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTOS MISMOS; HACER POR LO TANTO LO NECESARIO Y ADECUADO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ORDINARIA DE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, CUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL PRESENTE PRESENTE INCLUYENDO LA PODER PARA FIRMAR ACTAS Y CONVENIOS RELATIVOS A AMORTIGUADORES PROCEDIMIENTOS DE FINANCIACIÓN SOCIAL, FONDO DE REDENCIÓN Y DESPIDO COLECTIVO, ASÍ COMO LA PODER DE CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS ADMINISTRACIÓN, CONVENIOS DE COLOCACIÓN ORIENTADA, CONTRATOS DE PRÁCTICAS, DE ORIENTACIÓN, DE COORDINACIÓN COORDINADA Y CONTINUA, CONTRATOS DE CONTRATOS DE TRABAJO PROFESIONAL Y AUTÓNOMO; ESTIPULAR EL SEGURO OBLIGATORIO EXIGIDO POR LEY PARA LOS EMPLEADOS, COMPLETAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS Y CONSECUENCIALES, INCLUYENDO EL PAGO DE LAUDA, LA DEFINICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y EL POSIBLE NOMBRAMIENTO DE PERITOS, DOCTORES Y COMISARIOS. EN LO QUE RESPECTA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONVENIO, ASÍ COMO EN LO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TAREAS CONEXAS, LAS FACULTADES SE LIMITAN A UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ÚNICA ACCIÓN Y, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 DE EUROS POR ESCRITURA ÚNICA; Z) REPRESENTAR A LA EMPRESA Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN ORDINARIA Estrictamente conectada o funcional al desempeño DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INCLUYENDO LA GESTIÓN



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

carga

CUESTIONES RELATIVAS A DERECHO LABORAL, RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES, RELACIONES CON INSTITUCIONES Y FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL, INAIL, INSPECTORIA NACIONAL DEL TRABAJO, AGENCIAS DE EMPLEO, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACTO ÚNICO Y, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 DE EUROS POR ACTO ÚNICO; AA) DAR FACULTADES ESPECIALES A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y TERCEROS PARA ACTOS INDIVIDUALES QUE DEBEN REALIZARSE DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO; SE ENTIENDE QUE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LOS ANTERIORES PUNTOS (A), (B), (D), (G), (I), (K),

(S) Y (T) Y (AA) SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO APROBADO DE VEZ EN CUANDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. TAMBIÉN SE ENTIENDE QUE LAS ENERGÍAS DIRECTAMENTE CONECTADAS AL REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO FINALIZADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES LABORALES DE LA EMPRESA PUEDE SER EJERCICIO SEGÚN LOS SIGUIENTES MÉTODOS:

(I) CON FIRMA ÚNICA, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN;

(II) CON FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO GAMBINI POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS.

tutor

Fecha de nombramiento: 27/04/2023

Fecha de inscripción: 31/05/2023

Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2023

Fecha de presentación de cita: 23/05/2023

carga

CEO

Fecha de nombramiento: 27/04/2023

Fecha de inscripción: 21/06/2023

Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2023

Fecha de presentación de cita: 31/05/2023

potestades

SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. PODERES ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS: A) FIRMAR CORRESPONDENCIA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD;

B) USTED REPRESENTA LEGALMENTE A LA EMPRESA FRENTE A TERCEROS;

C) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CUALQUIER REUNIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, PROXIMA

CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA Y PRIVADA, POLICÍA, SINDICATO Y

POR CATEGORÍA;

D) NOMBRAR PROCURADORES ESPECIALES PARA DETERMINADOS ACTOS O CATEGORÍAS DE ACTOS EN LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS; E)

EMITIR MANDATOS GENERALES PARA LAS CONTRAVERSAS; F) APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS Y POSTAL.

B. PODERES EN MATERIA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL QUE ES RESPONSABLE LA EMPRESA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, NECESARIO PARA APLICAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE (EN PARTICULAR, LA NORMATIVA COMBINADA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO UE 2016/679 (GDPR) Y EL DECRETO LEGISLATIVO

196/2003 MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO DE 10 DE AGOSTO DE 2018, N.º 101), ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE LA AUTORIDAD GARANTE PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN, ATRIBUCIONES QUE LA MISMA PUEDE TENER:

EJERCER SU SENTENCIA ÚNICA, HASTA REVOCACIÓN O RENUNCIA, CON FIRMA ÚNICA, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PERO CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL MISMO. POR MERO EJEMPLO, EL

DR. LEVRERO TENDRÁ LAS FACULTADES PARA: A) ADOPTAR O HACER QUE LA EMPRESA ADOPTÉ TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, FÍSICA Y LOGÍSTICA DISPUESTAS POR LA LEY Y POR LAS MEDIDAS DE LA AUTORIDAD GARANTE EN

ASUNTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONAL, PROPORCIONANDO ASIGNAR TAREAS ESPECÍFICAS A LOS CONSULTORES

Y TÉCNICOS, PARA QUE BRINDEN A LA EMPRESA EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS MEDIDAS Y PARA SU ACTUALIZACIÓN;

B) TOMAR TODAS LAS INICIATIVAS NECESARIAS PARA QUE LA EMPRESA, INCLUSO PARA

A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS Y ADMINISTRADORES, BRINDAR A LAS PARTES INTERESADAS LA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS QUE ES INFORMACIÓN DEL TITULAR

TRATAMIENTO DE DATOS OBLIGADO POR LA LEY Y, CUANDO SEA EXIGIDO, RECOPIAR LOS

CONSENTIMIENTO EXPRESO PERTINENTE;

C) IDENTIFICAR Y NOMBRAR A LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONALES DE LAS QUE LA EMPRESA ES PROPIETARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.

PROSEPU II

Secretaría de
Equidad en Salud



**Ministerio de Salud
Argentina**



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T.530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

30 DEL DECRETO LEGISLATIVO. 196/2003 MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO DE 10 DE AGOSTO DE 2018, N. 101; D) DESIGNAR PROFESIONALES EXTERNOS O COLABORADORES INTERNOS PARA TRATAR
CREAR CURSOS DE FORMACION INTERNOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE INFORMACION E
FORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES; E) NOMBRAR RESPONSABLES INTERNOS Y EXTERNOS DEL
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONFORME AL ART. 29 DEL DECRETO LEGISLATIVO. 196/2003 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO. 10

AGOSTO 2018, N. 101, CON DERECHO DE ESTE A NOMBRAR RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y A PROPORCIONAR A LOS INTERESADOS INFORMACION SOBRE LA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES OBLIGADO POR LA LEY;

F) NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA;

G) REALIZAR CUALQUIER NOTIFICACION AL GARANTE PARA TIPOS PARTICULARES DE
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ASI COMO FIRMA DE NOTAS INFORMATIVAS Y/O
DEFENSIVAS, SOLICITUDES Y/O COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO DIRIGIDAS A LA AUTORIDAD
GARANTE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES;

H) TOMAR CUALQUIER OTRA MEDIDA NECESARIA O ADECUADA PARA GARANTIZAR LA
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES REALIZADO POR LA EMPRESA EN EL ALCANCE DE SU
LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS LEGALES
DE LA AUTORIDAD DE GARANTIA Y DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS COMPETENTES.

A) LAS COMPETENCIAS PARA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y LA PROTECCION DE
SALUD DE LOS TRABAJADORES: INCLUYENDO LAS COMPETENCIAS PARA REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES

DISPOSITIVOS DE ORGANIZACION, DIRECTIVAS, VIGILANCIA Y CONTROL QUE SON RESPONSABILIDAD DEL EMPRENDEDOR EN MATERIA DE PREVENICION
DE ACCIDENTES, HIGIENE DEL TRABAJO Y PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO LAS NORMAS RELATIVAS A LA ELABORACION
DEL DOCUMENTO DE EVALUACION DE RIESGOS, NOMBRAMIENTO DEL MEDICO COMPETENTE Y DEL RSP, ASI COMO LA IDONEIDAD FISICA
DE LOS TRABAJADORES PARA LAS TAREAS A LAS QUE ESTAN ACOSTUMADOS, CON OBLIGACION PARA EL DR. LEVRERO PARA EFECTUAR
TODOS LOS CONTROLES NECESARIOS, INCLUIDOS LOS MEDICOS, ASIGNANDOLE LA DIRECCION Y REALIZACION DE TODA LA ACTIVIDAD
COMPLETA ASIGNADA

AL EMPRENDEDOR EN MATERIA DE SEGURIDAD, PREVENICION E HIGIENE EN EL TRABAJO Y

PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, DICTADAS POR NORMAS IMPERATIVAS, POR ORDENES
DE CUALQUIER FORMA DADA POR LA AUTORIDAD PUBLICA Y PRIVADA COMPETENTE,

DE LA EXPERIENCIA TECNICA ESPECIFICA Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRA NORMA DE

CONDUCTA DILIGENTE O PRUDENTE EN EL TRABAJO, QUE ELIMINA RIESGOS Y PREVIENE

LAS CONSECUENCIAS DEL DAÑO FISICO A LAS PERSONAS Y COSAS Y LA PROTECCION EN CUALQUIER CASO

COMPENSACION ADECUADA. EN PARTICULAR EL DR. LEVRERO TENDRA QUE OBSERVAR E

CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO. 19.9.1994 N. 626 Y DEL

Decreto legislativo. 242/1996 Y ADICIONES POSTERIORES AUN VIGENTES, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO. 81/2008,

ASI COMO TODAS LAS NORMAS LEGALES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y REGLAMENTOS DE ISPELS, INAIL, ASL, NORMAS DE BUENAS NORMAS
TECNICAS Y BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

C. COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROTECCION DE LA SEGURIDAD, HIGIENE DEL TRABAJO, SALUD DE LOS TRABAJADORES Y PROTECCION DEL MEDIO
NATURAL INTERNO Y EXTERNO Y PREVENICION

DE LA CONTAMINACION DEL AIRE:

DEL TRABAJO, PREVENICION DE INCENDIOS, SALUD DE LOS TRABAJADORES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE. EN RELACION CON LO ANTERIOR Y PARA LOS
LUGARES DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA

REALIZAR SUS NEGOCIOS Y DONDE LE CORRESPONDA, DR. LATA DE ALQUILER GRIS

DELEGAR, SIN QUEDAR SU RESPONSABILIDAD EN LA MATERIA, A LOS EMPLEADOS Y TERCEROS, A FIN DE ASEGURAR SU ARTICULACION EFICIENTE
Y RACIONAL - ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS

DEL DECRETO LEGISLATIVO. DEL DECRETO LEGISLATIVO. 81/2008, ASI COMO POR EL DECRETO LEGISLATIVO. 277/91, 626/94, 758/94 DONDE ESTAN DADA
LAS CONDICIONES Y PARA LAS DISPOSICIONES AUN EXISTENTES, ASI COMO POR LA LEY Y/O CUALQUIER OTRA

- PRUEBAS RECURRENTES Y CAPILARES, SELECCION Y EDUCACION ACTUALIZADA

Y EL CONTROL DE LOS DIRECTIVOS DENTRO DE CADA COMPETENCIA;

- LA FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS CONTACTOS DE ESTUDIO Y LABORAL EN LA EMPRESA CON

OTROS DIRECTORES SUBORDINADOS, ASI COMO CON LOS ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES

PREVENICION DE ACCIDENTES E HIGIENE, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN TRABAJO HOMOGENEO Y CONSCIENTE

IMPLEMENTACION DE NORMAS ACTUALES Y FUTURAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y

HIGIENE, DE LA CUAL ES RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACION.

TAMBIEN ESTA AUTORIZADO, CON PLENA AUTONOMIA, A EQUIPAR Y, EN SU CASO, ADQUIRIR, PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, LOS MEDIOS E

INSTRUMENTOS DE PREVENICION E HIGIENICOS EXIGIDOS POR LA LEY, POR LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD, POR LA NORMATIVA

INTERNA O DE OTRA FORMA RECOMENDADOS POR LA DILIGENCIA Y PRUDENCIA COMUNES, ASI COMO APLICAR LAS DISPOSICIONES

VIGENTES EN MATERIA DE HIGIENE DEL TRABAJO, EN ESPECIAL FORMA LAS MEDIDAS DE DIAGNOSTICO PREVENTIVO DE ENFERMEDADES
ESPECIFICAS

PROFESIONAL. ADEMAS, LA DR. LEVRERO, EN CUALQUIER CASO EN QUE EXISTA URGENCIA O UNA NECESIDAD IMPROBABLE, TOMARA
INMEDIATAMENTE ACTUACION AL RESPECTO, SIN NINGUN TIPO DE DEMORA O LIMITACION DE NINGUN TIPO.

EN RELACION CON LO ANTERIOR, EL DR. LEVRERO PUEDE DIRECTAMENTE O A TRAVES DE YO



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T.530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

SUS DELEGADOS:

MEDIR, INCLUYENDO DIRECTRICES, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS TÉCNICAS EN
TEMA DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES;
- PREVISAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ORGANIZACIÓN E
GESTIÓN DE SEGURIDAD, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DESIGNACIÓN DEL SERVICIO
DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MÉDICO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA
LAS CONDICIONES, CON CUALQUIER OTRO REQUISITO CONTENIDO EN TALES DECRETOS QUE
EL DESTINATARIO ES IDENTIFICABLE COMO EL EMPLEADOR Y/O EL ASOCIADO LEGAL
REPRESENTANTE Y/O EL GERENTE GERENTE EN LA MATERIA, SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO ANTERIOR, 81/2008; - COLABORAR CON EL
REPRESENTANTE DE
SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, CON EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, CON EL MÉDICO COMPETENTE,
TAMBIÉN ENCARGARSE DE INFORMAR A ESTAS ENTIDADES SOBRE LOS RIESGOS PRESENTES, LAS MEDIDAS, LOS SISTEMAS Y
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN Y EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, NOTICIAS INFORMACIÓN ÚTIL PARA MEJORAR Y GARANTIZAR
LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS ENTORNOS LABORALES; - VERIFICAR CONSTANTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES

LAS MÁQUINAS, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y CUALQUIER COSA, ADAPTÁNDOLO A LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y ECOLOGÍA Y LO QUE SE REQUIERE

DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS:

- ASEGURESE DE QUE TODOS LOS DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SEGURIDAD

EL PERSONAL DE PROTECCIÓN ESTÁ SIEMPRE PRESENTE, USADO Y EN PERFECTO ESTADO

DE EFICIENCIA, ADEMÁS DE TENER, CONTROLAR Y EXIGIR, APROVECHA ESTO

VERIFICACIÓN POR PERSONAL A CARGO YA REGLAMENTARIO DESTINATARIO DE TAL

TAREA, QUE TODOS OBSERVEN LA LEY Y DISPOSICIONES INTERNAS EN

MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, UTILIZANDO

TODOS LO QUE TENGAN A SU DISPOSIBILIDAD, FOMENTANDO LA

MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADECUADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- INFORMAR A LOS TRABAJADORES, SI ESTÁN EMPLEADOS, SECUNDARIOS,

PARASUBORDINADOS, ADMINISTRADOS, SOBRE LAS NORMAS ESENCIALES DE PREVENCIÓN MEDIANTE

PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE LAS NORMAS RELACIONADAS EN LOS ENTORNOS DE TRABAJO O, EN EL

CASOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE LA PUBLICACIÓN POR OTROS MEDIOS, EN LOS MÉTODOS DE

PREVENIR DAÑOS DERIVADOS DE LOS RIESGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE;

- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE TRABAJADORES INDIVIDUALES

TRABAJADORES EMPLEADOS, ADMINISTRADOS, PARASUBORDINADOS, ADMINISTRADOS POR EL REGLAMENTO

DE HIGIENE Y SEGURIDAD ASÍ COMO DEL USO DE MEDIOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

PUESTA A DISPOSICIÓN DE ELLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA LEY;

- INFORMAR A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LOS RIESGOS CONCRETOS EXISTENTES EN EL MEDIO AMBIENTE

DE TRABAJO EN EL QUE ESTÁN LLAMADOS A PRESTAR SU TRABAJO;

- REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES, EVALUACIONES, INFORMACIÓN, CONTROLES Y

LO NECESARIO Y/O EXIGIDO POR LEY EN EL CASO DE CONTRATOS Y/O OBRAS

DENTRO DE LA EMPRESA Y/O DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN, INCLUYENDO EN EL CASO DE

PRESENCIA DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA;

- COMPRAR E INSTALAR EQUIPOS Y MÁQUINAS CON LOS REQUISITOS DE

SEGURIDAD E IMPACTO CON EL AMBIENTE LABORAL QUE PROPORCIONA EL REGLAMENTO;

- VERIFICAR CONSTANTEMENTE EL MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE LOS SISTEMAS

SEGURIDAD EN MÁQUINAS Y EQUIPOS;

- ASEGURESE DE QUE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEROS AUXILIOS

LA HIGIENE Y EL BIENESTAR CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY Y ESTÁN ORGANIZADOS

VIGILANCIA MÉDICA DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE MÉDICOS Y AUXILIARES

CALIFICADO:

- COMPROBAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE DE TRABAJO SEGÚN LOS MATERIALES

EMPLEADOS (MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES INTERMEDIOS);

- EVALUAR ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

TRABAJO DEBIDO A: CICLOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR; - CONTROLAR LOS AMBIENTES

DE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES

LEGALES; - REALIZAR LOS CONTROLES DE SALUD EXIGIDOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO 277/91 Y ANTERIORES, ASÍ COMO EFECTUAR LAS

OBLIGACIONES BUROCRÁTICAS RELATIVAS A LOS CONTROLES DE SALUD

A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO 277/91 Y EN GENERAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EN

MATERIA DE EMISIONES DE RUIDO EN EL MEDIO EXTERNO E INTERNO, GARANTIZANDO LA

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ACEPTABLES DE NIVELES DE RUIDO

EN EL AMBIENTE EXTERNO Y EN EL AMBIENTE INTERNO, OBTENER LOS NECESARIOS

AUTORIZACIONES Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO O PORTUNO DE CUALQUIER MEDIDA POSIBLE

DE LA AUTORIDAD EN LA MATERIA.

B) COMPETENCIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL INTERIOR Y EXTERNO Y DEL

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, INCLUIDAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR

TODAS LAS FUNCIONES ORGANIZATIVAS, DE GESTIÓN, VIGILANCIA Y VIGILANCIA

CONTROL, QUE SON RESPONSABILIDAD DEL EMPRENDEDOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

NATURAL INTERNO Y EXTERNO (PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS,



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T 530699927 entrado del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

COMPROBAR SISTEMAS Y EMISIONES ATMOSFERICAS).
PARA LA ORGANIZACION DE ESTE SERVICIO EN TODOS LOS LUGARES DONDE LA EMPRESA REALIZA
SU ACTIVIDAD Y DONDE SEA ADECUADO, PARA ASEGURARLA
LA ARTICULACION EFICIENTE Y RACIONAL, EL EMPRESARIO DESIGNADO PODRA
DELEGAR EN EMPLEADOS O TERCEROS, SIN RESPECTO DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD
ASUNTO:
- VERIFICACIONES, SELECCION, FORMACION Y CONTROL RECURRENTES Y AMPLIAS DE LOS DIRECTIVOS DENTRO DE CADA COMPETENCIA.

TAMBIEN ESTA AUTORIZADO EN PLENA AUTONOMIA PARA EQUIPAR Y NECESARIOS
ADQUISICION DE MEDIOS Y HERRAMIENTAS ANTICONTAMINACION PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
IMPUESTOS POR LA LEY, POR LOS ORGANOS RESPONSABLES DEL CONTROL Y EN OTRA FORMA SUGERIDOS POR LA DILIGENCIA Y PRUDENCIA
COMUNES, ASI COMO PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ANTICONTAMINACION.

EL CONSEJO DIRECTIVO TAMBIEN RESUELVE QUE EN RELACION CON LAS FACULTADES CONFERIDAS AL DR. PALANCA PARA LAS FUNCIONES
ESPECIFICAS INDICADAS A CONTINUACION:
- PARA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y LA PROTECCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
TRABAJADORES;
- PARA LA PROTECCION DEL MEDIO NATURAL INTERNO Y EXTERNO Y PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACION DEL AIRE
TIENE DERECHO A REALIZAR LAS INVERSIONES NECESARIAS Y ESTA
AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, CON LA ÚNICA OBLIGACION DE INFORMAR
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON PRONTO SI TALES GASTOS
DEBEN SUPERAR LOS LIMITES DE GASTO QUE LES RECONOCEN Y TAMBIEN ES
IDENTIFICADO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE AMBIENTAL SEGUN EL
D.LGS 152/2006.
D. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/01 RELATIVO A
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES
ADOPTAR, ACTUALIZAR Y EJECUTAR EFICAZMENTE, SIN NINGUNA LIMITACION, LOS MODELOS DE ORGANIZACION, GESTION Y CONTROL PARA LA
PREVENCIÓN DE DELITOS CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001 Y MODIFICACIONES POSTERIORES.

SE ESPECIFICA QUE EN EL CONSEJO EJECUTIVO NO SE HAN DELEGADO LAS FACULTADES DE
DECIDIR SOBRE LAS ACTIVIDADES DE DETERIORO A REALIZAR SOBRE EL FONDO DE COMERCIO
(PRUEBAS DE DETERIORO DEL BUEN VOLUNTAD).

Tutor

GAMBINI STEFANO

domicilio

Nacido en LA SPEZIA (SP) el 21/12/1965
Código fiscal: GMBSFN65T21E463D
GÉNOVA (GE)
VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152 ESAOTE SPA

carga

tutor
Fecha de nombramiento: 27/04/2023
Fecha de inscripción: 31/05/2023
Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2023
Fecha de presentación de cita: 23/05/2023

potestades

SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS:
(A) UTILIZAR LA FIRMA DE LA COMPAÑIA EN LA OPERACION NORMAL DEL NEGOCIO Y
DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, CONJUNTAMENTE CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO
PRESIDENTE O ABOGADO CON EL CARGO DE DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES E
LAS FACULTADES NECESARIAS, POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS POR
ESCRITURA ÚNICA, ENTENDIENDO QUE - EN LA PRESENTE Y EN LOS PUNTOS SIGUIENTES - PARA "ACTO(S), COMO POR "OPERACIONES", "
TRANSACCIONES", "PRESTAMO(S)" DEBE SIGNIFICAR LAS OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS, O EL CONJUNTO
DE OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS REALIZADOS, AUN EN DISTINTOS MOMENTOS, PERO QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS
UNITARIAS, SIN IMPORTAR QUE, EN EL CASO DE OPERACIONES DE DURACION INDEFINIDA, DEBERA HACERSE REFERENCIA A LA TARIFA
ESTIMADA PARA EL PLAZO DE UN AÑO;

(B) REPRESENTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE A LA EMPRESA ANTE NADIE
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA Y JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVA Y
PENAL), TANTO ORDINARIO COMO ESPECIAL, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, INCLUYENDO
TRIBUNAL DE CASACION, COMISIONES TRIBUTARIAS DE TODO ORDEN Y GRADO Y LAS
CONSEJO DE ESTADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, GRADO Y LUGAR, CON FIRMA CONJUNTA CON EL
PERSONA DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO FISCAL DE LA OFICINA DE VENTAS Y
DIRECTOR DE OPERACIONES Y LAS FACULTADES REQUERIDAS EN MONTO TRÁMITES
A PARTIR DE 500.000,00 EURO Y HASTA 2.000.000,00 EUROS, ELEGIR DOMICILIO,



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 530699927 extractado del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

DESIGNAR ABOGADOS Y PROCURADORES GENERALES Y ESPECIALES

EN DISPUTAS, PRESENTAR MEMORIAS Y DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS Y PROPONER Y FIRMAR CUALQUIER DECLARACION, CERTIFICACION, RECLAMACION O DEFENSA,

CUALQUIER PROCEDIMIENTO (INCLUYENDO SOLICITUDES, CITACIONES, QUEJAS, APELACIONES,

APELACIONES, COMPARENCIAS, DENUNCIAS Y DENUNCIAS PENALES, DENUNCIAS CIVILES,

OPOSICIONES, RECURSOS Y CONTRAPELACIONES, INCLUYENDO LA CASACION Y LA REVOCACION);

PARA RESOLVER Y CONCILIAR LAS DISPUTAS Y DISPUTAS COMERCIALES ANTERIORES,

CONJUNTAMENTE CON LA PERSONA DESIGNADA COMO PRESIDENTE DE VENTAS Y OPERACIONES

CONSEJERO POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNICA ESCRITURA Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE

2000.000,00 EUROS POR UNICA ESCRITURA; (C) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, EXIGIR, RECIBOS CANJEABLES, ORDENES Y

PROMESAS BANCARIAS, CHEQUES Y CHEQUES BANCARIOS, EN FUNCION DE LA DISPONIBILIDAD REAL DE DICHAS CUENTAS A PAGAR,

CONJUNTAMENTE CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO PRESIDENTE POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR UNA UNICA OPERACION

Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 DE EUROS POR UNA UNICA TRANSACCION; (D) ASUMIR LAS OBLIGACIONES

DE GARANTIA CONFORME AL ART. 1179 PAGADO POR LA EMPRESA

CONJUNTAMENTE CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO FISCAL CON

EL CARGO DE DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES Y LAS FACULTADES REQUERIDAS POR CANTIDADES

SUPERIOR A 500.000,00 EUROS Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA Y DENTRO DE LOS

LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASI COMO DENTRO DE LOS LIMITES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD;

(E) NEGOCIAR, ESTIPULAR Y RESOLVER ACTOS Y CONTRATOS DENTRO DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA

SOCIEDAD Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, Y ENTRE OTROS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE

BIENES MUEBLES, CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, MEDIACION, MANDATO, AGENCIA,

ALMACENAJE, CESION DE CREDITO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NO PREVISTOS

DURANTE NUEVE AÑOS, CONJUNTAMENTE CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO

ABOGADO CON CARGO DE DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES Y REQUERIDO

PODERES POR IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE

2000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA;

(F) REALIZAR ACTOS DE ENAJENACION DE LAS CUENTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN

CUALQUIER BANCO DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS DIRECTIVAS DADA POR LA JUNTA DE

ADMINISTRACION Y PREMIOS OTORGADOS CONJUNTAMENTE CON LA MATERIA

DESIGNADO COMO PRESIDENTE O ABOGADO A CARGO DE VENTAS Y

DIRECTOR DE OPERACIONES Y LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA IMPORTES SUPERIORES AL EURO

500.000,00 POR ACTO UNICO Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ACTO UNICO;

(G) REALIZAR DEPOSITOS EN UNA CUENTA CORRIENTE POSTAL Y REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION

RELATIVO A SI COMO RETIROS BASADOS EN DISPONIBILIDAD REAL,

CONJUNTAMENTE CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO FISCAL CON

EL CARGO DE DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES Y LAS FACULTADES REQUERIDAS POR CANTIDADES

SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ACTO UNICO Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR UNA UNICA

TRANSACCION; (H) DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS LINEAS DE CREDITO DE LA COMPANIA,

SOLICITAR LIBERACION

DE GARANTIAS O CONTRAGARANTIAS A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS O

COMPANIAS DE SEGUROS QUE OFRECEN GARANTIAS A TERCEROS EN INTERES DE

EMPRESA U OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES EN LAS QUE LA EMPRESA ESTA INTERESADA,

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES ORDINARIAS CONJUNTAMENTE CON EL

PERSONA DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO FISCAL DE LA OFICINA DE VENTAS Y

DIRECTOR DE OPERACIONES Y LAS FACULTADES NECESARIAS, POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA

Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA;

(I) ATENDER LINEAS DE CREDITO CON BANCOS O ENTIDADES DE CREDITO CONJUNTAMENTE CON

LA PERSONA DESIGNADA COMO PRESIDENTE O COMO FISCAL DE LA OFICINA DE VENTAS

& DIRECTOR DE OPERACIONES Y LAS FACULTADES REQUERIDAS POR UN IMPORTE SUPERIOR AL EURO

500.000,00 Y HASTA EL IMPORTE MAXIMO DE 2000.000,00 EUROS POR ESCRITURA UNICA, MODIFICARLAS, REDUCIR O AMPLIAR, SIEMPRE

DENTRO DEL LIMITE ANTERIOR, ASI COMO

SUPRIMIRLOS; (J)

DAR FACULTADES ESPECIALES A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA Y TERCEROS PARA ACTOS INDIVIDUALES QUE DEBEN REALIZARSE

DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO.

EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN LOS LETRAS ANTERIORES (A), (C), (E), (H), (I) Y (J) DEBEN EFECTUARSE

EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESPECIFICAMENTE DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO APROBADO, DE CADA VEZ EN CUANDO

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TAMBIEN SE ENTIENDE QUE LAS FACULTADES DIRECTAMENTE CONECTADAS A LA REALIZACION DE

OPERACIONES DE FINANCIACION A CORTO PLAZO ORIENTADAS A SATISFACER LOS

LOS REQUISITOS LABORALES DE LA EMPRESA SE PUEDEN EJERCER CON FIRMA

CONJUNTO CON LA ENTIDAD DESIGNADA COMO PRESIDENTE O CON LA DESIGNADA COMO

DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES POR IMPORTES SUPERIORES A 500.000,00 EUROS AL DIA.



Registro de la compañía
Archivo oficial de la Cámara de Comercio
Documento n.º T 530699927
extraído del Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

UNA ÚNICA OPERACIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE EUROS
2.000.000,00.

6 Alcaldes, miembros de órganos de control.

Empresa de auditoría

PRICEWATERHOUSECOOPERS SPA EN BREVE "PWC"

Lista de alcaldes, miembros de
órganos de control

Empresa de auditoría

PRICEWATERHOUSECOOPERS
SPA EN BREVE "PWC"

síntesis

Código fiscal: 12979880155

Nombre del sujeto en la fecha del informe: PRICE WATERHOUSE COOPERS

MILÁN (MI)

VIA MONTE ROSA 91 CAP 20149

carga

empresa de auditoría

Fecha de nombramiento: 27/04/2023

Primera fecha de inscripción: 27/11/2014

Duración del mandato: hasta la aprobación del presupuesto a 31/12/2025

Número: 119644

Datos: 29/12/2000

Institución: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

registro de auditores legales

7 Titulares de otros cargos o títulos

Único accionista

ESAOTE SPA

Fiscal Especial

DARDATO GIANLUCA

Fiscal Especial

CAPRILE PAOLO ROBERTO

Fiscal Especial

FAGGIANO OMBRETTA

Único accionista

ESAOTE SPA

síntesis

Código fiscal: 05131180969

GÉNOVA (GE)

VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152

Teléfono: 010 65471

Dirección de correo electrónico certificada: esaote@@pec.esaote.com

carga

único accionista

del 10/07/2014

Fecha de inscripción: 10/08/2014



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documental
no. T. 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Fiscal Especial

DARDATO GIANLUCA

domicilio

carga

potestades

Nacido en TORTONA (AL) el 15/03/1970
Código fiscal: DRDGLC70C15L304C
GÉNOVA (GE)
VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152 ESAOTE SPA

Fiscal Especial
Fecha de nombramiento: 27/04/2023
Primera fecha de inscripción: 29/05/2020
Duración del cargo: hasta revocación

CON EL ACTA DE LA JUNTA DEL 27/04/2023 SE CONFIERON LOS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRACION ORDINARIA:
SIN LIMITAR LOS SIGUIENTES PUNTOS, REPRESENTACION DE LA EMPRESA
Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION ORDINARIA
ESTRICTAMENTE CONECTADO O FUNCIONAL A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL
GESTION DE RECURSOS HUMANOS, INCLUYENDO LA GESTION DE CUESTIONES RELATIVAS A DERECHO LABORAL, RELACIONES CON
LOS SINDICATOS, RELACIONES CON INSTITUCIONES Y FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL, INAIL, INSPECTORIA NACIONAL DEL
TRABAJO, AGENCIAS DE TRABAJO, CONJUNTAMENTE HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACTO UNICO Y,
CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES GIANLUCA LEVRERO HASTA
UN IMPORTE MAXIMO DE 1.000.000,00 EUROS POR ACTO UNICO; (B) REALIZAR CUALQUIER ACTUACION Y OPERACION EN OFICINAS FERROVIARIAS,
ADUANAS, POSTELEGRAFICAS, DE TRANSPORTE Y EN GENERAL EN CUALQUIER OFICINA PUBLICA Y PRIVADA, CON DERECHO A COBRAR VALORES,
ENVASE, PAQUETES Y CARTAS, INCLUIDAS LAS CARTAS CERTIFICADAS Y ASEGURADAS, ASI COMO GIROS POSTAL ORDINARIO Y TELEGRAFICO,
EXPEDIENDO LOS
DEBIDOS REQUISITOS DE LIBERACION, DECLARACIONES DE CARGA Y DESCARGA Y PERMITIENDO RESTRICCIONES Y LIBERACION;

(C) REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE
CATEGORIA, CON DERECHO A TOMAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO
REALIZAR COMPROMISOS Y FIRMAR SOLICITUDES Y ACUERDOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA;

(D) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS LAS DISPUTAS PRESENTADAS BAJO
DEL ARTE. 409 Y SIGUIENTES Y DEL ARTE. 442 Y SIGUIENTES. CPC, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN MATERIA
LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS QUE LA PROPIA EMPRESA ES DEMANDANTE, DEMANDADA, CONVOCADA Y/O INTERVIENTE,
EN CADA ESTADO, FASE Y GRADO, PRESENTANDO A NOMBRE POR CUENTA DEL PRINCIPAL ANTE LOS TRIBUNALES O ANTE LAS COMISIONES
PROVINCIALES DE CONCILIACION CONFORME AL ART.

410 CPC O EN EL SINDICATO. ADEMAS, SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES DE ELEGIR DOMICILIO, NOMBRAR Y REVOCAR ABOGADOS
Y PROCURADORES GENERALES Y ESPECIALES EN CONTROVERSIAS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS Y RESPONDER A LOS INTERROGADORES
GRATUITOS CONFORME AL ART. 420 CPC, CONCILIAR Y RESOLVER, RENUNCIAR Y ACEPTAR RENUNCIAS A RECLAMACIONES Y/O ACCIONES
Y/O ACCIONES DE SENTENCIA, ASI COMO CUALQUIER OTRA PODER NECESARIA Y/O ADECUADA EN RELACION CON LAS DISPUTAS A QUE
SE REFIERE

ANTERIOR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES ESPECIALES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD EX 185
CPC Y/O 420 CPC PARA CONCILIACION Y
SOLUCION DE TALES DISPUTAS. SOBRE LAS FACULTADES PARA CONCILIAR E
PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS MENCIONADAS, INCLUYENDO LA DE CONFERRIR FACULTADES ESPECIALES EX 185 CPC Y/O
420 CPC A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD, LAS FACULTADES SE LIMITAN CON FIRMA UNICA HASTA LA IMPORTE DE 500.000,00 EUROS POR
ESCRITURA UNICA Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES GIANLUCA LEVRERO
HASTA UN IMPORTE MAXIMO DE 2.000.000,00 DE EUROS POR ESCRITURA UNICA; (E) PROCEDER AL RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y DESPIDO
DEL PERSONAL DE CUALQUIER NIVEL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ESTIPULANDO LOS CORRESPONDIENTES
CONTRATOS DE
EMPLEO Y TRABAJO, Y REALIZANDO LA MODIFICACION Y TERMINACION DE LOS PROPIOS CONTRATOS; POR LO TANTO HACER LO NECESARIO Y
ADECUADO EN RELACION CON LA GESTION ORDINARIA DE TODO EL PERSONAL DE LA

EMPRESA, DE CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACION VIGENTE, INCLUYENDO LA PODER DE
FIRMAR ACCIONES Y CONVENIOS RELACIONADOS CON APOYOS SOCIALES, AL EFECTIVO
PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION Y DESPIDO COLECTIVO, ASI COMO LA PODER DE
CELEBRAR, MODIFICAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION, ACUERDOS DE
COLOCACION ORIENTADA, PRÁCTICAS, ORIENTACION, CONTRATOS DE COLOCACION
CONTRATOS COORDINADOS Y CONTINUATIVOS, TRABAJO AUTONOMO Y CONTRATOS DE
DESEMPEÑO LABORAL PROFESIONAL; CONTRATAR UN SEGURO OBLIGATORIO



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T 530699927 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

EXIGIDA POR LA LEY A LOS TRABAJADORES, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y CONSECUENTES INCLUYENDO EL PAGO DE PRIMAS, LA DEFINICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE DAÑO Y EL POSIBLE NOMBRAMIENTO DE PERITOS, DOCTORES Y COMISIONADOS. EN LO QUE RESPECTA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, ASÍ COMO EN LO QUE RESPECTA A LA LIQUIDACIÓN DE DAÑO Y ADJUDICACIÓN DE LOS RESULTADOS

PUESTOS, LAS FACULTADES ESTÁN LIMITADAS A UN IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR CADA ACCIÓN Y, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES GIANLUCA LEVRERO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE EUROS

1.000.000,00 POR ACTO ÚNICO; (F) EN EJECUCIÓN DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, EXIGIR, RECIBOS CANJEABLES, GIROS Y PROMESAS BANCARIOS, CHEQUES Y CHEQUES BANCARIOS, Y COLOCAR ORDENES DE PAGO BANCARIOS SOBRE LA DISPONIBILIDAD REAL DE AQUELLOS

PAGANDO POR SEPARADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EURO POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA O EL DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES GIANLUCA LEVRERO Y DOTADOS DE LOS PODERES NECESARIOS PARA LOS IMPORTES

SUPERIOR A 500.000,00 EUROS POR ÚNICA OPERACIÓN Y, EN TODO CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 EURO POR ÚNICA OPERACIÓN Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES QUE PUEDAN EJERCER CON FIRMA ÚNICA:

(G) EMITIR FACTURAS O GIROS A LA VISTA Y POR VENCIMIENTO Y TAMBIÉN ENDOSARLOS PARA COBRO Y DESCUENTO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN O BANCO; (H) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, EXIGIR, RECIBOS CANJEABLES, ORDENES BANCARIAS Y PAGARES, CHEQUES Y CHEQUES, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD REAL DE DICHAS CUENTAS A PAGAR, POR SEPARADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 500.000,00 EUROS POR UNA ÚNICA TRANSACCIÓN, Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O CON EL DIRECTOR DE VENTAS Y OPERACIONES GIANLUCA LEVRERO POR IMPORTES SUPERIORES A EUROS

500.000,00 POR ÚNICA OPERACIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000,00 DE EURO POR ÚNICA OPERACIÓN; (I) REALIZAR INVENTARIOS Y FIRMAR INFORMES DE ENTREGA, ACEPTACIÓN, RECONOCIMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y SISTEMAS; (J) EMITIR CERTIFICADOS Y/O DECLARACIONES PARA LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA.

EXTRACTOS DE NOMINA Y CERTIFICACIONES DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES SEGURIDAD SOCIAL, SEGURO Y BIENES MUTUOS, Y PARA OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PRIVADO;

(K) OTORGAR PODERES ESPECIALES DE PODER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS, PARA ACTOS INDIVIDUALES, PARA QUE SE EJECUTEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO; DELEGAR EN EMPLEADOS Y TERCEROS, INCLUSO MEDIANTE PODERES ESPECIALES, ACTOS INDIVIDUALES O CATEGORÍAS DE ACTOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS.

EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE:

POR "TRANSACCIÓN(S)", "ACTO(S)" O "TRANSACCIONES(S)", "PRÉSTAMO(S)" SIGNIFICARÁ CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO, TRANSACCIÓN O PRÉSTAMO, O EL CONJUNTO DE OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRÉSTAMOS REALIZADOS, INCLUSO EN DIFERENTES MOMENTOS, PERO OCURRIENDO CARACTERÍSTICAS UNITARIAS, ENTENDIENDO QUE, EN EL CASO DE OPERACIONES DE LARGO PLAZO POR PLAZO INDEFINIDO DEBE HACERSE REFERENCIA A LA TARIFA ESTIMADA PARA EL ESPACIO TIEMPO DE UN AÑO;

PARA EL PODER, FUNCIÓN O OPERACIÓN DE LA "ADMINISTRACIÓN ORDINARIA" USTED DEBE PRETENDER CUALQUIER POTENCIA, FUNCIÓN O OPERACIÓN DESTINADA AL LOGRO DEL OBJETO Y FINALIDAD SOCIAL Y NORMAL GESTIÓN DE LA EMPRESA.

SE ENTIENDE TAMBIÉN QUE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EN LOS LETRAS ANTERIORES (A), (C), (F), (K) DEBEN EFECTUARSE CUMPLIENDO LO ESPECÍFICAMENTE DISPUESTO EN

PLAN DE NEGOCIOS, PLAN INDUSTRIAL Y PRESUPUESTO APROBADOS DE VEZ EN CUANDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TODO CON UNA GRAN PROMESA DE TARIFA Y VIGENCIA.

Fiscal Especial

CAPRILE PAOLO ROBERTO

domicilio

carga

Nacido en RECCO (GE) el 26/05/1979
Código fiscal: CPRPRB79E26H212S

GENOVA (GE)
VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152

Fiscal Especial
Fecha de nombramiento: 21/06/2023
Fecha de alta: 07/07/2023
Duración del cargo: hasta revocación
Fecha de presentación de cita: 28/06/2023



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documental
no. T. 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

polestades

CON ESCRITURA AUTENTICADA CON FIRMA DEL NOTARIO DONATELLA TEDESCHI DE GENOVA EN
FECHA 21 JUNIO 2023 REPERTORIO 10 2249 COLECCION 9267 SR PAOLO ROBERTO
CAPRILE HA SIDO NOMBRADO FISCAL ESPECIAL, DÁNDOLE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES
DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA, CONECTADAS ENTRE SI EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES
DETENIDO, PARA EJERCER CON FIRMA ÚNICA DENTRO DE LA FUNCIÓN
ENCOMENDADO A EL Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES Y DIRECTRICES DEL DIRECTOR DE RRHH
ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y PRESUPUESTO
APROBADO, DE VEZ EN CUANDO, POR LA JUNTA DIRECTIVA:
(A) SIN RESPETAR LOS SIGUIENTES PUNTOS, REPRESENTAR LA
COMPANIA Y UTILIZAR LA FIRMA DE LA COMPANIA EN TODOS LOS ESCRITOS ORDINARIOS
ADMINISTRACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO
TRABAJO, RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES, RELACIONES CON
INSTITUCIONES Y FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL, INAIL, INSPECTORIA DE
AGENCIAS DE EMPLEO;
(B) REALIZAR CUALQUIER ACTUACIÓN Y OPERACIÓN EN LAS OFICINAS FERROVIARIAS,
ADUANAS, POSTELEGRÁFICAS, TRANSPORTE Y EN GENERAL EN CADA OFICINA
PUBLICOS Y PRIVADOS, CON DERECHO A COBRAR VALORES, ENVASE, ENVASE Y CARTAS
TAMBIEN REGISTRADOS Y A SEGUROS, ASI COMO LOS SIGUIENTES POSTAL ORDINARIOS Y
TELEGRAFOS, EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE DEBIDA LIBERACIÓN, DECLARACIONES DE
CARGA Y DESCARGA Y PERMITIR RESTRICCIONES Y LIBERACIÓN;
(C) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE ORGANIZACIONES DE CATEGORÍA Y
LOS SINDICATOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN Y CONSORCIO, CON EL DERECHO
PARA TOMAR RESOLUCIONES RELACIONADAS, TOMAR COMPROMISO Y FIRMAR SOLICITUDES
Y ACUERDOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA;
(D) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN TODAS LAS DISPUTAS PRESENTADAS BAJO
DEL ARTE. 409 Y SIGUIENTES Y DEL ARTE. 442 Y SIGUIENTES, CPC, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN MATERIA
LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS QUE LA PROPIA EMPRESA ES SOLICITANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, PRESENTADA Y/
O INTERVIENTE, EN CADA ESTADO, FASE Y GRADO, PRESENTANDO EN NOMBRE Y NOMBRE DEL PRINCIPAL ANTE LOS TRIBUNALES
O ANTE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE

CONCILIACIÓN CONFORME AL ART. 410 CPC O EN EL SINDICATO. ADEMÁS, TAMBIÉN CON RESPECTO A ESTE TIPO DE CONTROVERSIAS, SE
CONFIEREN LAS FACULTADES PARA ELEGIR, NOMBRAR Y REVOCAR ABOGADOS Y PROCURADORES GENERALES Y ESPECIALES
EN CONTROVERSIAS, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS Y CONTESTAR LIBRE INTERROGACIÓN CONFORME AL ART. 420 CPC, CONCILIAR Y
RESOLVER, RENUNCIAR Y ACEPTAR RENUNCIAS A RECLAMACIONES Y/O ACCIONES Y/O ACCIONES DE SENTENCIA, ASI COMO CUALQUIER OTRA
PODER NECESARIA Y/O ADECUADA EN RELACION CON LAS DISPUTAS A QUE SE REFIERE

ANTERIOR, INCLUYENDO LA PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS DE LA SOCIEDAD EX 185 CPC Y/O 420
CPC PARA CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE TALES DISPUTAS EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR Y ACORDAR
LAS DISPUTAS ANTERIORES, INCLUYENDO LA DE CONFERIR PODERES ESPECIALES EX 185 CPC Y/O 420 CPC A LOS ABOGADOS DE LA
SOCIEDAD, LAS PODERES SE LIMITAN CON FIRMA ÚNICA HASTA LA CANTIDAD DE EURO 75.000,00 POR ESCRITURA ÚNICA; (E) PROCEDER AL
RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTO Y DESPIDO DEL PERSONAL DE CUALQUIER GRADO, EXCLUYENDO EL PERSONAL DE
CATEGORÍA DIRECTIVA, NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ESTIPULANDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE
EMPLEO Y TRABAJO, Y REALIZANDO LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS PROPIOS CONTRATOS, POR LO TANTO HACER LO NECESARIO Y
OPORTUNO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ORDINARIA DE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE,
INCLUYENDO LA PODER PARA FIRMAR ACTAS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON APOYOS SOCIALES, EL FONDO DE BIENVENIDA Y
PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO COLECTIVO, ASI LA PODER DE CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN,
CONVENIOS DE COLOCACIÓN ORIENTADA, CONTRATOS DE PRÁCTICAS, ORIENTACIÓN, COORDINADOS Y DE COLABORACIÓN CONTINUA,
CONTRATOS DE TRABAJO POR CUENTA PROFESIONAL Y DE TRABAJO PROFESIONAL; CONTRATAR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE EXIGE
LA LEY PARA LOS TRABAJADORES, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS CONECTADOS Y CONSECUENTES INCLUYENDO EL PAGO
DE PRIMAS, LA DEFINICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES Y EL POSIBLE NOMBRAMIENTO DE PERITOS, DOCTORES Y
COMISARIOS.

EN LO QUE RESPECTA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACUERDO Y CONVENIOS, ASI COMO
RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TAREAS CONexas
LAS FACULTADES ESTAN LIMITADAS A UN IMPORTE MAXIMO DE 75.000,00 EUROS POR CADA ÚNICA ACCIÓN; (F) REALIZAR INVENTARIOS Y FIRMAR

INFORMES DE ENTREGA, ACEPTACIÓN, RECONOCIMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS, SISTEMAS; (G) EMITIR CERTIFICADOS O
DECLARACIONES PARA LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA, EXTRACTOS

DE LIBRETAS DE PAGO Y CERTIFICACIONES DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES
SEGURIDAD SOCIAL, SEGURO Y MUTUALES, Y PARA OTRAS ENTIDADES PRIVADAS.
EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE:
- PARA "OPERACIONES", "ACTOS" O "TRANSACCIONES", "PRESTAMOS" DEBE



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T. 5306999 27 extraído del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Fiscal Especial

FAGGIANO OMBRETTA

domicilio

SIGNIFICA CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO, TRANSACCIÓN O PRESTAMO, O EL CONJUNTO DE OPERACIONES, ACTOS, TRANSACCIONES O PRESTAMOS REALIZADOS, AUN EN DISTINTOS MOMENTOS, PERO TENIENDO CARACTERÍSTICAS UNITARIAS, ENTENDIENDO QUE, EN EL CASO DE DURACIÓN INDEFINIDA, DEBEN HACERSE REFERENCIA A LA CONTRA PRESTACIÓN.
PLANIFICADO PARA EL PLAZO DE UN AÑO;
- PARA EL PODER, FUNCIÓN U OPERACIÓN DE LA "ADMINISTRACIÓN ORDINARIA" DEBE PRETENDER CUALQUIER POTENCIA, FUNCIÓN U OPERACIÓN DESTINADA A LOGRO DEL OBJETO Y FINALIDAD SOCIAL Y NORMAL
ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍA;
- CON RESPECTO A ACTOS Y OPERACIONES PARA LOS QUE NO ESTÉ PREVISTO LÍMITE O LÍMITE DIFERENTE, LAS FACULTADES SE CONFIEREN MEDIANTE FIRMA ÚNICA Y SEPARADA PARA ACTOS Y TRANSACCIONES INDIVIDUALES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 100.000,00 EUROS (CIENTOS MIL PUNTO CERO CERO).

Nacido en SAN PIETRO VERNOTIC (BR) el 19/09/1974

Código fiscal: FGGMR T74P59119X

GENOVA (GE)

VIA ENRICO MELEN 77 CAP 16152

carga

fiscal especial

Fecha de nombramiento: 27/04/2023

Fecha de alta: 07/07/2023

Duración del cargo: hasta revocación

potestades

ATRIBUCIONES ASIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27/04/2023:
EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, SI EL DIRECTOR GENERAL ES PERSONA OBJETO DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES O IMPUTADA POR DELITO PREDISCENTE AL DELITO ADMINISTRATIVO CONTRA LA SOCIEDAD CONFORME A LA DICCIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 8 DE JUNIO DE 2001, N.º 231 E S.S. MM. Y II., Y SI POR LO TANTO LA MISMA SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE CONFLICTO CON LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD
EL MISMO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: REPRESENTAR ACTIVAMENTE E LA EMPRESA PASIVAMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA Y JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVO Y PENAL), TANTO ORDINARIO COMO ESPECIAL, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, INCLUYENDO EL TRIBUNAL DE CASACIÓN, LAS COMISIONES FUNCIONARIOS TRIBUTARIOS DE TODOS LOS ORDENES Y GRADOS Y DEL CONSEJO DE ESTADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, GRADO Y LUGAR, COMO EN LOS ARBITRAJES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CUALQUIER GRADO Y LUGAR, LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y LAS COMISIONES DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, CON FIRMA ÚNICA EN PROCEDIMIENTOS DE IMPORTE NO SUPERIOR A 500.000,00 EUROS Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FRANCO FONTANA O EL CONSEJERO STEFANO
GAMBINI EN PROCEDIMIENTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 500.000,00 EUROS PERO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE 2.000.000,00 EUROS, ELEGIR DOMICILIO, NOMBRAR ABOGADOS, ÁRBITROS Y FISCALIALES GENERALES Y ESPECIALES EN CONTRAVERSAS, ARCHIVAR MEMORIAS Y DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, PRESENTAR Y FIRMAR CUALQUIER DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, SOLICITUD O DEFENSA, 30

CUALQUIER ACTO PROCESAL (INCLUYENDO SOLICITUDES, CITACIONES, QUEJAS, RECURSOS, RECURSOS, COMPARENCIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS PENALES, INSTITUCIONES DE PARTES CIVILES, OPPOSICIONES, RECURSOS Y CONTRAAPELACIONES, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA REVOCACIÓN), ASÍ COMO RESOLVER, DESESTEAR EL QUEJA Y RENUNCIA DISPUTAS.

8 Transferencias, fusiones, escisiones y adquisiciones de empresas

Traspasos y ventas de empresas

tipo de acto	Fecha de la escritura	Número de protocolo del cedente	Cesionario
contribución	23/10/2014	GE-2014-49375 ESAOTE SPA CF 05131180969	EBIT SRL CF 02283810998

Transferencias de propiedad o disfrute de la empresa

contribución

Fecha de acto: 23/10/2014

Fecha de presentación: 31/10/2014



Registro Mercantil Archivo
Oficial de la Cámara de Comercio Documento
no. T 530699927 extracto del Registro
Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

detalles de la práctica,
detalles y objeto del acto

Fecha del protocolo: 31/10/2014
Notario: LTNTNRC40B23F205R
Número de repertorio: 61316/24854
Cesionario: ESAOTE SPA
Código fiscal: 05131180969
Cesionario: EBIT SRL
Código fiscal: 02283810998

Número de protocolo: GE-2014-49375

nota

en vigor desde el 11/01/2014

9 Actividades, registros de roles y licencias

Empleados

93

Fecha de inicio de la actividad de la empresa 11/01/2014

Actividad principal

DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA
APLICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Calificación de legalidad

Certificaciones

Calidad

Actividad

inicio del negocio
(información histórica)

Fecha de inicio de la actividad de la empresa: 11/01/2014

principal actividad realizada por la
empresa

DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA
APLICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Clasificación ATECORI 2007-2022 de la
actividad principal

Código: 62.01 - producción de software no relacionada con la edición Importancia:
realizada principalmente por la empresa (código
obtenido de la actividad declarada)

actividad realizada en el domicilio social

DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA
APLICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

Clasificación ATECORI 2007-2022 de la
actividad

Código: 62.01 - producción de software no relacionado con la edición Importancia:
Registro Mercantil primario (código obtenido de
la actividad declarada)

calificación de legalidad
(fuente: AGCM, última actualización 29/09/2023)

Puntaje: ***
Identificador: RT14492

Calificación renovada el 29/08/2023

La calificación de legalidad es un "reconocimiento", medido en estrellas (de 1 a 3), indicativo del cumplimiento de la legalidad por parte de la empresa.
Es otorgado por la Autoridad de los Mercados y la Competencia (AGCM) sobre la base de la verificación del comportamiento ético en el entorno empresarial; tiene una duración de dos años desde su emisión, renovable.

Puede solicitar la atribución de la calificación una empresa que haya alcanzado una facturación mínima de dos millones de euros y esté inscrita en el Registro Mercantil durante al menos dos años.

Certificaciones válidas de calidad,
medioambientales y de otro tipo.
(fuente
Acrecia, última actualización 16/09/2023)

Número de certificado: 50 100 13226

Fecha de primera emisión: 17/11/2014

Certificado emitido por el organismo de certificación: TÜV ITALIA SRL
Código fiscal: 08922920155

Esquema de acreditación:

QMS - Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad

Norma de referencia: UNI EN ISO 9001:2015 - SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Sectores certificados:



Registro de la compañía
Archivo oficial de la Cámara de Comercio
Documento n.º T 53069927
extraído del Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Empleados
(procesamiento desde la fuente INPS)

33 - Tecnología de la información
19 - Equipos eléctricos y ópticos
35 - Otros Servicios

Número de empleados de la empresa detectados en 2023
(Datos recopilados al 30/06/2023)

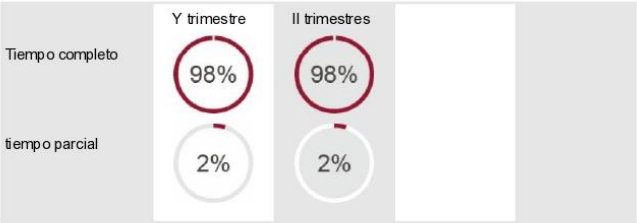
	Y trimestre	II trimestres			Valor medio
Empleados	90	95			93
Independiente	0	0			0
Total	90	95			93

Distribución de empleados

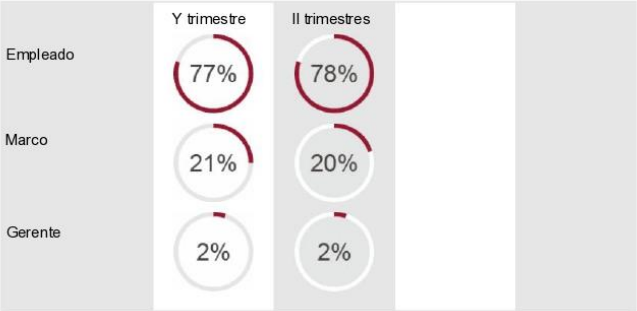
Distribución por contrato
(Porcentaje de datos recopilados al 30/06/2023)



Distribución por horas de trabajo
(Porcentaje de datos recopilados al 30/06/2023)



Distribución por Calificación
(Porcentaje de datos recopilados al 30/06/2023)



Empleados en el municipio de FLORENCIA (FI)
Unidades locales: 1

	Y trimestre	II trimestres			Valor promedio
Empleados	7	7			7
Independiente	0	0			0
Total	7	7			7



Registro de la compañía
Archivo oficial de la Cámara de Comercio
Documento n.º T 530699927
extraído del Registro Mercantil el 10/03/2023

EBIT SRL
Código Fiscal 02283810998

Empleados en el municipio de GENOVA
(GE)
Sitio

	Y trimestre	II trimestres		Valor promedio
Empleados	83	88		86
Independiente	0	0		0
Total	83	88		86

Álbumes y roles

Registro de productores
equipo electrónico
electrónico
(fuente: Ministerio de Medio Ambiente de
Seguridad energética)

Número de registro: IT1501000008700
Fecha de inscripción: 01/02/2015

Perfil: empresa que fabrica AEE con su propio nombre y los comercializa en el mercado nacional

Perfil: empresa nacional que produce AEE sólo para exportación

Registro de fabricantes de baterías y
acumuladores
(fuente: Ministerio de Medio Ambiente de
Seguridad energética)

Número de registro: IT15010P00003658
Fecha de inscripción: 01/02/2015

Categoría: pilas y acumuladores portátiles

10 oficinas secundarias y unidades locales

Unidad Local núm. FI/1

VIA DI CACIOLLE 15 FLORENCIA (FI) CAP 50127

Unidad Local núm. FI/1

información extraída de Registro
Empresas de FLORENCIA
DIRECCIÓN

Oficina

Fecha de apertura: 10/08/2014

FLORENCIA (FI)
VIA DI CACIOLLE 15 TAPA 50127

Lugar de conservación de los registros contables del IVA

Número de Registro Económico Administrativo: FI - 632435

DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA
APLICACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD

detalles de registro
Actividad realizada

Código: 62.01 - producción de software no relacionado con la edición

Importancia: Registro Mercantil primario

(código obtenido de la actividad declarada)

Clasificación ATECORI 2007-2022
de la actividad

11 Actualización de la empresa

Fecha del último protocolo

09/05/2023

**SUMINISTROS DE EQUIPOS MÉDICOS PARA
HOSPITAL/HOSPITALES DE ARGENTINA**

“Equipamiento y Sistemas para digitalización de servicios de diagnóstico por imágenes”

en el ámbito del Programa a

favor del Sistema de Salud Público Argentino II



Nº Ref.: LPI Nº 05/PROSEPU II/2022

A. INSTRUCCIONES PARA LOS LICITADORES**B. PROYECTO DE CONTRATO Y CONDICIONES PARTICULARES, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS**

- Anexo I: Condiciones Generales
- Anexo II: Especificaciones Técnicas
- Anexo III: Oferta Económica
- Anexo IV: Modelo de Garantía de Buena Ejecución
- Anexo V: Modelo de Garantía de Prefinanciación
- Anexo VI: Criterios de elegibilidad – Cláusulas deontológicas

C. OTRAS INFORMACIONES

- C1 - Glosario
- C2 - Tabla de Evaluación – Conformidad Administrativa
- C3 - Tabla de Evaluación – Conformidad Técnico-Financiera
- C4 - Tabla de Evaluación – Conformidad Técnica
- C5 - Plan de Distribución de Los Equipos

D. FORMULARIOS

- Documento: AUTOCERTIFICAZIONE ANTIMAFIA
- D1 - Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros
 - D2 - Formulario de Apoderado de Firma
 - D3 - Modelo de Garantía de Licitación
 - D4 - Declaración de Elegibilidad Jurídica
 - D5 - Hojas de Datos financieros
 - D6 - Pacto de Integridad
 - D7 - Declaración de Origen, Marca y Calidad
 - D8 - Cuestionario de Capacitación
 - D9 - Cuestionario de Mantenimiento y Servicio Post Venta
 - D10 - Plan de Entrega e Instalación
 - D11 - Miembros del Equipo encargados de la ejecución del contrato
 - D12 - Oferta para un contrato de suministros
 - D13 - Designación de representante técnico nacional
 - D14 - Declaración jurada de los Criterios de Exclusión y Selección

A. INSTRUCCIONES PARA LOS LICITADORES**Índice**

1 SUMINISTROS QUE SE PROVEERÁN	4
2 FINANCIAMIENTO E IMPORTES MÁXIMOS DISPONIBLES	5
3 CALENDARIO	6
4 PARTICIPACIÓN	6
5 ORIGEN DE LOS SUMINISTROS	9
6 TIPO DE CONTRATO	10
7 MONEDA	10
8 LOTES	10
9 PERÍODO DE VALIDEZ	11
10 IDIOMA DE LAS OFERTAS	11
11 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
12 CONTENIDO DE LAS OFERTAS	13
13 FIJACIÓN DE PRECIOS	17
14 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	17
15 VISITA SOBRE EL TERRENO	18
16 MODIFICACIÓN O RETIRO DE LAS OFERTAS	18
17 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	19
18 PROPIEDAD DE LAS OFERTAS	19
19 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O CONSORCIO	19
20 APERTURA DE LAS OFERTAS	19
21 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	20
22 FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN	25
23 GARANTÍA DE LICITACIÓN	28
24 CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS	29
25 ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN	30
26 RECLAMOS	31
27 PROTECCIÓN DE DATOS	31

A. INSTRUCCIONES PARA LOS LICITADORES**REFERENCIA DE PUBLICACIÓN:** LPI N° 05/PROSEPU II/2022

Al presentar su oferta, el Licitador acepta íntegramente y sin reserva alguna las Condiciones Generales y Particulares aplicables al presente Pliego de Licitación, como única base de este Procedimiento de Licitación, cualesquiera sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia. Los Licitadores deben examinar atentamente todas las instrucciones, formularios, disposiciones contractuales y especificaciones de los contenidos en este Pliego de Licitación y atenerse a ellos. Se desestimarán las ofertas para las que el Licitador no haya presentado dentro del plazo establecido toda la información y documentación requerida. No se aceptarán ofertas condicionadas u observaciones con respecto al Pliego de Licitación; toda reserva u observación dará lugar a la desestimación inmediata de la oferta, que no pasará a las fases siguientes de evaluación.

En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos financiadas dentro del marco de la presente licitación, de acuerdo con la Guía Práctica (disponible en internet en la dirección siguiente: <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do>).

1 Suministros que se proveerán

1.1 El objeto del contrato es el suministro, almacenamiento (en caso de corresponder), transporte, entrega, descarga, instalación, puesta en servicio, servicio post-venta y capacitación del personal de uso y personal técnico por parte del Contratista, de los siguientes bienes, divididos en dos lotes:

Lote 1: PACS/RIS/CIS	
Descripción	Cantidad
1.1 PACS/RIS/CIS	26
1.2 Hardware PACS/RIS/CIS	26
1.3 Impresora radiográfica laser seco	26
1.4 CR+Digitalizador	26
Lote 2: EQUIPOS RADIOLÓGICOS	
Descripción	Cantidad
2.1 RX Seriógrafo - Telecomandado	26
2.2 RX Rodante	26
Lote 3: EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	
Descripción	Cantidad
3.1 Ecógrafo cardiológico (Adulto/pediatrico) con TEE	26
3.2 Ecógrafo general (con Elastografía)	26
3.3 RX Mamógrafo	26
Lote 4: RAYOS X	
Descripción	Cantidad
4.1 RX Fijo	26

1.2 Los suministros deben ser entregados en el lugar de destino detallado en el formulario D10 “Plan de

Entrega e Instalación, DAP¹ y el período de ejecución en número de días, de conformidad con el anuncio de contrato o la información adicional sobre el anuncio de contrato es de 180 días. Toda documentación de embarque deberá venir consignada a nombre de: Ministerio de Salud; CUIT: 30-54666342-2; PROSEPU II. Los precios unitarios y totales no deberán incluir el pago de los impuestos, aranceles, derechos aduaneros, los cuales, si se aplican, serán a cargo del Estado Argentino, como se establece en el inciso D del Anexo al Memorándum de Entendimiento.

1.3 Los suministros deben ser conformes totalmente a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Licitación (Sección B – Anexo II, Especificaciones Técnicas) y ajustarse en todos los aspectos a los planos, cantidades, modelos, muestras, medidas y demás instrucciones requeridas.

1.4 Los suministros descritos en el/los lote[s] n.º 1,2,3,4 deben ir acompañados de un listado adicional compuesto por piezas de repuesto o bienes fungibles. Ni el precio unitario ni el precio global de las piezas de repuesto se tendrán en cuenta al evaluar las ofertas, salvo si varían sustancialmente entre las ofertas recibidas. Los licitadores elaborarán las listas de las piezas de repuesto teniendo en cuenta su experiencia profesional y los lugares donde vayan a utilizarse; las listas deberán indicar el precio unitario de las piezas, calculado con arreglo a la cláusula 12 – Contenido de las Ofertas. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar la lista de piezas de repuesto, en cuyo caso los cambios se harán constar en el contrato

1.5 Los Licitadores no podrán presentar ofertas para una variante como complemento de la presente oferta. En el caso que el Licitador presente una oferta alternativa y/o variante, ésta no será tomada en cuenta por el Órgano de Contratación.

2 Financiamiento e Importes Máximos Disponibles

2.1 Los bienes y servicios a suministrar que constituyen el objeto de la presente licitación, serán adquiridos con un financiamiento obtenido a través del Gobierno de la República Italiana, que ha autorizado a Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. como gestor del fondo rotativo (constituido según lo establecido por el artículo 8 de la Ley Italiana N° 125/2014), a firmar el Convenio de Crédito con el Gobierno de la República Argentina.

2.2 Los importes máximos disponibles para cada lote son los siguientes:

Lote	Descripción	Importe Max disponible
1	PACS/RIS/CIS	€ 8.307.858
2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	€ 7.267.000
3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	€ 8.429.720
4	RAYOS X	€ 2.501.525

2.3 No se aceptarán ofertas que sobrepasen los importes disponibles. Si el Licitador presentara una oferta por encima del presupuesto disponible de cada lote al cual participa, su oferta por ese lote se desestimará sin

¹ DAP (*Delivered at place* - Entrega en un punto) — Incoterms 2020 Cámara Internacional de Comercio
<http://www.iccwbo.org/incoterms/>.

apelación.

3 Calendario

	FECHA**	HORA*
Visita sobre el terreno	A los 4 días de la Publicación del Pliego se publicará el Cronograma de Visitas. Se deberá enviar previamente a la fecha establecida en el cronograma, mail a la casilla consultasprosepu2@msal.gov.ar , a fin de que se le asigne horario para llevar a cabo la visita.	de 9:00 a 17:00 hs.
Plazo para solicitar aclaraciones al Órgano de Contratación	21 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas	Hasta las 16:00 hs.
Plazo para la comunicación de aclaraciones por el Órgano de Contratación	11 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas	Hasta las 16:00 hs.
Plazo límite de presentación de las ofertas	60 días después de la publicación.	Hasta las 12:00 hs.
Sesión de apertura de ofertas	El último día del plazo de presentación de ofertas	A las 12:30 hs.
Notificación de la adjudicación provisoria del contrato al adjudicatario **	Como máximo, 90 días a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas	-
Firma del contrato **	Como máximo, 30 días a partir de la notificación definitiva de adjudicación del contrato	-

* Todas las horas corresponden a la zona horaria del país del Órgano de Contratación.

** Fecha provisional

4 Participación

- 4.1** Para los Lotes N°1, N°2 y N°3 (Lotes ligados italianos) únicamente podrán presentarse personas naturales y/o jurídicas de Italia, individualmente o agrupadas en una asociación de licitadores o consorcio (a tal efecto la empresa líder deberá ser italiana y poseer mínimo el 51% de participación de tal asociación o consorcio), y los bienes y servicios deberán ser de origen italiano. Para cada ítem del Lote cotizado, los licitadores italianos deberán tener un representante en Argentina designado de acuerdo con el Formulario D13. El representante técnico en Argentina no puede actuar como licitante de un lote para el cual haya sido nombrado como representante técnico.

En caso de tratarse de una persona jurídica, la misma debe estar constituida, inscripta y registrada como tal, conforme con lo regulado por la legislación italiana, con sede legal en Italia, con una antigüedad no menor a los tres (3) años contados desde su inscripción en la Cámara de Comercio Italiana, teniendo en cuenta para su cálculo la fecha límite para presentación de ofertas, el licitante

debe estar inscripto y acreditar dicha inscripción mediante el certificado correspondiente. Las restantes empresas locales y/o internacionales deberán proporcionar el documento equivalente previsto por la ley nacional del país de procedencia si fuere previsto en el país de origen.

- 4.2** Para el Lote N°4, (Lote Nacional), se podrán adquirir bienes y servicios de origen local. Podrán participar las empresas y todas las personas naturales y/o jurídicas de Argentina, individualmente o agrupadas en una asociación de licitadores o consorcio (a tal efecto la empresa líder deberá ser argentina y poseer mínimo el 51% de participación a tal asociación o consorcio). Para el caso en que el licitador designe un representante técnico distinto de él, para cada ítem del Lote cotizado, deberá hacerlo de acuerdo con lo establecido en el Formulario D 13.
- 4.3** En todos los casos (se trate de lote desligado, ligado italiano o nacional), el representante técnico no puede actuar como licitante de un lote para el cual haya sido nombrado como representante técnico. Puede asumir la condición de representante técnico de más de una empresa para un mismo lote. El hecho de designar y aceptar la representación técnica determina la responsabilidad solidaria para el cumplimiento de las actividades de capacitación, instalación, mantenimiento y garantía del equipamiento adquirido en caso de adjudicación. El/los representantes técnicos en Argentina deberán estar inscriptos en la ANMAT.
- 4.4** La participación de los licitadores se regula directamente dentro de los instrumentos específicos del programa bajo el cual se financia el contrato. Estas condiciones se refieren a todos los oferentes de los países elegibles y a todas las personas naturales y/o jurídicas y sociedades (ya sea que participen individualmente o constituyendo una asociación – un consorcio de licitadores) constituidas y regidas con arreglo a la legislación civil, comercial o pública de estos países, que tengan su sede estatutaria, su administración central o su principal centro de actividad en los países elegibles indicados en el apartado 4.1 y 4.2. La actividad de las entidades legales o sociedades que solo dispongan de su sede estatutaria en estos países, deberán tener una relación continua y efectiva con la economía de los mismos.
- 4.5** Los licitadores, serán evaluados bajo los siguientes criterios de selección, los cuales se aplicarán a todos los licitadores:
- 1)** Capacidad económica y financiera del candidato (basado en el punto 3 del - Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros D1);
Haber realizado ventas de equipamiento de la misma tipología, es decir similares por naturaleza, complejidad y servicios logísticos, a lo solicitado en cada lote en que se participa, por un valor total igual o superior al valor de dicho(s) lote(s), en al menos uno de los últimos cinco ejercicios contables a valores actualizados, antes de la fecha de publicación de la presente licitación.
 - 2)** La capacidad profesional del licitador (basado en los puntos 4 y 5 del Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros D1).
 - Los licitadores deberán proporcionar un registro de entre 3 a 5 de los contratos realizados durante los últimos cinco años.
 - 3)** La capacidad técnica del licitador (basado en los puntos 5 y 6 del - Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros D1).

- Para demostrar la capacidad técnica el licitador deberá además contar con un centro de asistencia técnica instalado en ARGENTINA, para ejecutar el servicio de mantenimiento y post-venta.

4.6 No podrán ser admitidas a la participación y la adjudicación de contratos las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren incluidas en los casos mencionados en los apartados 2.4 (medidas restrictivas de la UE), 2.6.10.1 (Criterios de exclusión) o 2.6.10.1.2 (Rechazo de un procedimiento específico) de la Guía Práctica. En particular:

- a) Que se encuentren en las condiciones contempladas por el D. Legislativo italiano n. 159 ("Antimafia"). Los licitadores italianos deben proporcionar las pruebas respectivas por medio de declaración *antimafia" conforme a su art. n° 85 según el documento denominado "AUTOCERTIFICAZIONE ANTIMAFIA"*. En caso de licitadores no italianos, deberán producir documentación análoga en caso de estar prevista en la legislación de su país de origen.
- b) Que estén en situación de quiebra o de liquidación, o tuviere sus negocios bajo administración judicial, o hubiere entrado en un concurso de acreedores, o hubiere suspendido sus actividades empresariales, o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales aplicables.
- c) Que estén en concurso preventivo o se encontrare sometida a un procedimiento de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, acuerdo preventivo extrajudicial o cese de actividades o de cualquier otro procedimiento similar previsto en las legislaciones y normativas nacionales vigentes.
- d) Que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que pueda afectar a su ética profesional.
- e) Que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance
- f) No estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estén establecidas.
- g) No estén al corriente en el pago de los impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidas.
- h) Que hayan presentado falsas declaraciones al proporcionar la información exigida por la AICS para poder participar en la licitación o contrato.
- i) Que hayan sido declaradas culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento parcial y/o total de sus obligaciones contractuales en el marco de otros contratos estipulados con las Autoridades argentinas u otros países en el marco de los financiamientos (Crédito de ayuda o donación) otorgados de parte del MAECI-DGCS, de la AICS, o de otros contratos financiados con fondos italianos y/o europeos.
- j) Las empresas residentes y los representantes técnicos nacionales que no se encuentren en situación regular con la legislación vigente.

Las situaciones de exclusión referidas anteriormente también se aplicarán a los subcontratistas. Siempre que el Órgano de Contratación lo solicite, el licitador presentará una declaración del subcontratista propuesto en la que afirme que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión. En caso de duda sobre dicha declaración jurada, el Órgano de Contratación solicitará la prueba documental de que el subcontratista no se encuentra en una de las situaciones de exclusión.

Si fuera así, se expondrán a quedar excluidas de los contratos y subvenciones con arreglo a las condiciones mencionadas en el apartado 2.6.10.1 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea. En caso de adjudicación, a los licitadores que sean declarados culpables de declaraciones falsas se les impondrán, además, sanciones financieras con importe equivalente al 10% del valor total del contrato. Los Licitadores manifestarán, en carácter de Declaración Jurada que no han incurrido en ninguno de los supuestos mencionados en los incisos de la presente cláusula (Sección D Formulario D4 –*Declaración de Elegibilidad Jurídica*).

4.7 Para poder participar en la presente licitación, los licitadores deben probar ante el Órgano de Contratación que cumplen con los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen la capacidad necesaria y recursos suficientes para ejecutar el Contrato eficazmente.

4.8 Estas normas son aplicables:

- a) a los licitadores
- b) a todos los miembros de una asociación de licitadores o de un consorcio
- c) a los subcontratistas que provean más del 10% de los suministros
- d) a todas las entidades a cuya capacidad se remite el licitador para los criterios de selección.

5 Origen de los suministros

5.1 Los bienes provenientes de países pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, deberán seguir los lineamientos Reglamento (UE) 2017/745 y a la Directiva 2001/95/CE del 3 diciembre 2001, relativa a la Seguridad General de los Productos. Los bienes que producen radiaciones ionizantes deberán seguir los lineamientos a la Directiva 2013/59/Euratom o a la Normativa Argentina equivalente en caso de corresponder

5.2 Todos los licitadores deberán presentar conjuntamente con la oferta la correspondiente declaración jurada Formulario. D7 - *Declaración de Origen, Marca y Calidad*.

5.3 Los orígenes de los bienes a ofertar deberán ajustarse a lo indicado en la siguiente tabla

Lote 1: PACS/RIS/CIS	
Descripción	Ligado/Nacional/Desligado
1.1 PACS/RIS/CIS	Ligado
1.2 Hardware PACS/RIS/CIS	Desligado
1.3 Impresora radiográfica laser seco	Desligado
1.4 CR+Digitalizador	Desligado
Lote 2: EQUIPOS RADIOLÓGICOS	
Descripción	Ligado/Nacional/Desligado
2.1 RX Seriógrafo - Telecomandado	Ligado
2.2 RX Rodante	Ligado
Lote 3: EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	

Descripción	Ligado/Nacional/Desligado
3.1 Ecógrafo cardiológico (Adulto/pediatrico) con TEE	Ligado
3.2 Ecógrafo general (con Elastografía)	Ligado
3.3 RX Mamógrafo	Ligado
Lote 4: RAYOS X	
Descripción	Ligado/Nacional/Desligado
4.1 RX Fijo	Nacional

- 5.4** Se entenderá que un bien es de origen italiano según lo establecido por el Reglamento CEE n. 2913/92 del 12/10/1992 Código Aduanero de la Unión Europea Título II Capítulo 2, Sección 1(Origen no preferencial de las mercancías, artículos de 22 a 26) en particular el Art. 24(“ Una mercancía en cuya producción hayan intervenido dos o más países será originaria del país en el que se haya producido la última transformación o elaboración sustancial, económicamente justificada, efectuada en una empresa equipada a este efecto, y que haya conducido a la fabricación de un producto nuevo o que represente un grado de fabricación importante”). Al presentar su oferta, el licitador deberá indicar expresamente que todos los suministros cumplen los requisitos relativos al origen y mencionar los respectivos países de origen. A tal efecto, el Comité de Evaluación podrá requerir la presentación de información adicional.
- 5.5** Se entenderá que un bien es de origen argentino, cuando ha sido producido en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

6 Tipo de contrato

- 6.1** De precio unitario.

7 Moneda

Las ofertas se deberán presentar en Euros (€).

8 Lotes

- 8.1** El licitador puede presentar una oferta para uno, varios o todos los lotes según corresponda.
- 8.2** Cada lote será objeto de un contrato independiente y las cantidades que se indiquen para cada lote serán indivisibles. El licitador debe presentar una oferta para el total de la cantidad o cantidades indicadas para cada lote. No se tendrán en cuenta en ningún caso ofertas parciales por lote. Si se adjudican los lotes a un mismo licitador, se podrá celebrar un contrato global por el conjunto.

9 Período de Validez

- 9.1** Las ofertas seguirán vinculando a los licitadores durante un plazo de **90 días corridos** a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 9.2** En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez inicial previsto, el Órgano de Contratación puede solicitar por escrito a los licitadores una prórroga de ese periodo por una duración

de **40 días corridos**. Los licitadores que acepten esta solicitud no estarán autorizados a modificar su oferta y quedarán obligados a extender la validez de las garantías de licitación por el periodo adicional requerido. En caso de rechazo, los licitadores quedarán fuera del proceso licitatorio sin perder las garantías de licitación.

- 9.3** La oferta además vinculará al adjudicatario seleccionado durante un periodo adicional de **60 días corridos** a partir de la fecha de recepción de la notificación de haber sido seleccionado. El periodo adicional se añadirá al periodo inicial de 90 días corridos independientemente de la fecha de notificación, y del periodo indicado en el apartado 9.2, si lo hubiere.

10 Idioma de las Ofertas

- 10.1** Las ofertas, toda la correspondencia y los documentos relacionados con las ofertas que se intercambien entre el licitador y el Órgano de Contratación se deberán redactar en el idioma español.
- 10.2** Los documentos complementarios y los folletos impresos proporcionados por el licitador podrán estar redactados en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción al español. A efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá el idioma del procedimiento.

11 Presentación de las Ofertas

- 11.1** Las ofertas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre de 2022 hasta las 12:00 horas y de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario de licitación Cláusula 3 de las Instrucciones para los licitadores. Los licitadores tendrán que presentar solicitud formal para la participación de acuerdo con el Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros (Formulario D1) que se encuentra en la sección D del presente pliego de licitación. Deben incluirse todos los documentos especificados en el Cláusula 12 - Contenido de las Ofertas de las Instrucciones para los licitadores y se deben enviar a la dirección siguiente:

MINISTERIO DE SALUD

Dirección Nacional de Recursos Físicos

Dirección Av. 9 de Julio 1925, 12° piso Oficina 1209 (Ala Belgrano)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4379-9000 int. 4855

Coordinador Arq. Hernán Alberto Barbalace

e-mail: consultasprosepu2@msal.gov.ar

- 11.2** Las ofertas deberán presentarse en un original único, en el que se indicará la mención «original» y dos copias firmadas del mismo modo que el original y con la mención «copia». Las ofertas, redactadas en los tres ejemplares, deberán ser completas con la relativa documentación y deberán llegar en mano o por correo, bajo pena de exclusión, en la fecha indicada por la Cláusula 3 de las Instrucciones. El lugar del cierre de los sobres debe ser firmado, sellado, y colocarse una cinta adhesiva transparente sobre las firmas y sellos. Del mismo modo tendrán que cerrarse en sobres distintos el original y las copias. A su vez los tres sobres A, B y C tendrán que colocarse en un único envoltorio cerrado del mismo modo que los sobres. Las ofertas deberán ser foliadas y rubricadas en cada página. Las ofertas que presentan correcciones y/o borradores no serán aceptadas a menos que los mismos estén firmados, para confirmación, por el signatario de la oferta. Cada infracción a las disposiciones listadas en esta

Cláusula podrá constituir un factor de no conformidad de la oferta y, en el caso que comprometa los principios de la libertad de competencia, transparencia e igualdad de tratamiento, la oferta será rechazada.

- 11.3** Las ofertas se recibirán hasta el día, en lugar y horario fijado en la Cláusula 11.1, a través de carta certificada o entregadas personalmente con acuse de recibo firmado por un representante del Órgano de Contratación. Las ofertas que sean entregadas o que lleguen después del día y de la hora antes mencionados serán rechazadas sin apelación.
- 11.4** Las ofertas, incluyendo sus anexos y las justificaciones adicionales, deben presentarse en un sobre precintado en el que figure, exclusivamente, lo siguiente:
- El nombre del Licitador
 - La dirección indicada anteriormente;
 - El título de la Licitación con la referencia de publicación;
 - La mención «No abrir antes de la sesión de apertura de las ofertas»;
 - El número del lote para el que presenta la oferta;
 - La denominación: ORIGINAL o COPIA.

Los documentos administrativos, la oferta técnica y la oferta financiera que constituyen los documentos de licitación, deben introducirse en sobres distintos, singularmente precintados y denominados de la siguiente manera, sea para el original y para las dos copias:

SOBRE – A: Documentos Administrativos;

(En caso de que el licitante cotice más de un lote, podrá presentar los documentos correspondientes a los ítems *b, c, e, f, g, j, l* y *n* solicitados en el sobre A indicados en el la Cláusula 12.2, una única vez, en la oferta correspondiente al lote de menor numeración)

SOBRE – B: Oferta Técnica;

SOBRE – C: Oferta Económica.

Los sobres antes mencionados deben introducirse en un único sobre o paquete precintado externo, salvo que, por su volumen, sea necesario presentar cada lote por separado. En el sobre A y Sobre B en ningún caso deberá aparecer alguna referencia directa o indirecta al monto de la oferta propuesta, si así fuera la propuesta quedará desestimada.

12 Contenido de las Ofertas

- 12.1** Las ofertas presentadas deben cumplir los requisitos establecidos en el pliego de licitación e incluir:
- 12.2** **SOBRE A - Documentos Administrativos**, que deberá incluir, bajo pena de exclusión inmediata de la licitación, los siguientes documentos:
- a) Formulario de presentación de una oferta financiera para un contrato de suministros (Formulario D1)** y con la cual deberá ser posible la evaluación de los requisitos de *calificación* del Licitador establecidos en la Cláusula 4 de las presentes Instrucciones para los licitadores.

b) Formulario de Apoderado de Firma (Formulario D2). Se hará mediante poder otorgado por acta notarial que contenga las facultades suficientes para presentar la oferta, a firmar (y/o negociar) el contrato, producto de la presente licitación, adjuntando los documentos que permitan determinar la personería jurídica de los mismos.

c) Constancia de inscripción y solvencia en la Cámara de Comercio de la localidad de la empresa, o el equivalente de acuerdo con las leyes del país de procedencia. Además, para los licitadores de nacionalidad italiana se deberá contar con la declaración “antimafia” mediante la presentación del documento “AUTOCERTIFICAZIONE ANTIMAFIA”. Cuando se trate de licitadores no italianos, deberán producir documentación análoga en caso de estar prevista en la legislación de su país de origen.

d) Garantía de Licitación (Formulario D3) estipulada con arreglo a lo indicado en la Cláusula 23 de las presentes instrucciones. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar documentos de garantía que no se aparten sustancialmente de este modelo;

e) En caso de Consorcio o Unión Temporal de Empresas se deberá proporcionar el contrato de constitución de la entidad jurídica y el estatuto o documento del cual resulte el compromiso de constitución del Consorcio o la Unión Temporal de Empresas, del que debe surgir que las empresas concursantes asumen responsabilidad total, mancomunada y solidaria, indicando la participación de cada empresa dentro del mismo (véase Cláusula 19).

f) Declaración jurada de Elegibilidad Jurídica (Formulario D4) en la cual se declara que el Licitador no se encuentra en ninguna de las condiciones listadas en la Cláusula 4.6;

g) Certificación bancaria que contenga la información sobre la relación mantenida entre el Licitador y los entes bancarios, a la cual se adjuntará la *Identificación Financiera (Formulario D5)*. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar documentos que no se aparten sustancialmente de este modelo.

h) Declaración de un ente bancario o Compañía de seguro establecida en Argentina, que respalde al Licitador para otorgar la garantía de buena ejecución en favor del Órgano de Contratación, como está previsto en la Cláusula 22 - *Firma del Contrato y Garantía de Buena Ejecución* de las Instrucciones para los licitadores, en caso de adjudicarse la Licitación.

i) Certificado de inscripción en la ANMAT de la Empresa y/o representante técnico nacional y el correspondiente Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

j) Pacto de Integridad (Formulario D6), firmado por parte del representante legal del Licitador.

k) Constancia de visita al lugar de instalación de acuerdo con la Cláusula 15 de las presentes Instrucciones (en el caso que esté previsto la visita obligatoria).

l) Cada Aclaración y/o Adenda emitidas por el Órgano de Contratación, firmado por aceptación y aprobación por el Licitador.

m) Designación de representante técnico nacional (Formulario D13).

n) Declaración jurada de los Criterios de Exclusión y Selección (Formulario D14).

El Comité de Evaluación estará facultado de proceder a la exclusión inmediata del licitador en caso de falta de uno de los documentos antes enumerados, así como en el caso que la Garantía de Licitación

indicada en la Cláusula 12.2.d no sea presentada con arreglo a las modalidades e instrucciones establecidas en la Cláusula 23 de las Instrucciones para los licitadores.

SOBRE B - Oferta Técnica, que deberá incluir los siguientes documentos:

- a) **Anexo II - Especificaciones Técnicas (.XLS)**, en idioma español, sin ningún tipo de indicación directa o indirecta de precios, donde el Licitador deberá presentar cada ítem ofrecido, proporcionando marca, modelo, características tecnológicas y constructivas, dimensiones, calidad y cuando correspondiere criterios técnicos de empleo e instalación a aplicar.

Para cada ítem ofrecido el licitador deberá presentar:

- La **Ficha Técnica** que se encuentra en la Sección B - Anexo II – *Especificaciones Técnicas*, debidamente rellena en todos sus campos. Acompañado de su soporte digital (.xls).
 - El **Catálogo del Artículo o Brochure (.PDF)**, como anexo a la correspondiente *ficha técnica*, con fotografía en color y con las Especificaciones Técnicas completas del fabricante con las certificaciones y normas técnicas referidas a cada ítem. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar el Manual Técnico de los productos ofertados en soporte digital a los fines de dirimir dudas respecto de las características técnicas ofertadas
 - Certificaciones técnicas requeridas en la cláusula 24.1 de las Condiciones Particulares. Todas estas certificaciones se le exigirán al adjudicatario antes de la firma del contrato.
 - Registro de producto en ANMAT o constancia de inicio de trámite de registro. En caso de presentar constancia de inicio de trámite de registro, el mismo deberá estar finalizado antes de la firma del contrato (Ver Cláusula 22 de las presentes Instrucciones: Firma del Contrato y Garantía de Buena Ejecución).
- b) Una **Declaración relativa al origen de los bienes**. El Licitador deberá confirmar que todos los bienes ofertados cumplen con el requisito de Origen, de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 5 de las presentes Instrucciones para los licitadores, presentando conjuntamente con la oferta la correspondiente declaración jurada de **Origen, Marca y Calidad (Formulario D7)**
- c) La **Autorización a suministrar los bienes en Argentina** por parte del Fabricante en el caso que el licitador ofrezca suministros que no sean de su propia producción. (Esta autorización se deberá presentar en papel membretado del fabricante y firmada por el mismo en original, certificado ante escribano público o Autoridades competentes del país de origen).
- d) **CD-ROM**. Los documentos indicados en el punto (a) del Sobre B deberán ser presentados en un CD-ROM o pendrive, y organizados numerados y titulados. Asimismo, donde sea solicitado, se deberá incluir el archivo software (.DOC, .XLS, .DWG, .PDF). En caso de discrepancia entre archivos e impresión, hará fe la impresión firmada.
- e) La **Descripción de la Capacitación (Formulario D8)**, en el cual se describirá la metodología y los principales temas que serán tratados en la capacitación del uso y del trato de los suministros por parte del usuario.

- f) La **Descripción del Servicio de Mantenimiento** durante y post-garantía (**Formulario D9**), en la cual se describirán la metodología de ejecución del contrato.
- g) El **Plan de Entrega e Instalación (Formulario D10)** en el cual se indiquen los tiempos y los recursos humanos que se pondrán a disposición del Órgano de Contratación partiendo de la fecha de inicio de las actividades.
- h) El **Equipo técnico que ejecutará las actividades (Formulario D11)** con información de los responsables para la instalación, la capacitación y la asistencia técnica. En el caso que los CVs. no sean satisfactorios con relación a los exigidos en los documentos de Licitación, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de pedir al Licitador que proponga perfiles diferentes.

SOBRE C - Oferta Económica, que deberá incluir los siguientes documentos, *bajo la penalidad de exclusión inmediata*, de la licitación:

- a) El **Anexo III: Oferta Económica (.XLS)**, calculadas en condición DAP constituido por los siguientes documentos:
 - Desglose presupuestario de los artículos ofertados, por cada lote en que se ofrece.
 - Desglose presupuestario de las piezas de repuestos.
 - Desglose presupuestario de los insumos.
 - Precio anual del mantenimiento post garantía respecto de los bienes solicitados.
- b) La **Oferta para un Contrato de suministros** de esta licitación (**Formulario D12**)

Valen los siguientes principios generales:

- El precio final de la oferta económica deberá ser suficiente para todos los suministros y servicios requeridos en el documento de licitación y para todo lo necesario a efectos de alcanzar el objetivo prefijado en el contrato.
 - Los precios serán formulados excluyendo cualquier tipo de tasa, como el IVA, o gravamen aduanero, que no son incluidos en el financiamiento indicado en la cláusula 2 - Financiamiento e Importes Máximos Disponibles y de incurrir en gravámenes, estos serán pagados por el Estado Nacional. En el caso de oferente argentino, deberá indicar en Anexo III – Oferta Económica la alícuota del IVA aplicable
 - Ningún ítem que no sea cotizado será pagado. Se entenderá que el precio de estos ítems no cotizados estará incluido en los precios de los ítems cotizados.
- 12.3** El precio total ofrecido para cada lote, incluyendo los servicios complementarios (servicio de mantenimiento y post-venta, capacitación, etc.) y excluyendo los impuestos sobre la venta y los impuestos de aduana, deberá ser inferior o igual con respecto al importes disponibles por cada lote establecidos en la cláusula 2 de las presentes Instrucciones para los licitadores. ***No serán aceptadas ofertas superiores a los importes indicados, en cuyo caso serán automáticamente desestimadas.***
- 12.4** La oferta será presentada y encuadrada según el orden antes indicado y ***utilizando estrictamente los formularios que se encuentran en la sección D del presente Pliego de Licitación.***
- 12.5** Todos los documentos que constituyen la Oferta Técnica tendrán que ser inicializados en cada página, y firmados en la última página por parte del representante legal del Licitador o persona con facultades

suficientes, según poder entregado por acta notarial que deberá ser incluida en el Sobre A– Documentos Administrativos (en caso de U.T.E. o Consorcio véase la cláusula 19 - Unión Temporal de Empresas o Consorcio de las presentes Instrucciones para los licitadores).

- 12.6** El Licitador deberá escribir, en números y letras, los precios totales cotizados. El Comité de Evaluación no tomará en cuenta las Ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o errores y tachaduras entre líneas, que no hubieran sido indicados expresamente al pie de la misma, volviendo a escribir nuevamente el dato erróneo, con el(los) valor(es) correcto(s).
- 12.7** En el caso que hubiese errores algebraicos y/o aritméticos, se considerará válido el precio unitario.
- 12.8** Todos los documentos extendidos en Argentina presentados mediante copias deberán presentarse autenticados por escribano público. Los documentos presentados en original deberán presentarse con certificación notarial de firmas.
- 12.9** Todos los documentos que provengan de países extranjeros en otro idioma que no sea el español deberán ser traducidos oficialmente al idioma español, legalizados y protocolizados por escribano público para surtir efectos legales en Argentina. A efectos de dicha legalización, en caso de que el Estado de donde provengan sea Parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 podrán ser “apostillados”, de lo contrario deberán ser legalizados mediante el procedimiento previsto por dicho Estado.
- 12.10** Los documentos que provengan de países extranjeros en idioma español serán legalizados y protocolizados por escribano público y deberán contener apostilla.

13 Fijación de Precios, tasas y otros derechos

- 13.1** Se considerará que los licitadores, antes de presentar su(s) oferta(s), han considerado satisfactorias la exactitud y suficiencia de las mismas, han tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato y han incluido todos los costos en sus tarifas y precios.
- 13.2** Dependiendo de si los suministros propuestos se fabrican localmente o deben importarse al país del Beneficiario, los licitadores deben especificar en su oferta los precios unitarios (y globales) de cada lote sobre una de las bases siguientes:
- Para suministros de fabricación local, se ofertarán precios unitarios y globales para la entrega en los lugares de destino indicados en el documento C5 ***“Plan de Distribución de Equipos”*** y de conformidad con las condiciones enunciadas anteriormente, excluidas todas las cargas fiscales internas aplicables a su fabricación y venta;
 - Para suministros que deben ser importados a la República Argentina, se ofertarán precios unitarios y globales para la entrega en el lugar de destino indicados en el documento C5 ***“Plan de Distribución de Equipos”***, y de conformidad con las condiciones enunciadas anteriormente, excluidos todos los derechos y tasas aplicables a su importación y el IVA.
- 13.3** Independientemente del origen de los suministros, el contrato está exento de derechos de timbrado y registro.

13.4 Los precios serán fijos, invariables y no revisables, para toda la duración del contrato.

14 Información Complementaria antes de que Finalice el Plazo de Presentación de las Ofertas

14.1 Del pliego de licitación con sus Anexos se desprende la totalidad de la información necesaria para el armado de las ofertas. Si el Órgano de Contratación, por iniciativa propia o en respuesta a un potencial licitador, proporciona información complementaria sobre el pliego de licitación, debe hacerlo por escrito y simultáneamente a todos los demás licitadores.

14.2 Los Licitadores potenciales pueden enviar sus consultas por escrito hasta **veintiún (21) días** antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el título del contrato a la siguiente dirección:

MINISTERIO DE SALUD

Dirección Nacional de Recursos Físicos

Dirección Av. 9 de Julio 1925, 12° piso Oficina 1209 (Ala Belgrano)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4379-9000 int. 4855

Coordinador Arq. Hernán Alberto Barbalace

e-mail: consultasprosepu2@msal.gov.ar

14.3 Las eventuales aclaraciones al Pliego de Licitación se comunicarán a todos los Licitadores al mismo tiempo y serán publicadas en el sitio web público del Ministerio de Salud www.argentina.gob.ar/salud en la sección “Trámites y Servicios” – “Contrataciones” - “PROSEPU II” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/tramites-y-servicios/prosepu>). En el sitio web de la Cooperación Italiana AICS: www.aics.gov.it a más tardar once (11) **días** antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Después de esta fecha no se darán más aclaraciones.

14.4 Todo Licitador que trate de organizar reuniones individuales con el Órgano de Contratación o con el Ente Financiador desde la fecha de publicación hasta la adjudicación definitiva será excluido de la licitación.

15 Visita Sobre el Terreno

15.1 La visita obligatoria al lugar de instalación, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la cláusula 3 (Calendario) de las presentes Instrucciones para los licitadores, a efectos de que los bienes a suministrar se ajusten a las necesidades del lugar de instalación. La fecha exacta de la visita será comunicada a los 4 días de la publicación del presente Pliego de Licitación a través de los medios de comunicación utilizados en esta licitación en el sitio web del Ministerio de Salud www.argentina.gob.ar/salud en la sección “Trámites y Servicios” – “Contrataciones” - “PROSEPU II” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/tramites-y-servicios/prosepu>) y en el sitio web de la Cooperación Italiana AICS: www.aics.gov.it. Se deberá enviar previamente a la fecha establecida en el cronograma un mail a la casilla consultasprosepu2@msal.gov.ar, a fin de que se le asigne horario para llevar a cabo la visita. Asimismo, las consultas relacionadas con la visita deberán ser expedidas en formato escrito y serán respondidas por el Órgano de Contratación en los plazos establecidos precedentemente.

15.2 Las visitas a **todos** los lugares de instalación son **obligatorias** para **todos los lotes**.

15.3 Todos los gastos ocasionados por la asistencia a esta visita corren a cargo de los Licitadores.

15.4 El Órgano de Contratación, o quién este designe, extenderá un **certificado de visita** que deberá incorporarse a la oferta. Queda entendido que cualquier gasto que surja de la incompatibilidad entre los equipos ofrecidos y las instalaciones del Hospital, en cualquier momento de la ejecución del contrato, correrá totalmente a cargo del Licitador.

16 Modificación o Retiro de las Ofertas

16.1 Los licitadores pueden modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que venza el plazo de presentación de ofertas. Transcurrido este plazo no se podrán modificar las ofertas. La retirada de ofertas será incondicional y pondrá fin a la participación en la licitación.

Las notificaciones de modificación o retirada deberán prepararse y presentarse con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 11. El sobre exterior debe llevar la mención «Modificación» o «Retirada», según proceda.

16.2 No puede retirarse ninguna oferta en el período comprendido entre el final del plazo de presentación de ofertas y el vencimiento del plazo de validez de las ofertas. La retirada de una oferta durante este período puede tener como resultado la pérdida de la garantía de licitación.

17 Costos de Preparación de las Ofertas

Los costos en que incurra el Licitador para preparar y presentar su oferta no serán reembolsables y correrán a su cargo.

18 Propiedad de las Ofertas

Todas las ofertas recibidas en conformidad a la fecha y hora indicadas en la cláusula 11.1, en virtud de esta licitación, pasan a ser propiedad del Órgano de Contratación. Por consiguiente, los Licitadores no tienen derecho a la devolución de sus ofertas. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido no serán tenidas en cuenta para la evaluación y se devolverán luego del acta de apertura.

19 Unión Temporal de Empresas o Consorcio

19.1 Cuando el licitador sea una empresa conjunta o un consorcio de dos o más personas, la oferta debe ser una oferta única con objeto de asegurar un único contrato y todos los miembros de la empresa conjunta o el consorcio deben firmar la oferta, quedando todos ellos obligados solidariamente por la oferta y por cualquier contrato resultante de la misma. Deberán designar a uno de ellos para que actúe como licitador principal para comprometer a la empresa conjunta o al consorcio. La composición de la empresa conjunta o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo escrito del Órgano de Contratación.

19.2 La oferta solo puede ser firmada por el representante de la empresa conjunta o del consorcio si los miembros de la empresa conjunta o del consorcio le han dado una autorización expresa y por escrito para ello, debiendo presentarse en tal caso el contrato de autorización o el acta o documento notarial al Órgano de Contratación de acuerdo con el punto 11 de estas instrucciones para los licitadores. Todas las firmas del documento de autorización deben estar certificadas de conformidad con las disposiciones

legales y reglamentarias de cada una de las partes que compongan la empresa conjunta o el consorcio, al igual que los poderes de representación que establezcan por escrito que los firmantes de la oferta están facultados para contraer obligaciones en nombre de los otros miembros de la empresa conjunta o del consorcio. Cada miembro de la empresa conjunta o del consorcio debe facilitar la prueba que se exige en la cláusula 4.6 como si él mismo fuera el licitador.

20 Apertura de las Ofertas

- 20.1** La sesión de apertura y la revisión de las ofertas tiene por objeto comprobar si las ofertas están completas, si se ha aportado la garantía de licitación conforme a lo requerido, si se han incluido debidamente los documentos solicitados y si, en términos generales, las ofertas se han presentado conforme a lo establecido.
- 20.2** Las ofertas se abrirán en sesión pública el día indicado en la cláusula 3 “Calendario” a las 12:30 horas (fecha y hora local) en la dirección indicada en la cláusula 11.1 por el Comité nombrado a tal efecto. El Comité redactará acta de la reunión, que estará disponible previa solicitud. El Órgano de Contratación no tendrá ninguna responsabilidad por el retraso en la entrega de las ofertas.
- 20.3** La sesión de apertura de las ofertas se realizará en presencia de todos los Licitadores o de los representantes autorizados que deseen participar; los mismos firmarán un registro para hacer constar su presencia. En esta instancia el Comité de Evaluación comunicará a los presentes cualquier noticia que sea útil notificar acerca del procedimiento de licitación y de las ofertas presentadas. En el acta de apertura únicamente se anunciarán los nombres de los licitadores y se verificarán la presencia de los documentos del sobre A y asimismo se controlará la conformidad de los depósitos de garantía. Durante la sesión pública de apertura el Comité de Evaluación, se limitará a determinar si las ofertas responden en lo esencial a las modalidades requeridas en su presentación. En esta fase el Comité de Evaluación procederá solo a la apertura de las ofertas recibidas de acuerdo con las Instrucciones indicadas en el Pliego de Licitación. Después de la apertura de los sobres externos será abierto el Sobre A – *Documentación Administrativa*, mientras el Sobre B – *Oferta Técnica* y el Sobre C – *Oferta Económica*, quedarán cerrados y serán guardados por el antes mencionado Comité de Evaluación.
- 20.4** Tras la apertura pública de las ofertas no podrá revelarse hasta la notificación definitiva de adjudicación ningún dato relativo al análisis, a la aclaración, a la evaluación o a la comparación de las ofertas, ni recomendación alguna relativa a la adjudicación del contrato.
- 20.5** Cualquier intento por parte de un Licitador de influir en el Comité de Evaluación durante la evaluación, la aclaración y la comparación de las ofertas, de obtener información acerca del desarrollo del procedimiento o de influir en la decisión del Órgano de Contratación relativa a la adjudicación del contrato tendrá como consecuencia la inmediata desestimación de su oferta.
- 20.6** El Órgano de Contratación conservará todas las ofertas recibidas hasta la finalización del plazo de presentación establecido en el anuncio de contrato o en las presentes instrucciones. Las garantías correspondientes se devolverán a los licitadores. No se podrá aceptar ninguna responsabilidad por el retraso en la entrega de las ofertas. Las ofertas presentadas fuera de plazo serán rechazadas y no se evaluarán.

21 Evaluación de las Ofertas

21.1 Criterios de Adjudicación:

El contrato será adjudicado según el **criterio de la mejor relación calidad-precio** (Ref. PRAG 4.3.3.3).

La evaluación será realizada para cada lote mediante la aplicación de una fórmula polinómica que le asigna un **puntaje** a cada oferta, considerando características técnicas superadoras y oferta económica. Se adjudicará el contrato a la oferta que obtenga el puntaje más alto.

21.2 Conformidad de las ofertas:

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos solicitados en pliego serán consideradas **OFERTAS CONFORMES** y en consecuencia quedarán habilitadas para las instancias siguientes de calificación. Las ofertas que **NO** alcancen estos requisitos serán consideradas **OFERTAS NO CONFORMES** y serán desestimadas.

21.2.1 Conformidad administrativa de las ofertas:

Se considera que una oferta es **Administrativamente Conforme** cuando satisface todas las condiciones y procedimientos fijados en el Pliego de Licitación según las condiciones enumeradas en la cláusula 4.

El Comité de Evaluación comprobará la inclusión de los documentos contenidos en el sobre A (Cláusula 12.2 de las presentes Instrucciones para los licitadores), verificando la conformidad a los requerimientos solicitados en la documentación de licitación. En caso de la no conformidad administrativa de una oferta, quedará informada en el acta de evaluación.

En primera instancia el Comité de Evaluación verificará, las siguientes condiciones:

- Que las ofertas contengan todos los documentos requeridos;
- Que todos los documentos hayan sido sellados y firmados;
- Que el contenido cumpla básicamente las disposiciones de los documentos de licitación.

Posteriormente al acto de apertura, el Comité de Evaluación pasará en sesión reservada a la evaluación de los requisitos de calificación solicitados en la cláusula 4, verificando la capacidad financiera y técnica de los Licitadores, necesaria para cumplir el contrato y a la evaluación de los documentos solicitados en la cláusula 12.2. La conformidad será establecida por medio del criterio **Cumple/No Cumple**, de acuerdo con lo declarado en el **Formulario D1** y de las evidencias documentales solicitadas.

En el caso de que una oferta no sea conforme administrativamente será descartada inmediatamente y sin derecho de apelación. Las decisiones que tengan como efecto declarar Administrativamente No Conforme una oferta, deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

21.2.2 Conformidad técnica de las ofertas:

El Comité de Evaluación examinará únicamente las ofertas técnicas que hayan logrado la conformidad administrativa.

Se considera que una oferta es ***Técnicamente Conforme*** cuando cumpla todas las condiciones, procedimientos y especificaciones fijados en el Pliego de Licitación sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Las desviaciones o restricciones importantes son las que afectan al ámbito, la calidad o la ejecución del contrato, o las que se apartan de manera sustancial del Pliego de Licitación o limitan los derechos del Órgano de Contratación o las obligaciones del Licitador en virtud del contrato y afectan a la situación, respecto de la competencia de los Licitadores que hayan presentado ofertas conformes.

En el caso en que algunos bienes propuestos por el Licitador presenten desviaciones que no afectan lo requerido en las especificaciones técnicas, el Comité de Evaluación utilizará el criterio de la ***equivalencia funcional*** para evaluar la conformidad técnica de los bienes y de los servicios ofertados.

Para evaluar las desviaciones, adicionalmente, se tomarán en cuenta las disposiciones de la cláusula 21.3 (Desviaciones).

En esta etapa serán examinados y evaluados los aspectos técnicos de las ofertas presentadas en el sobre B (cláusula 12.2 de las presentes Instrucciones para los licitadores). La conformidad será establecida usando el criterio ***Cumple/No Cumple*** para todos los documentos contenidos en este sobre, tal como se especifica en el Pliego de Licitación. En aras de la transparencia y la igualdad de trato, y a fin de facilitar el examen y la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a cada licitador aclaraciones relativas a su oferta incluido el desglose de los precios unitarios, en un plazo razonable que será fijado por el Comité de Evaluación. La solicitud de aclaración y la respuesta se formularán por escrito, pero no se podrá pretender, ofrecer ni admitir cambio alguno en el precio o en el contenido de la oferta, salvo los que sean necesarios para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos durante la evaluación de las ofertas en aplicación de la cláusula 20.4. Ninguna solicitud de aclaración deberá falsear la competencia. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta deben justificarse debidamente en las actas de evaluación

Las decisiones que tengan como efecto declarar ***No Conforme Técnicamente*** una oferta, quedará debidamente justificado en el acta de evaluación.

Si una oferta no es conforme con el Pliego de Licitación, será rechazada inmediatamente y no podrá lograr, después de esta etapa, la conformidad técnica por correcciones o por la supresión de las desviaciones o restricciones.

21.2.2.1 Asignación del Puntaje Técnico

A las ofertas técnicamente conformes se les asignará automáticamente un puntaje de SETENTA Y CINCO (75) puntos, como se indica en la ***Tabla de Calificación Técnica***. A su vez podrán asignarse hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos adicionales de acuerdo a características técnicas superadoras a las solicitadas en el pliego. El máximo puntaje será de CIEN (100) puntos.

Para realizar la evaluación de las características superadoras se establecen cuatro criterios correspondientes a las especificaciones técnicas y servicios complementarios de los bienes del lote. Dichos criterios y sus parámetros de ponderación se encuentran establecidos en la ***Tabla de Calificación Técnica***, y serán calificadas por el Comité Evaluador en base al análisis de las ofertas presentadas.

Tabla de Calificación Técnica			
CRITERIOS		PUNTAJE OFERTA CONFORME	RANGO DE PUNTAJE CARACTERÍSTICAS SUPERADORAS
1	Especificaciones técnicas	75	0-4
2	Instalación y nivel de los servicios post-venta y de la garantía		0-15
3	Capacitación		0-4
4	Tiempo de entrega (productos y servicios), instalación y puesta en marcha		0-2
TOTAL		75-100	

21.2.3 Conformidad económica de las ofertas

El Comité de Evaluación procederá a la apertura del Sobre C - *Oferta Económica* sólo de las ofertas que hayan logrado la *Conformidad Administrativa* y la *Conformidad Técnica* y obtenido el *Puntaje Técnico*.

En segunda instancia, se comprobará la posible existencia de errores aritméticos en los cálculos y en los totales de las ofertas que se hayan considerado técnicamente conformes. El Comité de Evaluación corregirá dichos errores de la manera siguiente:

- cuando exista una discrepancia entre las cantidades expresadas en cifras y las expresadas en letras, prevalecerán estas últimas;
- cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerán los precios unitarios.

Los importes resultantes de esta corrección serán vinculantes para el Licitador. En caso de que el licitador no los acepte, su oferta será rechazada.

Solo se podrán considerar ofertas ***Económicamente Conformes*** cuando no superan los montos máximos disponibles por lote indicados en la cláusula 2.2 de las presentes Instrucciones para los licitadores.

Si hubiese menos de tres ofertas válidas, administrativamente, técnicamente y económicamente conformes, el Órgano de Contratación podrá proceder a la adjudicación de la Licitación quedando las mismas sujetas a la previa aprobación de la AICS que deberá comunicar su "No Objeción". En el caso que se tratase de una sola oferta recibida, evaluada administrativamente, técnicamente y económicamente conforme, la misma quedará sujeta al examen previo positivo de congruencia de los precios ofertados con la media de los precios del mercado local por parte del Órgano de Contratación y de la AICS, que comunicará su "No Objeción".

En caso de existir ofertas cuyo precio sea inferior en más de un 40% al promedio de todas las ofertas evaluadas administrativa y técnicamente conformes con precio inferiores al máximo permitido incluyendo la oferta en examen, el Órgano de Contratación solicitará que el Licitador justifique la diferencia de precios existente con las restantes ofertas. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar dicha justificación o rechazar la oferta. En caso de aceptación, el monto de la garantía de buena ejecución ascenderá al 15% del monto total del contrato.

21.2.3.1 Asignación del Puntaje Económico

El Comité de Evaluación procederá al cálculo de la puntuación económica de las ofertas económicamente conformes. El puntaje máximo disponible es 100, que corresponde a la oferta económicamente más baja. Las demás ofertas se puntuarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$PE_i = \left[\frac{OE_{mas\ baja}}{OE_i} \right] \times 100,$$

dónde:

PE_i = Puntaje económico de la oferta i,
 $OE_{mas\ baja}$ = oferta económica más baja,
 OE_i = oferta económica i.

21.3 Desviaciones

Las eventuales desviaciones a las especificaciones técnicas tendrán que ser registradas en el Anexo II: *Especificaciones Técnicas*. Si, a juicio del Órgano de Contratación, las desviaciones no tienen la relevancia para que la oferta sea rechazada, el Comité de Evaluación utilizará el criterio de ***equivalencia funcional*** de los bienes y de los servicios ofertados.

21.4 Puntuación Total de las ofertas

La selección de la oferta económicamente más ventajosa resulta de una ponderación entre la calidad técnica y el precio de las ofertas. Para ello el puntaje técnico se multiplica por un coeficiente de 0,3 y el puntaje económico por un coeficiente de 0,7. Es decir, el *Puntaje Total* de la oferta i sería:

$$Puntaje\ Total\ i = (0,3 \times PT_i + 0,7 \times PE_i).$$

Este *Puntaje Total* será el valor de comparación de la oferta i con las otras ofertas presentadas para un mismo lote. Se adjudicará el contrato al Licitador cuya oferta obtenga el puntaje más alto. En caso de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, se adjudicará el contrato al Licitador con la oferta económica más baja.

21.5 Pruebas documentales relativas a los criterios de exclusión y de selección

En cualquier momento del procedimiento de contratación y antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación podrá solicitar pruebas documentales del cumplimiento de los criterios de exclusión y de selección (capacidad financiera, económica, técnica y profesional) establecidos en las presentes instrucciones. Cabe señalar que una solicitud de documentos no implica en modo alguno que el licitador haya sido seleccionado.

Previo solicitud, el adjudicatario deberá poder suministrar, por lo que respecta a los criterios de exclusión, las pruebas documentales o las declaraciones pertinentes de acuerdo con la legislación del país en el cual la empresa (o cada una de las empresas, en caso de consorcios) está establecida, con el objeto de demostrar que a la misma no se le aplica ninguno de los motivos de exclusión previstos en el apartado 2.6.10.1 de la Guía Práctica.

Estas pruebas, documentos o declaraciones deben estar fechadas no más de un año antes de la fecha de presentación de la oferta.

Los documentos mencionados deberán presentarse para cada miembro de una empresa conjunta o de un consorcio, para todos los subcontratistas.

El Órgano de Contratación puede eximir de la obligación que tiene cualquier licitador de presentar la prueba documental mencionada anteriormente si ya le ha sido presentada tal prueba a efectos de otro procedimiento de licitación y siempre que la fecha de expedición de los documentos no tenga una antigüedad superior a un año y estos sigan siendo válidos. En tal caso, el licitador deberá realizar una declaración jurada de que las pruebas documentales ya han sido facilitadas en un procedimiento de licitación anterior y de que no se ha producido cambio alguno en su situación.

Si las pruebas documentales provienen de un país extranjero deben cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas 12.9 y 12.10, respectivamente.

En el supuesto de que no se presenten documentos justificativos válidos a instancias del Órgano de Contratación y dentro del plazo fijado por este, se desestimará la oferta para la adjudicación del contrato, a menos que el licitador pueda justificar la no presentación de dichos documentos por causas de imposibilidad material.

Si el licitador seleccionado no aporta las pruebas documentales o las declaraciones en cuestión o si se comprueba que el licitador seleccionado ha aportado información falsa, la adjudicación será declarada nula de pleno derecho. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar la licitación al licitador que haya presentado la siguiente oferta más baja o bien anular el procedimiento de licitación.

22 Firma del Contrato y Garantía de Buena Ejecución

- 22.1** El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades previstas en la licitación en +/- 100 % en el momento de la contratación y durante la validez del contrato. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25 % de la oferta financiera original de la licitación. Se utilizarán los precios unitarios que figuren en la oferta.
- 22.2** Antes de la firma del contrato entre el Órgano de Contratación y el Licitador, el Adjudicatario será informado por escrito que su oferta ha sido seleccionada (Pre-adjudicación). El Adjudicatario deberá presentar los documentos o declaraciones exigidos por la legislación del país en el que la sociedad (o cada una de las sociedades en caso de Unión Temporal de Empresas o Consorcio) esté establecida, como prueba de que no se halla en ninguna de las situaciones previstas en la cláusula 4.6 de las presentes Instrucciones para los licitadores y de la cláusula 2.6.10.1 de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea y los previstos por la legislación argentina. La fecha de estas pruebas, declaraciones, documentos no puede tener una antigüedad mayor a **treinta (30) días** de la fecha de presentación de la oferta. Además, el adjudicatario deberá presentar una declaración jurada en la que indique que su situación no ha cambiado después del establecimiento de las pruebas.
- 22.3** El Órgano de Contratación tendrá la facultad de realizar una visita a las instalaciones dedicadas al servicio de mantenimiento y post-venta para verificar las condiciones requeridas en los documentos

de licitación, antes de que se firme el contrato. Si el Adjudicatario no da evidencias de contar con un taller para ejecutar el servicio post-venta antes de la firma del contrato, el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar la adjudicación nula y asignar el contrato al segundo mejor Licitador.

- 22.4** Para los lotes y productos detallados en el Anexo II, el Adjudicatario deberá presentar en esta instancia Certificado de registro de los productos en la ANMAT (propio o de su representante nacional), si no lo hubiera presentado en el momento de la oferta.

A pedido del Órgano de Contratación el Adjudicatario deberá aportar pruebas y documentación que avale su capacidad financiera y económica, así como su capacidad técnica y profesional con arreglo a los criterios de selección de esta licitación. Las pruebas documentales exigidas se enumeran en la cláusula 2.6.11 de la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea.

- 22.5** Si el Adjudicatario no presenta las pruebas documentales solicitadas o declaraciones en el plazo de **quince (15) días** a partir de la notificación de la Pre-adjudicación del contrato o se comprueba que ha facilitado informaciones falsas, la adjudicación del contrato se considerará nula. En este caso, el Órgano de Contratación puede adjudicar el contrato al Licitador que haya presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa o anular el procedimiento de licitación.
- 22.6** Una vez realizadas las verificaciones, en caso de un resultado positivo (No Objeción) la AICS informará a la Embajada sobre los resultados. Después de la notificación de la No Objeción, el Órgano de Contratación notificará la Adjudicación Definitiva a los Licitadores que han salido ganadores. La fecha de envío de esta comunicación se tomará como fecha de adjudicación definitiva de la licitación. En el mismo momento el Órgano de Contratación comunicará a los Licitadores que no han sido ganadores, los resultados de la evaluación. Desde esta fecha comenzará el periodo indicado en la cláusula 26 (Reclamos).
- 22.7** Una vez comunicada la Adjudicación Definitiva, los representantes legales de las empresas ganadoras, debidamente autorizados, deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado por el Órgano de Contratación para determinar los detalles contractuales. Se labrará un acta de reunión que será anexada al contrato.
- 22.8** Dentro de un plazo de **treinta (30) días** corridos desde la notificación de la Adjudicación Definitiva por el Órgano de Contratación, el Adjudicatario deberá, bajo pena de nulidad, presentar la Garantía de Buena Ejecución y firmar el contrato y presentar una factura proforma que contenga la descripción de los bienes adjudicados y su costo.
- 22.9** La Garantía de Buena Ejecución será otorgada según los términos establecidos en la cláusula 22.11 de las Instrucciones para los licitadores que es la misma mencionada en la cláusula 11 de las Condiciones Particulares del Contrato. Si esta Garantía de Buena Ejecución no es entregada al Órgano de Contratación dentro de los **treinta (30) días** corridos a partir de la notificación de la Adjudicación, el Órgano de Contratación ejecutará la Garantía de Licitación y exigirá los eventuales daños.
- 22.10** Los contratos así formalizados entre los adjudicatarios y el Órgano de Contratación deberán ser enviados a la AICS a través de la Embajada conjuntamente a la Garantía de Buena Ejecución y la mencionada No Objeción.

22.11 Luego de haber verificado la conformidad de los contratos con los documentos de licitación, la AICS enviará a la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., gestor del Fondo Rotativo de la Cooperación Italiana, los documentos mencionados en el apartado anterior con la mencionada No Objeción para la imputación de los contratos en la línea de crédito. Los contratos estipulados **entrarán en vigor solo al ser notificados, por parte de la Cassa Depositi e Prestiti, de la inserción de los contratos en la correspondiente línea de crédito.** La Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. realizará cada desembolso directamente a los contratistas, tras el pedido de estos, según las modalidades definidas en la Cláusula 26 de las Condiciones Particulares del contrato.

22.12 La Garantía de Buena Ejecución se fija en el **10%** del importe del contrato y se mantendrá vigente hasta los 45 días posteriores a la entrega de los bienes en los respectivos destinos (DAP) y de la confección del certificado de recepción provisoria;

A partir de la confección del certificado de la recepción provisoria, podrá reemplazarse por otra del **2%** del valor del contrato y el certificado que sustituye al monto deberá ser presentado previo a la devolución de la garantía mencionada precedentemente y su vigencia se liberará en un plazo de 45 días a partir de la fecha del certificado de recepción definitiva expedido por el Órgano de Contratación.

La garantía deberá presentarse con arreglo al modelo que figura en la Sección B - Anexo IV del pliego de Licitación. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar modelos distintos al Anexo IV, siempre que contengan los elementos esenciales establecidos.

22.13 La entrega de la Garantía de Buena Ejecución habilitará al Órgano de Contratación a la liberación de la Garantía de Licitación.

22.14 El Órgano de Contratación se reserva la facultad de no adjudicar o de prorrogar la fecha de la adjudicación por razones de interés público, sin que los licitadores puedan alegar pretensiones en ningún sentido.

23 Garantía de Licitación

23.1 Al presentar su oferta, los Licitadores deben constituir una garantía bancaria o póliza de seguro de caución de licitación del 2% exacto bajo pena de exclusión de la licitación del presupuesto disponible por cada lote en el que participan. Los importes de dichas garantías son los siguientes:

Lote	Descripción	Importe de la Garantía
1	PACS/RIS/CIS	€ 166.157
2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	€ 145.340
3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	€ 168.594
4	RAYOS X	€ 50.031

La misma debe ser de cualquier Banco o Compañía de Seguros establecida en Argentina. En el caso en que el Licitador participe en más de un lote, la garantía de licitación deberá ser distinta para cada lote. La garantía deberá contener la fecha de inicio (el día previsto para la apertura de las ofertas) y la fecha de vencimiento (**90 días**). Esta garantía se hará efectiva en caso en que el Licitador no cumpla todas las obligaciones declaradas en su oferta.

Las garantías de licitación proporcionadas por los Licitadores que no hayan resultado adjudicatarios se devolverán junto con la carta que informa al Licitador de que su oferta no ha sido la seleccionada.

- 23.2** Las restantes ofertas que continúen en el proceso de licitación deberán quedar automáticamente prorrogadas por lapsos de sesenta (60) días calendario de la adjudicación, debiendo presentarse el respectivo comprobante de extensión o prórroga de la garantía hasta el momento de la firma del contrato.
- 23.3** La garantía de licitación proporcionada por el Adjudicatario se liberará en el momento de la firma del contrato, una vez presentada la Garantía de Buena Ejecución.
- 23.4** La garantía de licitación se ejecutará en los siguientes casos:
- Si los Licitadores ganadores no se presentan a la firma del contrato en los términos fijados por el Órgano de Contratación.
 - Si el Adjudicatario no mantiene la validez de su oferta durante el período establecido.
 - Si el Adjudicatario no presenta la Garantía de Buena Ejecución en el plazo estipulado en el Pliego de Licitación.
- 23.5** En el caso de que el Órgano de Contratación desee ampliar el periodo de validez de las ofertas lo solicitará por escrito con un preaviso de **quince (15) días** antes de la fecha natural del vencimiento del primer periodo de validez, y la garantía debe seguir siendo válida al menos 60 días más allá del período de validez de las ofertas.

24 Cláusulas deontológicas y código de conducta

- 24.1** Toda tentativa de un candidato o de un Licitador de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el Comité o el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas tendrá como consecuencia el rechazo de su oferta y la imposición eventual de sanciones administrativas.
- 24.2** Salvo que disponga de una autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, el Adjudicatario y su personal, así como cualquier otra empresa con la cual él mismo esté asociado o vinculado, no podrán prestar otros servicios, ni siquiera con carácter accesorio o en régimen de subcontratación, ni realizar otras obras o proveer otros suministros en el marco del Proyecto. Esta prohibición es también aplicable, en su caso, a los demás Proyectos respecto de los cuales el contratista, debido a la naturaleza del contrato, pudiera encontrarse también en una situación de conflicto de intereses.
- 24.3** En el momento de presentar su oferta, el Licitador debe declarar que no existe ningún conflicto de intereses y que no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros Licitadores u otras partes participantes en el Proyecto. Si durante el plazo de ejecución del contrato se produjera tal situación, el contratista está obligado a comunicárselo sin demora al Órgano de Contratación.
- 24.4** El Adjudicatario debe actuar en todo momento con imparcialidad y de conformidad al código deontológico de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el Proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No puede comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.

- 24.5** Durante la ejecución del contrato, el Adjudicatario y su personal deberán respetar los Derechos Humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los Licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil).
- 24.6** La remuneración del Adjudicatario en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. El Adjudicatario y su personal deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones para con el Órgano de Contratación.
- 24.7** El Adjudicatario y su personal están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- 24.8** La utilización por las partes contratantes de todos los informes y documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución operativa del contrato se rige por las condiciones establecidas en éste Pliego de Licitación.
- 24.9** El Adjudicatario debe abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el Adjudicatario dejara de ser independiente, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato sin preaviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al Adjudicatario le asista el derecho a reclamar indemnización alguna.
- 24.10** La AICS se reserva el derecho de suspender o anular la financiación de los Proyectos si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación y si el Órgano de Contratación no toma todas las medidas oportunas para poner remedio a esta situación. A efectos de esta disposición, se entiende por «prácticas de corrupción» cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto con el Órgano de Contratación.
- 24.11** En caso de que la adjudicación o la ejecución operativa de un contrato dé lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se pondrá fin al contrato.
- 24.12** Se entiende por «gastos comerciales no habituales» cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítimamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.
- 24.13** El Adjudicatario se compromete a presentar al Órgano de Contratación, a petición de éste, todos los documentos justificativos de las condiciones de ejecución del contrato. El Órgano de Contratación y la AICS podrán realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estimen necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

- 24.14** En el caso de que se constate que un Adjudicatario ha incurrido en gastos comerciales no habituales en Proyectos financiados por la Unión Europea y/o la AICS y/o MAECI-DGCS, se exponen, según la gravedad de los hechos, a la resolución del contrato o a la exclusión definitiva de la posibilidad de recibir fondos comunitarios y/o de la cooperación italiana.
- 24.15** El Órgano de Contratación se reserva el derecho de suspender o anular la presente licitación cuando resulte que en el procedimiento de adjudicación se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude. Cuando, después de la adjudicación del contrato, se observe que en dicho procedimiento se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude, el Órgano de Contratación podrá abstenerse de celebrar el contrato.

25 Anulación de la Licitación

- 25.1** En el supuesto de que se anule la licitación, el Órgano de Contratación debe notificárselo a los Licitadores. Si la licitación se cancela antes de la sesión de apertura de las ofertas, se devolverán a los Licitadores las ofertas recibidas, cerradas y precintadas sin abrirlas.
- 25.2** La anulación puede producirse, por ejemplo, en los siguientes casos:
- cuando la licitación haya quedado desierta, es decir, cuando no se haya recibido ninguna oferta adecuada o cuando ninguna de las recibidas merezca ser seleccionada desde el punto de vista cualitativo o económico;
 - cuando los elementos técnicos o económicos del proyecto se hayan modificado de manera fundamental;
 - cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor hagan imposible la ejecución normal del proyecto;
 - cuando todas las ofertas que cumplan los criterios técnicos excedan de los recursos financieros disponibles;
 - cuando se hayan producido errores sustanciales, irregularidades o fraudes en el procedimiento, en particular si han entorpecido su desarrollo en condiciones de competencia leal.
 - cuando la adjudicación del contrato no respete la buena gestión financiera, es decir los principios de economía, de eficiencia y de eficacia (por ejemplo, el precio propuesto por el licitador al que se le ha otorgado el contrato es objetivamente desproporcionado en relación con el precio de mercado).
- 25.3** La licitación será anulada por parte del Órgano de Contratación si hubiera menos de tres licitadores elegibles por cada lote, excepto que se decida proceder como lo indicado en la cláusula 21.2.3.
- 25.4** En ningún caso podrá serle atribuida al Órgano de Contratación responsabilidad alguna por cualquier daño, incluidos, sin carácter restrictivo, los daños por lucro cesante, ocasionados o relacionados en cualquier modo con la anulación de una licitación, incluso en el caso de que el Órgano de Contratación hubiere sido advertido de la posibilidad de la interposición de un reclamo por daños y perjuicios. La publicación de un anuncio de contrato no supone que el Órgano de Contratación contraiga obligación legal alguna de aplicar el Programa o ejecutar el Proyecto anunciado.

26 Reclamos

26.1 Los Licitadores que consideren que han sido dañados por un error o irregularidad durante el proceso de adjudicación pueden reclamar directamente al Órgano de Contratación dentro de los **diez (10) días** a contar desde la comunicación de adjudicación definitiva. El Órgano de Contratación debe responder dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la recepción del reclamo. Luego el Licitador debe acogerse a los procedimientos establecidos en la legislación nacional del destinatario de los bienes.

27 Protección de Datos

27.1 Si el tratamiento de la respuesta a la invitación a licitar implica el registro y el tratamiento de datos personales (tales como los nombres y apellidos, direcciones y CVs) estos datos serán procesados de conformidad con el Reglamento CE. No. 45/2001 y Ley 25.326 de protección de datos personales. Salvo disposición en contrario, las respuestas a las preguntas, así como los datos de carácter personal serán solicitados con tal de evaluar su oferta de conformidad con la invitación a licitar y a las especificaciones técnicas, y sólo serán tratados a tal efecto por el responsable controlador de datos.

**ANEXO I:
CONDICIONES GENERALES****APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO FINANCIADOS POR LA UNIÓN
EUROPEA O POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO****Índice**

DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES	3
CLÁUSULA 2 - IDIOMA DEL PLIEGO DE LICITACIÓN	3
CLÁUSULA 3 - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	3
CLÁUSULA 4 - COMUNICACIONES	3
CLÁUSULA 5 - CESIÓN	3
CLÁUSULA 6 - SUBCONTRATACIÓN	4
OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 7 - DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE	5
CLÁUSULA 8 - ASISTENCIA EN RELACIÓN A LA NORMATIVA NACIONAL	5
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	6
CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES	6
CLÁUSULA 10 - ORIGEN	9
CLÁUSULA 11 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN	9
CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS	10
CLÁUSULA 13 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	13
CLÁUSULA 14 - PLANOS DEL CONTRATISTA	14
CLÁUSULA 15 - SUFICIENCIA DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA	14
CLÁUSULA 16 - RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO	15
CLÁUSULA 17 - PATENTES Y LICENCIAS	15
EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS	16
CLÁUSULA 18 - ORDEN DE INICIO	16
CLÁUSULA 19 - PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	16
CLÁUSULA 20 - PRÓRROGA DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	16
CLÁUSULA 21 - RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS	18
CLÁUSULA 22 - MODIFICACIONES	20
CLÁUSULA 23 - SUSPENSIÓN	21
MATERIALES Y FACTURA	21
CLÁUSULA 24 - CALIDAD DE LOS SUMINISTROS	21
CLÁUSULA 25 - INSPECCIONES Y PRUEBAS	22
PAGOS	22
CLÁUSULA 26 - PRINCIPIOS GENERALES	24
CLÁUSULA 27 - PAGOS A TERCEROS	25
CLÁUSULA 28 - PAGOS ATRASADOS	25
RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO	25
CLÁUSULA 29 - ENTREGA	25
CLÁUSULA 30 - OPERACIONES DE COMPROBACIÓN	26

CLÁUSULA 31 - RECEPCIÓN PROVISIONAL	27
CLÁUSULA 32 - OBLIGACIONES DE LA GARANTÍA	28
CLÁUSULA 33 - SERVICIO POST VENTA	29
CLÁUSULA 34 - RECEPCIÓN DEFINITIVA	29
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN	29
CLÁUSULA 35 - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
CLÁUSULA 36 - RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	30
CLÁUSULA 37 - RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA	32
CLÁUSULA 38 - FUERZA MAYOR	33
CLÁUSULA 39 - FALLECIMIENTO	34
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL	34
CLÁUSULA 40 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	34
CLÁUSULA 41 - SUMISIÓN JURISDICCIONAL	35
DISPOSICIONES FINALES	35
CLÁUSULA 42 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS	35
CLÁUSULA 43 - COMPROBACIONES, CONTROLES Y AUDITORÍAS POR LOS ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA	35
CLÁUSULA 44- PROTECCIÓN DE DATOS	36

DISPOSICIONES PRELIMINARES**Cláusula 1 - Definiciones**

- 1.1. Los epígrafes y títulos de las presentes Condiciones Generales no se considerarán parte de ellas ni se tomarán en consideración a efectos de la interpretación del contrato.
- 1.2. Los términos que signifiquen personas o partes incluirán empresas y sociedades, así como cualquier organización dotada de personería jurídica.
- 1.3. Las definiciones de los términos empleados en las presentes Condiciones Generales vienen establecidas en el «Glosario de términos», anexo A1a de la Guía Práctica, que forma parte integrante del Pliego de Licitación.

Cláusula 2 - Idioma del Pliego de Licitación

- 2.1. El idioma del Pliego de Licitación y de todas las comunicaciones entre el contratista, el Órgano de Contratación y el Gestor del Proyecto o sus representantes será la establecida en las Condiciones Particulares.

Cláusula 3 - Orden de prelación de los documentos contractuales

- 3.1. El orden de prelación de los documentos contractuales será el establecido en las condiciones particulares.

Cláusula 4 - Comunicaciones

- 4.1. Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto y el contratista deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y se enviará por correo, correo electrónico o entrega en mano, a las direcciones indicadas a tal efecto por las Partes en las Condiciones Particulares.
- 4.2. Si el remitente solicita un acuse de recibo, hará constar tal solicitud en la comunicación, y pedirá dicho acuse de recibo siempre que haya un plazo para recibir la comunicación. En cualquier caso, el remitente tomará todas las medidas necesarias para garantizar la recepción de su comunicación a su debido tiempo.
- 4.3. Cuando el contrato prevea una notificación, un acuerdo, una aprobación, un certificado o una decisión, salvo disposición en contrario, dichas notificaciones, acuerdos, aprobaciones, certificados o decisiones se efectuarán por escrito y los términos «notificar», «acordar», «certificar», «aprobar» o «decidir» se interpretarán en este sentido. No se denegarán ni aplazarán dichos acuerdos, aprobaciones, certificados o decisiones de manera abusiva.
- 4.4. Toda instrucción u orden oral deberá confirmarse por escrito.

Cláusula 5 - Cesión

- 5.1. La cesión sólo será válida cuando revista la forma de un acuerdo escrito por el que el contratista transfiera su contrato o una parte del mismo a un tercero.

5.2. Sin previo consentimiento del Órgano de Contratación, el contratista no podrá ceder el contrato ni parte del mismo, ni cualquier beneficio o interés que se derive de aquel, excepto en los casos siguientes:

- a) cuando se constituya un privilegio en favor de las entidades bancarias del contratista respecto de cualquier importe adeudado o que deba pagarse ulteriormente en virtud del contrato; o
- b) cuando se ceda a los aseguradores del contratista, en los casos en que los aseguradores hayan liberado al contratista de pérdidas o de responsabilidad, el derecho del mismo a obtener compensación con respecto a cualquier persona responsable.

5.3. A efectos de la cláusula 5.2, la aprobación de una cesión por el Órgano de Contratación no liberará al contratista de sus obligaciones en cuanto a la parte del contrato ya ejecutada o la parte no cedida.

5.4. Si el contratista hubiera cedido su contrato sin autorización, el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 35 y 36.

5.5. Los beneficiarios de una cesión deberán cumplir los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión indicadas en el Pliego de Licitación.

Cláusula 6 - Subcontratación

6.1. La subcontratación solo será válida cuando tenga forma de contrato escrito por el que el contratista confía a terceros la ejecución de parte de su contrato.

6.2. Para proceder a la subcontratación, el contratista deberá solicitar autorización al Órgano de Contratación. En la solicitud se deberán indicar los elementos del contrato que se deseen subcontratar, así como la identidad de los subcontratistas. El Órgano de Contratación notificará su decisión al contratista en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos en caso de que deniegue la autorización.

6.3. Los subcontratistas deberán satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión indicadas en el Pliego de Licitación.

6.4. Los subcontratos no pueden crear en ningún caso una relación contractual entre el subcontratista y el Órgano de Contratación.

6.5. El contratista será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de sus subcontratistas y de los agentes o empleados de estos, como si fueran actos, incumplimientos o negligencias suyos, de sus agentes o empleados. La aprobación por el Órgano de Contratación de la subcontratación de cualquier parte del contrato o de la ejecución de cualquier parte de las tareas por el subcontratista no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.

6.6. Si un subcontratista hubiese contraído con el contratista, con respecto a los suministros provistos por el subcontratista, cualquier obligación que abarque un período superior al período de garantía con arreglo

al contrato, el contratista, en cualquier momento a partir de la expiración de dicho período, deberá transferir inmediatamente al Órgano de Contratación, a petición y expensas de este, el beneficio de dicha obligación durante el plazo en que la misma siga en vigor.

6.7. Si el contratista celebra un subcontrato sin acuerdo previo, el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en las cláusulas 35 y 36 en caso de incumplimiento de contrato.

6.8. Si el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto constata que un subcontratista no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrá solicitar al contratista que provea un subcontratista que reúna las cualificaciones y experiencia que el Órgano de Contratación considere aceptables para sustituirle, o bien que prosiga él mismo la ejecución de las tareas.

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Cláusula 7 - Documentos que deben aportarse

7.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, en un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato, el Órgano de Contratación deberá facilitar al contratista, sin cargo alguno, una copia de los planos elaborados para la ejecución de las tareas y una copia de las especificaciones y otros documentos del contrato. El contratista podrá adquirir copias adicionales de dichos planos, especificaciones y documentos siempre que estén disponibles. En el momento de la recepción definitiva, el contratista devolverá al Órgano de Contratación todos los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

7.2. El Órgano de Contratación colaborará con el contratista para proporcionarle la información que este pueda solicitar justificadamente para la ejecución del contrato.

7.3. El Órgano de Contratación notificará al contratista la denominación y la dirección del Gestor del Proyecto.

7.4. A menos que sea necesario a efectos del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos suministrados por el Órgano de Contratación no podrán ser utilizados o comunicados a terceros por el contratista sin permiso previo del Órgano de Contratación.

7.5. El Gestor del Proyecto estará facultado para enviar al contratista órdenes administrativas que incluyan los documentos e instrucciones adicionales precisos para la cabal y adecuada ejecución del contrato y la reparación de todo defecto del mismo.

7.6. En caso necesario, las Condiciones Particulares deberán precisar el procedimiento utilizado por el Órgano de Contratación y por el Gestor del Proyecto para aprobar los planos y otros documentos proporcionados por el contratista.

Cláusula 8 - Asistencia en relación con la normativa nacional

8.1. El contratista podrá recabar la asistencia del Órgano de Contratación para obtener los textos de leyes y reglamentos, así como información sobre usos, resoluciones judiciales u ordenanzas del país donde vayan

a entregarse los suministros, que puedan afectarle en la ejecución de sus obligaciones contractuales. El Órgano de Contratación podrá suministrar al contratista la asistencia solicitada a expensas de este.

8.2. El contratista comunicará debidamente y proveerá la documentación necesaria al Órgano de Contratación acerca de los suministros, de manera que este pueda obtener todos los permisos o licencias de importación necesarios.

8.3. El Órgano de Contratación se comprometerá a obtener, de conformidad con las Condiciones Particulares, los permisos o licencias de importación que sean necesarios en un plazo razonable, habida cuenta de las fechas de ejecución de las tareas.

8.4. Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación y normativa vigentes en materia de mano de obra extranjera en el país en que deban entregarse los suministros, el Órgano de Contratación proporcionará al contratista, previa solicitud, una asistencia razonable para la obtención por parte de este de todos los visados y permisos exigidos por la legislación del país en que deban entregarse los suministros, incluidos los de trabajo y residencia, para el personal cuyos servicios consideren necesarios el contratista y el Órgano de Contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 9 - Obligaciones generales

9.1. El contratista ejecutará el contrato con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión.

9.2. El contratista, de conformidad con las disposiciones del contrato, diseñará, fabricará, entregará *in situ*, instalará, someterá a prueba y pondrá en servicio los suministros, y ejecutará cualquier otra tarea necesaria, incluidas las destinadas a subsanar cualquier defecto de los suministros. Asimismo, el contratista proporcionará todo el equipo, supervisión, mano de obra e instalaciones necesarios para la ejecución de las tareas.

9.3. El contratista cumplirá las órdenes administrativas dadas por el Gestor del Proyecto. Cuando el contratista considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el ámbito del contrato, lo notificará, con argumentos, al Gestor del Proyecto. Si el contratista no efectúa la notificación dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la orden administrativa, ya no podrá hacerlo. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá a causa de dicha notificación.

9.4. El contratista facilitará, sin demora, toda la información y documentación al Órgano de Contratación, a la AICS y el MAECI-DGCS previa solicitud, por lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato.

9.5. El contratista respetará y acatará las leyes y reglamentos vigentes en el país donde vayan a entregarse los suministros y garantizará que su personal, personas a su cargo y empleados locales también respeten y acaten dichas leyes y reglamentos. El contratista indemnizará al Órgano de Contratación respecto de cualquier reclamación y proceso derivado de la infracción, por parte del contratista, sus empleados y sus personas a cargo, de dichas leyes y reglamentos.

9.6. En caso de que cualquier acontecimiento imprevisto, acción u omisión obstaculicen directa o indirectamente la ejecución total o parcial del contrato, el contratista deberá dejar constancia e informar de ello al Órgano de Contratación inmediatamente y por iniciativa propia. En el informe se incluirá una descripción del problema y la fecha de inicio del mismo, así como las medidas tomadas por el contratista para asegurar el pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tal caso, el contratista dará prioridad a la resolución del problema, antes que a la determinación de responsabilidad.

9.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9.9, el contratista se obliga a tratar con la más estricta confidencialidad, y a abstenerse de utilizar o divulgar a terceros, cualquier información o documentos vinculados a la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación. El contratista seguirá estando sujeto a esta obligación una vez ejecutadas las tareas y deberá obtener de cada uno de los miembros de su personal el compromiso de cumplimiento de dicha obligación. No obstante, la utilización de la referencia del contrato para la comercialización o la licitación no exige la aprobación previa del Órgano de Contratación, salvo cuando el Órgano de Contratación declara que el contrato es confidencial.

9.8. Si el contratista es un consorcio de dos o más personas o una empresa conjunta, tales personas responderán conjunta e indistintamente de las obligaciones que se deriven del contrato, incluido cualquier importe recuperable. La persona designada por el consorcio para actuar en su nombre a efectos del contrato estará facultada para obligar al consorcio y será el único interlocutor para todos los aspectos contractuales y financieros. La composición o constitución de dicha empresa conjunta o consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación. Toda modificación de la composición del consorcio sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

9.9. A menos que la AICS y el MAECI-DGCS lo solicite o acuerde de otro modo, el contratista garantizará la máxima visibilidad de la contribución financiera de la Unión Europea. Para garantizar esta visibilidad, el contratista aplicará, entre otras medidas, las actividades específicas previstas en las Condiciones Particulares. Todas las medidas deberán ajustarse a las normas del manual «Comunicación y visibilidad: Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea» (vigente en enero 2016, publicado por la Comisión Europea).

9.10. Los registros se conservarán durante un período de cinco años después del pago final en virtud del contrato. En caso de no conservar esta documentación el Órgano de Contratación podrá, de pleno derecho y sin necesidad de aviso previo, aplicar las sanciones previstas en caso de incumplimiento de contrato.

Cláusula 9 bis - Código deontológico

9 bis. 1 El contratista actuará en todo momento de forma leal e imparcial y como fiel asesor según el código deontológico de su profesión. Se abstendrá de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No comprometerá en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo y, cuando proceda, explicará claramente este extremo a los terceros.

9 bis. 2 El contratista y su personal deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país en que vayan a entregarse los suministros.

9 bis. 3 El contratista deberá respetar la legislación medioambiental vigente en el país donde vayan a entregarse los suministros, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente, es decir, las normas fundamentales del trabajo de la OIT, los convenios sobre el derecho de asociación y de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y la abolición del trabajo infantil, así como las obligaciones aplicables establecidas por estos convenios:

- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea);
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP);
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

9 bis. 4 El contratista o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o personal no utilizará en beneficio propio los poderes que se le otorguen. El contratista o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o personal no recibirá ni consentirá recibir de cualquier persona ni propondrá ni consentirá que se entregue a cualquier persona ni obtendrá para cualquier persona un regalo, gratificación, comisión o retribución de cualquier tipo en concepto de incitación o de recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la ejecución del contrato o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en relación con el contrato. El contratista deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables y los códigos sobre la lucha contra el soborno y la lucha contra la corrupción.

9 bis. 5 Los pagos al contratista en virtud del contrato constituirán el único ingreso o beneficio que podrá obtener en relación con el mismo. El contratista y su personal deberán abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones contractuales.

9 bis. 6 La ejecución del contrato no deberá dar lugar a gastos comerciales no habituales. Se entiende por «gastos comerciales no habituales» las comisiones que no se mencionen en el contrato o que no resulten de un contrato válido que haga referencia a ese contrato, las comisiones que no retribuyan ningún servicio legítimo efectivo, las comisiones abonadas en un paraíso fiscal y las comisiones abonadas a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una empresa que presente todas las apariencias de ser una empresa ficticia. La Comisión Europea podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

Cláusula 9 ter- Conflicto de intereses

9 ter. 1 El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a cualquier situación que pudiera comprometer la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses puede surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido importantes. Cualquier conflicto de

intereses que pudiera surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse sin demora al Órgano de Contratación. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

9 ter. 2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho a verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir, cuando proceda, que se adopten medidas adicionales. El contratista se asegurará de que su personal, incluida su dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de sus obligaciones en virtud del contrato, el contratista sustituirá, de inmediato y sin compensación por parte del Órgano de Contratación, a todo miembro de su personal que esté expuesto a una situación de este tipo.

9 ter. 3 El contratista se abstendrá de mantener cualquier contacto que pueda poner en entredicho su independencia o la de su personal.

9 ter. 4 El contratista limitará su función en relación con el proyecto a la entrega de los suministros descritos en el contrato.

Cláusula 10 - Origen

10.1. Todos los bienes deberán ser originarios de un país elegible conforme lo definen las instrucciones a los licitadores y las 10.2. El contratista deberá certificar que los bienes incluidos en la oferta cumplen este requisito, especificando el respectivo país de origen. A este respecto, podrá requerirse al contratista información más detallada.

10.3. El contratista deberá presentar un certificado oficial de origen en el momento de la recepción provisional. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, tras la notificación oficial, a la resolución del contrato.

Cláusula 11 - Garantía de ejecución

11.1. El contratista facilitará al Órgano de Contratación, en el momento de la devolución del contrato firmado, una garantía para la plena y cabal ejecución del mismo. El importe de la garantía será el indicado en las Condiciones Particulares. Estará comprendido entre el 5 y el 10 % del precio total del contrato, incluido cualquier importe estipulado en sus apéndices.

11.2. La garantía de ejecución responderá del pago al Órgano de Contratación de cualquier pérdida derivada del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.

11.3. La garantía de ejecución adoptará el formato previsto en el contrato, en caso de que consista en un aval bancario. Podrá también consistir en un cheque bancario, cheque conformado, fianza aportada por una compañía de seguros y/o fianzas, una carta de crédito irrevocable o un depósito en efectivo en poder del Órgano de Contratación. Si la garantía de ejecución debe prestarse en forma de garantía bancaria, letra bancaria, cheque conformado o fianza, deberá haber sido emitida por un banco o compañía de seguros o de fianzas aprobados por el Órgano de Contratación.

11.4. La garantía de ejecución se expresará en la moneda en la que sea pagadero el contrato. No se efectuarán pagos a favor del contratista antes de que se haya constituido la garantía. La garantía seguirá siendo válida hasta que el contrato se haya ejecutado plena y cabalmente.

11.5. Si durante la ejecución del contrato la persona física o jurídica que aporta la garantía no pudiese hacer frente a sus compromisos, la garantía perderá su validez. El Órgano de Contratación notificará oficialmente al contratista que debe depositar una nueva garantía en las mismas condiciones que la anterior. De no prestar el contratista dicha nueva garantía, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato.

11.6. El Órgano de Contratación exigirá que se haga efectiva la garantía para el pago de todas las cantidades de las que deba responder el garante por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con arreglo a los términos de la garantía y hasta el importe total de la misma. El garante deberá pagar sin demora dichas cantidades previa petición del Órgano de Contratación y no podrá formular objeción alguna por ningún motivo. Antes de proceder a una reclamación en virtud de la garantía de ejecución, el Órgano de Contratación notificará al contratista el carácter del incumplimiento por el que se procede a la reclamación.

11.7. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la garantía de ejecución se liberará en un plazo de 60 días a partir de la fecha de expedición del certificado de recepción definitiva firmado por su importe total, a excepción de las cantidades que sean objeto de arreglo amistoso, arbitraje o litigio.

Cláusula 12 - Responsabilidad y seguros

12.1. Responsabilidad

Las normas en materia de responsabilidad que se describen a continuación se entienden sin perjuicio de la posible aplicación de convenios internacionales relativos al transporte de mercancías.

12.1. A) Responsabilidad por daños a los suministros

12.1. A). I. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 32 (Obligaciones de la garantía) y en la cláusula 38 (Fuerza mayor), el contratista asumirá i) la plena responsabilidad del mantenimiento de la integridad de los suministros, y ii) el riesgo de pérdidas y daños, independientemente de sus causas, hasta la recepción definitiva, con arreglo a la cláusula 34.

12.1. A). II. La indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a 1 millón EUR en caso de que el valor del contrato sea igual o inferior a esta cifra. Si el valor del contrato es superior a 1 millón EUR, la indemnización por daños y perjuicios resultante de la responsabilidad del contratista se limitará al valor del contrato.

12.1. A). III. No obstante, la indemnización por pérdida o daño resultante de fraude o negligencia grave del contratista, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable, no podrá en ningún caso estar limitada.

12.1. B). Responsabilidad del contratista respecto del Órgano de Contratación

12.1. B). I. En todo momento, el contratista será responsable e indemnizará al Órgano de Contratación por cualquier daño causado al Órgano de Contratación por él mismo, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.

12.1. B). II. La indemnización por daños resultante de la responsabilidad del contratista con respecto al Órgano de Contratación se limita a un importe igual a 1 millón EUR en caso de que el valor del contrato sea igual o inferior a esta cifra. Si el valor del contrato es superior a 1 millón EUR, la indemnización por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad del contratista se limitará al valor del contrato.

12.1. B). III. No obstante, la indemnización por pérdida o daño resultante de la responsabilidad del contratista en caso de lesiones, e inclusive de muerte, no podrá en ningún caso estar limitada. Lo mismo se aplica a la indemnización por daños y perjuicios de cualquier tipo derivados de fraude o negligencia grave del contratista, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.

12.1. C). Responsabilidad del contratista frente a terceros

12.1. C). I. El contratista se hará cargo, a sus expensas, de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados en caso de actuación judicial, reclamación, pérdida o perjuicio, directo o indirecto, de cualquier naturaleza (en lo sucesivo, «reclamación») resultante de un acto u omisión que sea imputable al contratista, su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, en el ejercicio de sus funciones.

12.1. C). II. El Órgano de Contratación deberá notificar al contratista cualquier recurso de terceros tan pronto como sea posible en cuanto tenga conocimiento de él.

12.1. C). III. Si el Órgano de Contratación decide recurrir y defenderse de la reclamación, el contratista asumirá los costes razonables de defensa en que incurra el Órgano de Contratación, sus agentes y empleados.

12.1. C). IV. Con arreglo a las presentes Condiciones Generales, se consideran terceros los agentes y empleados del Órgano de Contratación, así como el personal del contratista, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable.

12.1. C). V. El contratista deberá tratar todas las reclamaciones en estrecha consulta con el Órgano de Contratación.

12.1. C). VI. Cualquier transacción o acuerdo para resolver una reclamación exigirá el consentimiento previo y expreso del Órgano de Contratación y del contratista.

12.2. Seguros

12.2. A). Seguros — Cuestiones generales

A más tardar en el momento de la devolución del contrato firmado, y durante el período de ejecución de las tareas, el contratista garantizará que tanto él como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional de seguros, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito en relación con una compañía de seguros específica.

A más tardar en el momento de la devolución del contrato firmado, el contratista deberá facilitar al Órgano de Contratación todas las notas o certificados de seguro que demuestren que se respetan plenamente las

obligaciones del contratista en relación con el seguro. El contratista presentará sin demora, cuando el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto lo solicite, una versión actualizada de las notas o los certificados de seguro.

El contratista deberá obtener de la entidad aseguradora el compromiso de que informará personal y directamente al Órgano de Contratación de cualquier acontecimiento susceptible de reducir, cancelar o modificar de algún modo dicha cobertura. La entidad aseguradora deberá proporcionar esta información lo antes posible y, en cualquier caso, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de que la reducción, cancelación o modificación de la cobertura sea efectiva. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a indemnizar a la entidad aseguradora en caso de que el contratista no efectúe el pago de la prima, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación a recuperar el importe de la prima abonada y solicitar indemnización por los posibles perjuicios resultantes.

Siempre que sea posible, el contratista garantizará que los contratos de seguro suscritos contienen una renuncia a recurrir en contra del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados.

La adquisición de los seguros adecuados por el contratista no le eximirá en ningún caso del cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales.

El contratista deberá asumir plenamente las consecuencias de una falta total o parcial de cobertura, quedando el Órgano de Contratación plenamente liberado de toda responsabilidad.

El contratista velará por que su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable cumplan los mismos requisitos en materia de seguros que se le impongan a él con arreglo al presente contrato. En caso de falta de seguro o de seguro inadecuado de su personal, sus subcontratistas o cualquier persona de la que el contratista sea responsable, este indemnizará al Órgano de Contratación por todas las consecuencias que de ello se deriven.

Bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de suscribir un seguro que cubra las obligaciones que le incumben en virtud del presente contrato, el contratista se asegurará de que todos los seguros obligatorios están suscritos de conformidad con la legislación y la normativa vigentes en el país en el que vaya a ejercer sus funciones. También se asegurará de que se cumplen todas las posibles obligaciones legales aplicables a la cobertura.

El Órgano de Contratación no asumirá ninguna responsabilidad por la evaluación y la adecuación de las pólizas de seguros contratadas por el contratista a sus obligaciones legales o contractuales.

12.2. B). Seguros — Cuestiones específicas

El contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir su responsabilidad, tanto por lo que se refiere a su responsabilidad profesional como a su responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12.1 «Responsabilidad». El contratista deberá suscribir, en particular, un seguro «Productos» y «Post entrega».

Dependiendo de la naturaleza de las obligaciones del contratista, el Órgano de Contratación podrá exigir que el transporte de los suministros esté cubierto por una póliza de seguro «Transporte»; las condiciones de

la misma podrán especificarse en las Condiciones Particulares, que también podrán precisar otros tipos de seguro que deba suscribir el contratista. Este seguro cubrirá, en particular, la carga, el almacenamiento intermedio y la descarga, incluidas la estiba y protección, si dichas operaciones están incluidas en el contrato.

Cláusula 13 - Programa de ejecución de las tareas

13.1. Si las Condiciones Particulares así lo disponen, el contratista presentará al Gestor del Proyecto para su aprobación un programa de ejecución de las tareas. El programa incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) el orden en que el contratista se propone ejecutar el contrato, incluidas la concepción, fabricación, entrega en el lugar de recepción, instalación, prueba y puesta en servicio;
- b) los plazos en que deben presentarse y aprobarse los planos;
- c) una descripción general de los métodos que el contratista tiene intención de aplicar para la ejecución del contrato; y
- d) cualesquiera otros detalles e información que el Gestor del Proyecto pueda pedir dentro de lo razonable.

13.2. Las Condiciones Particulares especificarán el plazo de presentación del programa de ejecución de las tareas para su aprobación por el Gestor del Proyecto. Podrán fijar los plazos en que el contratista deberá presentar la totalidad o una parte de los planos detallados, los documentos y otros elementos. Además, precisarán el plazo en el que el Gestor del Proyecto deberá aprobar o autorizar el programa de ejecución, así como los planos detallados, documentos y otros elementos.

13.3. La aprobación del programa por el Gestor del Proyecto no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.

13.4. No deberá introducirse modificación alguna en dicho programa sin la aprobación del Gestor del Proyecto. No obstante, si el avance en la ejecución de las tareas no se ajusta al programa, el Gestor del Proyecto podrá ordenar al contratista que presente un programa revisado de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 13.

Cláusula 14 - Planos del contratista

14.1. Si las Condiciones Particulares así lo disponen, el contratista presentará al Gestor del Proyecto para su aprobación:

- a) los planos, documentos, muestras y/o modelos, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en las Condiciones Particulares o en el programa de ejecución de las tareas;
- b) los planos que el Gestor del Proyecto pueda solicitar razonablemente para la ejecución de las tareas.

14.2. Si el Gestor del Proyecto no notificara su aprobación prevista en la cláusula 14.1 dentro de los plazos estipulados en el contrato o en el programa aprobado de ejecución de las tareas, dichos planos, documentos, muestras o modelos se considerarán aprobados al final de los plazos estipulados. Si no se estipularan plazos, se considerarán aprobados al cabo de 30 días de su recepción.

14.3. Los planos, documentos, muestras y modelos aprobados deberán firmarse o identificarse de otro modo por parte del Gestor del Proyecto y no podrán abandonarse salvo instrucciones en contrario del Gestor del Proyecto. Todo plano, documento, muestra o modelo del contratista que no sea aprobado por el Gestor del Proyecto será modificado de inmediato para ajustarse a las exigencias de este y presentado nuevamente por el contratista para su aprobación. En un plazo de 15 días a partir de la notificación de las observaciones del Gestor del Proyecto, el contratista efectuará las correcciones, ajustes, etc. necesarios en los documentos, planos, etc. La versión corregida o ajustada de los documentos, planos, etc., deberá volver a presentarse al Gestor del Proyecto para su aprobación de acuerdo con el mismo procedimiento.

14.4. El contratista facilitará copias adicionales de los planos aprobados en la forma y cantidad especificadas en el contrato o en posteriores órdenes administrativas.

14.5. La aprobación de los planos, documentos, muestras o modelos por el Gestor del Proyecto no liberará al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.

14.6. El gestor del proyecto tendrá derecho a examinar en todo momento, dentro de lo razonable, todos los planos, documentos, muestras o modelos del contrato en los locales del contratista.

14.7. Antes de la recepción provisional de los suministros, el contratista aportará manuales de funcionamiento y mantenimiento junto con planos, con el nivel de detalle necesario para que el Órgano de Contratación pueda manejar, mantener, ajustar y reparar todas las partes de los suministros. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, los manuales y planos estarán en el idioma del contrato y en la forma y cantidad definidas en el mismo. Los suministros no se considerarán completos a efectos de la recepción provisional hasta que se hayan proporcionado dichos manuales y planos al Órgano de Contratación.

Cláusula 15 - Suficiencia de los precios de la oferta

15.1. Sin perjuicio de toda disposición adicional que pueda estipularse en las Condiciones Particulares, se considerará que, antes de presentar su oferta, el contratista se ha cerciorado de la corrección y suficiencia de la misma y ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución de las tareas y que ha incluido en sus tarifas y precios todos los costes relativos a los suministros y, en particular:

- a) los costes de transporte;
- b) los costes de manipulación, embalaje, carga, descarga, tránsito, entrega, desembalaje, control, seguros y otros costes administrativos relacionados con los suministros; los materiales de embalaje serán propiedad del Órgano de Contratación salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares;
- c) el coste de los documentos relativos a los suministros siempre que el Órgano de Contratación exija dichos documentos;
- d) la ejecución y supervisión del montaje *in situ* y/o la puesta en servicio de los suministros entregados;
- e) el suministro de las herramientas necesarias para el montaje y/o mantenimiento de los suministros entregados;

f) el suministro de manuales de funcionamiento y mantenimiento detallados para cada parte correspondiente de los suministros entregados, con arreglo al contrato;

g) la supervisión o el mantenimiento y/o reparación de los suministros, durante el período de tiempo determinado en el contrato, siempre que dicho servicio no libere al contratista de cualquier obligación de garantía con arreglo al contrato;

h) la capacitación del beneficiario o quien el órgano de contratación especifique en el contrato.

15.2. Dado que se considera que el contratista ha determinado sus precios basándose en sus propios cálculos, operaciones y estimaciones, dicho contratista llevará a cabo sin cargo adicional todo trabajo relacionado con su oferta del que no haya indicado ni un precio por unidad ni un precio fijo.

Cláusula 16 - Régimen fiscal y aduanero

16.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la modalidad de entrega de los bienes será DDP (Entregado con derechos pagados) – Incoterms 2010, Cámara Internacional de Comercio.

Cláusula 17 - Patentes y licencias

17.1. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, el contratista indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Órgano de Contratación por todos los daños y costes derivados de cualquier reclamación presentada por terceros, incluidos los creadores y los intermediarios, por cualquier presunta violación de derechos de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo, por razón del uso por el Órgano de Contratación, con arreglo a las especificaciones del contrato, de patentes, licencias, planos, diseños, modelos, marcas o marcas registradas, salvo cuando dicha violación resulte de ajustarse al diseño o especificación dispuesto por el Órgano de Contratación.

17.2. El contratista conservará todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de otro tipo (incluidos, entre otros, los derechos de patente y los derechos de autor) derivados de las tareas realizadas por o en nombre del contratista, incluidos, entre otros, los derechos de cualquiera de los documentos elaborados a efectos del contrato o de las tareas; el Órgano de Contratación dispondrá, no obstante, de una licencia irrevocable, gratuita y no exclusiva en relación con los mencionados derechos a efectos del contrato.

17.3. Dicha licencia incluirá el derecho a conceder su licencia y podrá ser transferida por el Órgano de Contratación a terceros sin que sea necesario el consentimiento del contratista.

17.4. El Órgano de Contratación conservará todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y de otro tipo (incluidos, entre otros, los derechos de patente y los derechos de autor) derivados de las tareas realizadas por o en nombre del Órgano de Contratación, incluidos, entre otros, los derechos de cualquiera de los documentos elaborados a efectos del contrato o de las tareas; no obstante, el contratista tendrá derecho, a sus expensas, a copiar, a utilizar y a que se le comuniquen estos documentos a efectos del contrato.

17.5. Cuando se haya resuelto el contrato y sin perjuicio de su resolución, por el motivo que sea, así como tras la conclusión de las tareas, el Órgano de Contratación seguirá disfrutando de la licencia contemplada en la cláusula 17.2.

EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y RETRASOS**Cláusula 18 - Orden de inicio**

18.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, el Órgano de Contratación fijará la fecha en que deba iniciarse la ejecución de las tareas y se la comunicará al contratista, bien en la notificación de adjudicación del contrato, bien en una orden administrativa.

18.2. Salvo que las Partes acuerden lo contrario, la ejecución de las tareas comenzará a más tardar 90 días después de la notificación de la adjudicación del contrato. A partir de esa fecha, el contratista estará autorizado a no ejecutar el contrato y obtener la resolución del mismo o la reparación del perjuicio sufrido, salvo si el retraso es imputable a un incumplimiento del contratista. El contratista perderá este derecho en caso de no hacerlo valer dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de 90 días.

Cláusula 19 - Período de ejecución de las tareas

19.1. El período de ejecución de las tareas empezará en la fecha que se haya fijado de conformidad con la cláusula 18 y será el que se determine en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse de dicho período con arreglo a la cláusula 20.

19.2. Si se prevén períodos de ejecución de las tareas distintos para los diferentes lotes, estos no serán acumulables en aquellos casos en que a un contratista se le adjudique más de un lote por contrato.

Cláusula 20 - Prórroga del período de ejecución de las tareas

20.1. El contratista podrá solicitar una prórroga del período de ejecución de las tareas en caso de demora constatada o prevista en la finalización del contrato por alguna de las siguientes causas:

- a) condiciones meteorológicas excepcionales en el país del Órgano de Contratación que puedan afectar a la instalación o montaje de los suministros;
- b) obstáculos artificiales o condiciones físicas razonablemente imprevisibles para un contratista experimentado que puedan afectar a la entrega de los suministros;
- c) órdenes administrativas que afecten a la fecha de finalización, distintas de las derivadas de un incumplimiento del contratista;
- d) incumplimiento por parte del Órgano de Contratación de sus obligaciones contractuales;
- e) toda suspensión de la entrega o instalación de los suministros que no sea imputable a un incumplimiento del contratista;
- f) en caso de fuerza mayor;
- g) solicitud por el Órgano de Contratación de suministros adicionales o complementarios;
- h) cualesquiera otras causas que se mencionen en las presentes Condiciones Generales y que no sean imputables a un incumplimiento del contratista.

20.2. Si el contratista considera que tiene derecho a una prórroga del período de ejecución del contrato:

a) deberá notificar al Gestor del Proyecto, en un plazo de 15 días después de la fecha en que haya tenido conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del suceso o circunstancia que ha dado lugar a la solicitud, su intención de solicitar esta prórroga;

b) si en dicho plazo de 15 días el contratista no notifica la solicitud de prórroga del período de ejecución, este no podrá prolongarse y el Órgano de Contratación quedará exento de toda responsabilidad en relación con la solicitud; y

c) deberá presentar al Gestor del Proyecto información amplia y detallada sobre la solicitud, en un plazo de 30 días a partir de la notificación mencionada, salvo disposición en contrario acordada entre el contratista y el Gestor del Proyecto, de manera que pueda examinarse la solicitud.

20.3. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la mencionada información detallada del contratista, el Gestor del Proyecto, de acuerdo con el Órgano de Contratación y mediante notificación al contratista, concederá la prórroga del período de ejecución de las tareas que esté justificada, con carácter futuro o retroactivo, o bien informará al contratista de que no tiene derecho a tal prórroga.

Cláusula 21 - Retrasos en la ejecución de las tareas

21.1. Si el contratista no entrega la totalidad o una parte de los suministros o no presta los servicios dentro del período de ejecución de las tareas especificado en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá derecho, sin notificación formal y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre el final de dicho período, o del período prorrogado de ejecución de las tareas con arreglo a la cláusula 20, y la fecha efectiva de finalización. La cuantía de la indemnización diaria por daños y perjuicios será de 5/1000 del valor de los suministros no entregados, hasta un máximo del 15 % del precio total del contrato.

21.2. En caso de que el hecho de no entregar una parte de los suministros impida el uso normal del conjunto de los mismos, la indemnización prevista en la cláusula 21.1 se calculará sobre la base del precio total del contrato.

21.3. Si el Órgano de Contratación tiene derecho a reclamar como mínimo el 15 % del precio total del contrato, podrá, previa notificación al contratista:

- hacer efectiva la garantía de ejecución; y/o
- resolver el contrato;
- celebrar un contrato con un tercero, para la provisión del resto de los suministros, a cargo del contratista.

Cláusula 22 - Modificaciones

22.1. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse mediante un apéndice firmado por ambas Partes o mediante una orden administrativa emitida por el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación. Las modificaciones sustanciales del contrato, incluidas las modificaciones del precio total del mismo, deberán realizarse mediante un apéndice. Las modificaciones contractuales deberán respetar los principios generales definidos en la Guía práctica.

22.2. Dentro de los límites de los umbrales establecidos en la Guía práctica, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a modificar mediante orden administrativa las cantidades por lote o por partida en ± 100

% en el momento de la contratación y durante el período de validez del contrato. Como consecuencia de la variación, el valor total de los suministros no podrá aumentar o disminuir en más del 25 % del precio de la oferta. Los precios unitarios indicados en la oferta deberán aplicarse a las cantidades obtenidas en virtud de la variación.

22.3. El gestor del proyecto y el Órgano de Contratación podrán ordenar cualquier modificación de cualquier parte de los suministros necesaria para el buen fin y/o funcionamiento de los suministros. Las modificaciones mediante orden administrativa podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones y cambios de calidad, cantidad, forma, naturaleza o tipo, así como de los planos, diseños o especificaciones, cuando los suministros vayan a ser específicamente fabricados para el Órgano de Contratación, del método de expedición o embalaje, del lugar de entrega, y de la secuencia, método o calendario especificados de ejecución de las tareas. Ninguna orden administrativa tendrá por efecto anular o invalidar el contrato, pero las posibles consecuencias financieras de dichas modificaciones se valorarán de conformidad con la cláusula 22.7.

22.4. Todas las órdenes administrativas se emitirán por escrito, entendiéndose que:

a) si, por alguna razón, el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación considera necesario dar una orden verbalmente, confirmará dicha orden lo antes posible mediante una orden administrativa;

b) si el contratista confirma por escrito una orden verbal dada a efectos de la cláusula 22.4.a y el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación no contradice dicha confirmación por escrito, se considerará que el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación ha emitido una orden administrativa;

c) no se requerirá orden administrativa para aumentar o disminuir la cantidad de las operaciones de colocación o instalación de carácter accesorio debido a que las estimaciones del desglose presupuestario eran demasiado elevadas o demasiado bajas.

22.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 22.4, antes de emitir una orden administrativa, el gestor del proyecto o el Órgano de Contratación notificará al contratista la naturaleza y la forma de tal modificación. El contratista deberá presentar sin demora al Gestor del Proyecto una propuesta escrita que contenga:

- una descripción de las tareas que deben realizarse, en su caso, o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución de las tareas;
- todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución de las tareas o de cualquiera de las obligaciones del contratista derivadas del contrato; y
- cualquier ajuste del precio total del contrato de conformidad con las disposiciones de la cláusula 22.

22.6. Una vez recibida la propuesta del contratista contemplado en la cláusula 22.5, el Gestor del Proyecto deberá, previa consulta al Órgano de Contratación y, en su caso, al contratista, decidir lo antes posible si acepta o no la modificación. Si el Gestor del Proyecto acepta la modificación, enviará al contratista una orden administrativa en la que indique que el contratista deberá realizar la modificación a los precios y en las condiciones señalados en la propuesta del contratista contemplado en la cláusula 22.5 o conforme a los cambios realizados por el Gestor del Proyecto de conformidad con la cláusula 22.7.

22.7. Los precios de todas las modificaciones ordenadas por el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación de conformidad con las cláusulas 22.4 y 22.6 se determinarán con arreglo a los principios siguientes:

- si la tarea es de carácter similar y se ejecuta en condiciones similares a las de otra partida incluida en el presupuesto desglosado, se valorará sobre la base de las tarifas y precios allí indicados;
- si la tarea no es de carácter similar o no se ejecuta en condiciones similares, las tarifas y precios del contrato se utilizarán como base de valoración en una medida razonable o, de no ser posible, el Gestor del Proyecto hará una valoración equitativa;
- si la naturaleza o el importe de una modificación relativa a la naturaleza o el importe de todo el contrato o de cualquier parte del mismo es tal que, en opinión del Gestor del Proyecto, dejaran de ser razonables las tarifas o precios incluidos en el contrato correspondientes a cualquier trabajo a causa de dicha modificación, el Gestor del Proyecto fijará las tarifas o precios que considere razonables y apropiados en dichas circunstancias;

si resultara necesaria una modificación debido a un incumplimiento o ruptura del contrato por el contratista, todo gasto adicional imputable a tal modificación correrá a cargo del contratista.

22.8. Al recibir la orden administrativa, el contratista deberá efectuar la modificación solicitada con arreglo a los principios siguientes:

- a) El contratista quedará obligado por las presentes Condiciones Generales como si la modificación solicitada por la orden administrativa figurara en el contrato.
- b) El contratista no se demorará en la ejecución de la orden administrativa a la espera de la concesión de cualquier prórroga del plazo para completar la realización o para ajustar el precio total del contrato.
- c) Cuando la orden administrativa sea anterior al ajuste del precio total del contrato, el contratista guardará constancia de los gastos que suponga la realización de la modificación y del tiempo que se dedica a la misma. Los justificantes correspondientes deberán estar disponibles para que el Gestor del Proyecto pueda inspeccionarlos en todo momento, dentro de lo razonable.

22.9. El contratista notificará al Órgano de Contratación cualquier cambio de cuenta bancaria utilizando el formulario que figura en el anexo V. El Órgano de Contratación tendrá derecho a oponerse al cambio de cuenta bancaria del contratista.

Cláusula 23 - Suspensión

23.1. Por orden del Órgano de Contratación, el contratista deberá suspender la ejecución del contrato o de cualquier parte del mismo durante el período o períodos y en la forma que el Órgano de Contratación considere necesario. La suspensión surtirá efecto el día en que el contratista reciba la orden o en una fecha posterior cuando la orden así lo disponga.

23.2. Suspensión en caso de presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude:

El contrato podrá suspenderse a fin de comprobar si se han producido realmente los presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato. Caso de no confirmarse tal extremo, la ejecución del contrato se reanudará lo antes posible.

23.3. Durante el período de suspensión, el contratista protegerá y resguardará, en la medida de lo posible y siguiendo las instrucciones del gestor del proyecto, los suministros depositados en su almacén o en cualquier otra parte contra todo deterioro, pérdida o daño, aun cuando los suministros se hayan entregado en el lugar de recepción con arreglo al contrato, pero su instalación haya sido suspendida por el Gestor del Proyecto.

23.4. Los gastos adicionales en que se haya incurrido en relación con dichas medidas de protección podrán añadirse al precio total del contrato, a menos que:

- a) el contrato estipule otra cosa; o
- b) la suspensión sea necesaria debido a algún incumplimiento del contratista; o
- c) la suspensión sea necesaria debido a condiciones climatológicas normales del lugar de recepción; o
- d) la suspensión sea necesaria por motivos de seguridad o para la correcta ejecución del contrato o de cualquier parte del mismo, en la medida en que esa necesidad no se derive de ningún acto o incumplimiento del Gestor del Proyecto o del Órgano de Contratación; o
- e) los presuntos errores o irregularidades sustanciales o fraude mencionados en la cláusula 23.2 se confirmen y sean imputables al contratista.

23.5. El contratista solo tendrá derecho a añadir esos costes adicionales al precio total del contrato si notifica al Gestor del Proyecto, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden de suspender el contrato, su intención de reclamarlos.

23.6. El Órgano de Contratación, previa consulta al contratista, determinará dichos costes adicionales al precio total del contrato y/o la prórroga del plazo de ejecución que se haya de conceder al contratista en relación con dicha reclamación que, en opinión del Órgano de Contratación, sea justa y razonable.

23.7. El Órgano de Contratación ordenará al contratista, tan pronto como sea posible, la reanudación del contrato suspendido o le comunicará la resolución del contrato. Si el plazo de suspensión excede de 180 días y la suspensión no se debe a incumplimiento o falta del contratista, este, mediante notificación al Órgano de Contratación, podrá solicitar proseguir con el contrato en un plazo de 30 días o resolverlo.

MATERIALES Y FACTURA

Cláusula 24 - Calidad de los suministros

24.1. Los suministros deberán cumplir en todos los aspectos las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato y ajustarse plenamente a los planos, informes, modelos, muestras, plantillas, y otros requisitos contractuales, los cuales estarán a disposición del Órgano de Contratación o del Gestor del Proyecto, a efectos de identificación, durante todo el período de ejecución.

24.2. Toda recepción técnica previa estipulada en las Condiciones Particulares estará sujeta a una solicitud enviada por el contratista al Gestor del Proyecto. La solicitud incluirá la referencia al contrato, especificará los materiales, elementos y muestras presentados para su recepción con arreglo al contrato, e indicará el número de lote y el lugar en el que tendrá lugar la recepción, según convenga. El Gestor del Proyecto deberá certificar que los materiales, elementos y muestras especificados en la solicitud cumplen los requisitos para la recepción técnica antes de que estos se incorporen a los suministros.

24.3. Aunque los materiales o elementos que vayan a incorporarse a los suministros o a la fabricación de los componentes que hayan de suministrarse hayan sido objeto de recepción técnica, podrán rechazarse y habrán de ser inmediatamente sustituidos por el contratista si una inspección posterior revela la existencia de defectos o fallos. El contratista tendrá la posibilidad de reparar y poner en condiciones los materiales y elementos rechazados; no obstante, dichos materiales y elementos solo se aceptarán para su incorporación a los suministros si han sido reparados y puestos en condiciones a satisfacción del Gestor del Proyecto.

Cláusula 25 - Inspecciones y pruebas

25.1. El contratista velará por que los suministros se entreguen en el lugar de recepción con tiempo suficiente para que el Gestor del Proyecto pueda proceder a su recepción. Se considerará que el contratista ha apreciado cabalmente las dificultades que pudiera encontrar al respecto, por lo que no se le permitirá aducir ningún motivo de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

25.2. El gestor del proyecto tendrá derecho a inspeccionar, examinar, medir y probar los componentes, los materiales y la mano de obra, así como a comprobar el estado de la elaboración, fabricación o confección de todos aquellos materiales que, en virtud del contrato, hayan de ser elaborados, fabricados o confeccionados para su entrega, con el fin de establecer si los componentes, los materiales y la mano de obra cumplen los requisitos de calidad y cantidad. Dicha comprobación se efectuará en el lugar de la confección, fabricación o elaboración, en el lugar donde se efectúe la recepción o en cualquier otro lugar que especifiquen las Condiciones Particulares.

25.3. A efectos de dichas pruebas e inspecciones, el contratista:

- a) facilitará al Gestor del Proyecto, provisionalmente y sin cargo alguno, la asistencia, muestras o componentes, maquinaria, equipos, herramientas, mano de obra, materiales, planos e indicaciones de producción normalmente requeridos en las inspecciones y pruebas;
- b) acordará con el Gestor del Proyecto el lugar y el momento en que se efectuarán las pruebas;
- c) facilitará el acceso del Gestor del Proyecto, en todo momento oportuno, al lugar en que deban efectuarse las pruebas.

25.4. Si el Gestor del Proyecto no se presentara en la fecha acordada para las pruebas, el contratista podrá, salvo instrucción contraria del Gestor del Proyecto, proceder a la realización de las mismas, las cuales se considerarán efectuadas en presencia del gestor del proyecto. El contratista enviará sin demora copias debidamente certificadas de los resultados de las pruebas al Gestor del Proyecto, quien, en caso de no haber presenciado dichas pruebas, quedará vinculado por los resultados de estas.

25.5. Cuando los componentes y materiales hayan superado las pruebas mencionadas, el Gestor del Proyecto lo notificará al contratista o avalará el certificado del contratista a tal efecto.

25.6. Si el Gestor del Proyecto y el contratista discrepan acerca de los resultados de tales pruebas, cada uno enviará al otro un informe con sus puntos de vista en un plazo de 15 días a partir del inicio del desacuerdo. El Gestor del Proyecto o el contratista podrá solicitar que dichas pruebas se repitan en los mismos términos y condiciones o, si una de las Partes lo solicita, recurriendo a un perito, que se elegirá de común acuerdo. Todos los informes de las pruebas se presentarán al Gestor del Proyecto, quien comunicará sin demora al contratista los resultados de tales pruebas. Los resultados de las nuevas pruebas serán concluyentes. Los gastos derivados de la repetición de las pruebas correrán a cargo de la Parte cuyas interpretaciones hayan resultado erróneas.

25.7. En el ejercicio de sus funciones, el Gestor del Proyecto y las personas por él autorizadas únicamente podrán revelar la información sobre los métodos de fabricación y funcionamiento de la empresa que hayan obtenido como resultado de la inspección y las pruebas a las personas que tengan derecho a conocerla.

PAGOS**Cláusula 26 - Principios generales**

26.1. Los pagos se efectuarán en euros o moneda nacional, tal como se especifique en las Condiciones Particulares. Las Condiciones Particulares fijarán las condiciones administrativas o técnicas a que estarán supeditados los pagos de prefinanciación y el pago final efectuados de conformidad con las Condiciones Generales.

26.2. Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera cumplimentada por el contratista. Todo cambio de cuenta bancaria deberá señalarse por medio de la misma ficha, adjunta a la factura.

26.3. Los pagos de prefinanciación se efectuarán en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. La factura no será admisible si falta algún requisito esencial. El pago final se efectuará en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre la factura, junto con la solicitud de recepción provisional que se indica en la cláusula 31.2. Por fecha de pago se entenderá la fecha de su adeudo en la cuenta pagadora.

26.4. El plazo contemplado en la cláusula 26.3 podrá ser suspendido informando al contratista de que la factura no es admisible, bien porque no se adeuda tal importe, bien porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados, bien porque se disponga de información que permita dudar de la elegibilidad de los gastos. En este último supuesto, se podrá efectuar un control in situ para realizar verificaciones complementarias. El contratista facilitará clarificaciones, modificaciones o información complementaria en un plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se le soliciten. El plazo de pago correrá de nuevo a partir de la fecha en que se haya registrado una factura correctamente cumplimentada.

26.5. Los pagos se efectuarán del siguiente modo:

a) El 40 % del precio total del contrato después de su firma, contra constitución de la garantía de ejecución y de una garantía de prefinanciación por el importe total de la prefinanciación, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares. La garantía de prefinanciación se pondrá a disposición del Órgano de Contratación tras el procedimiento previsto para la garantía de ejecución de conformidad con la cláusula 11.3-5, y con arreglo al formato adjunto al contrato. La garantía de prefinanciación deberá seguir siendo válida hasta que se libere, a más tardar 30 días después de la recepción provisional de los suministros. Si el contratista es un organismo público, la obligación de constituir una garantía de prefinanciación podrá suprimirse en función de una evaluación del riesgo.

b) El 60 % del precio total del contrato, como pago del saldo, tras la recepción por parte del Órgano de Contratación de una factura, así como de la solicitud del certificado de recepción provisional.

26.6. Cuando solamente se haya entregado una parte de los suministros, el pago del 60 % adeudado tras la recepción provisional se calculará en función del valor de los suministros efectivamente recibidos y la garantía se liberará en consecuencia.

26.7. Los pagos indicados anteriormente por los suministros no cubiertos por un período de garantía se acumularán. Las condiciones con arreglo a las cuales se efectuarán los pagos de prefinanciación y del saldo final serán las establecidas en las Condiciones Particulares.

26.8. Las obligaciones de pago de la Comisión Europea en relación con el presente contrato finalizarán como máximo 18 meses después de que finalice el período de ejecución de las tareas, salvo que el contrato se resuelva de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

26.9. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, los precios del contrato serán fijos y no revisables.

26.10. El contratista se compromete a reembolsar los importes recibidos que excedan del importe final adeudado al Órgano de Contratación antes del plazo indicado en la nota de adeudo, que es de 45 días desde la emisión de la misma. En caso de que el contratista no efectúe el reembolso en el plazo mencionado, el Órgano de Contratación podrá (a menos que el contratista sea una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea) añadir a las sumas adeudadas los correspondientes intereses de demora:

* al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país del Órgano de Contratación, si los pagos se efectúan en la moneda de dicho país;

*al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, si los pagos se efectúan en euros el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en ocho puntos porcentuales. El interés de demora se adeudará por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento del pago y la fecha de pago efectivo. Los pagos parciales se imputarán en primer lugar a los intereses de demora así calculados.

Las cantidades que se deban reembolsar al Órgano de Contratación podrán ser compensadas con las sumas adeudadas al contratista por cualquier concepto, sin perjuicio del derecho de las Partes a acordar pagos a plazos. Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas debidas al Órgano de Contratación correrán a cargo del contratista exclusivamente.

Sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación, la Unión Europea podrá, como donante, proceder a la recuperación por cualquier medio en caso necesario.

26.11. Si el contrato se resolviera por algún motivo, la garantía de prefinanciación podrá exigirse sin demora a fin de reembolsar el saldo de la prefinanciación que aún deba el contratista, y el garante no retrasará el pago ni formulará objeciones por motivo alguno.

26.12. Previa o alternativamente a la resolución del contrato prevista en la cláusula 36, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos con carácter cautelar y sin preaviso.

26.13. Cuando se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se han cometido errores o irregularidades sustanciales o fraude imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá, además de suspender la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 23.2 y de resolver el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 36, denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraude.

Cláusula 27 - Pagos a terceros

27.1. Toda orden de pago a terceros podrá efectuarse únicamente previa cesión realizada con arreglo a la cláusula 5. La cesión deberá ser notificada al Órgano de Contratación.

27.2. La notificación de los beneficiarios de la cesión será responsabilidad exclusiva del contratista.

27.3. En caso de embargo del patrimonio del contratista que afecte a pagos que se le adeuden en virtud del contrato, y sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula 26, el Órgano de Contratación dispondrá de 30 días, a contar desde la fecha en que reciba la notificación de que se ha levantado definitivamente la orden de embargo, para reanudar los pagos al contratista.

Cláusula 28 - Pagos atrasados

28.1. El Órgano de Contratación pagará al contratista las cantidades adeudadas de conformidad con la cláusula 26.3.

28.2. Al vencer el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista podrá reclamar, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado, el cobro de intereses de demora (a menos que el contratista sea una administración o un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea):

- al tipo de redescuento aplicado por el banco central del país socio, si los pagos se efectúan en la moneda de dicho país;
- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, en caso de que los pagos se efectúen en euros,

el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en ocho puntos porcentuales. El interés se aplicará al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo de pago y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación.

Sin embargo, cuando el interés calculado de conformidad con la presente disposición sea inferior o igual a 200 EUR, solo se pagará al contratista previa solicitud presentada en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado.

28.3. Todo incumplimiento del pago de más de 90 días a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula 26.3 otorgará al contratista la facultad, bien de no ejecutar el contrato, bien de resolverlo, con arreglo a la cláusula 37.

RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO

Cláusula 29 - Entrega

29.1. El contratista efectuará la entrega de los suministros con arreglo a las condiciones del contrato. Los suministros estarán a cargo del contratista hasta su recepción definitiva.

29.2. El contratista embalará los suministros de manera que queden protegidos a fin de evitar el posible daño o deterioro que pudieran sufrir en el transporte hasta su destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para soportar, sin límite alguno, un manejo descuidado, exposición a temperaturas extremas, a la sal y precipitaciones durante el transporte y almacenamiento al aire libre. El peso y las dimensiones del embalaje deberán adaptarse cuando proceda, en función de la distancia del destino final de los suministros y de la posible falta de instalaciones de manejo de material pesado en todos los puntos de tránsito.

29.3. El embalaje, el marcado y la documentación dentro y fuera de los paquetes deberán cumplir estrictamente los requisitos fijados expresamente en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de las modificaciones que pueda ordenar posteriormente el Gestor del Proyecto o el Órgano de Contratación.

29.4. No se expedirán suministros al lugar de recepción ni se entregarán en él hasta que el contratista haya obtenido del Gestor del Proyecto una confirmación escrita de que puede efectuarse la entrega. El contratista será responsable de la entrega en el lugar de recepción de todos los suministros y del equipo del proveedor requerido a los fines del contrato.

29.5. Cada entrega deberá ir acompañada de una declaración redactada por el contratista. Esta declaración se ajustará a lo establecido en las Condiciones Particulares.

29.6. Cada paquete deberá estar marcado claramente según se establece en las Condiciones Particulares.

29.7. La entrega se considerará efectuada cuando exista constancia escrita accesible a ambas Partes de que los suministros se han entregado con arreglo a las condiciones del contrato y la(s) factura(s) y todos los demás documentos que se especifiquen en las Condiciones Particulares se hayan presentado al Órgano de Contratación. Si los suministros se entregan en un establecimiento del Órgano de Contratación, este asumirá la responsabilidad de depositario, con arreglo a los requisitos de la legislación aplicable al contrato, durante el período que transcurra entre la entrega para el almacenamiento y la recepción.

Cláusula 30 - Operaciones de comprobación

30.1. No se recibirán los suministros hasta que las comprobaciones y pruebas prescritas se hayan efectuado a expensas del contratista. Las comprobaciones y pruebas podrán efectuarse antes del envío, en el lugar de entrega o en el destino final de los suministros.

30.2. Durante la entrega de los suministros y antes de hacerse cargo de los mismos, el Gestor del Proyecto estará facultado para ordenar o decidir:

- a) la retirada del lugar de recepción, en el plazo o plazos que puedan especificarse en la orden, de todo suministro que, en opinión del Gestor del Proyecto, no se ajuste al contrato;
- b) su sustitución por suministros correctos y adecuados;
- c) la retirada y reinstalación correcta, independientemente de cualquier prueba previamente efectuada, de toda instalación que, en cuanto a materiales, mano de obra o diseño, de los que sea responsable el contratista, no se ajuste, en opinión del Gestor del Proyecto, a lo acordado en el contrato;
- d) la no conformidad con lo dispuesto en el contrato de cualquier trabajo realizado o bienes suministrados o materiales utilizados por el contratista, o la no conformidad de los suministros o una parte de los mismos con los requisitos del contrato.

30.3. El contratista subsanará sin demora y a sus expensas los defectos señalados. Si el contratista incumple dicha orden, el Órgano de Contratación estará facultado para contratar a otras personas para que la ejecuten o para deducir todos los gastos consiguientes o concomitantes de las cantidades adeudadas o que pudieran adeudarse al contratista.

30.4. Se rechazarán los suministros que no sean de la calidad requerida. Se podrá colocar una marca distintiva a los suministros rechazados. Dicha marca no deberá alterarlos ni afectar a su valor comercial. Si el Gestor del Proyecto así lo ordenase, el contratista deberá retirar los suministros rechazados del lugar de recepción en un plazo fijado por aquel, transcurrido el cual serán retirados por vía ejecutiva a expensas y riesgo del contratista. Se rechazará toda obra que incluya materiales rechazados.

30.5. Lo dispuesto en la presente cláusula no afectará al derecho del Órgano de Contratación a acogerse a lo dispuesto en la cláusula 21, ni dispensará al contratista de cualquier garantía u otras obligaciones contractuales.

Cláusula 31 - Recepción provisional

31.1. El Órgano de Contratación se hará cargo de los suministros cuando estos se hayan entregado con arreglo al contrato, hayan superado satisfactoriamente las pruebas exigidas o hayan sido puestos en servicio, según el caso, y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

31.2. Mediante notificación al Gestor del Proyecto, el contratista podrá solicitar un certificado de recepción provisional cuando los suministros estén dispuestos para la recepción provisional. En un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud del contratista, el Gestor del Proyecto:

- a) extenderá al contratista el certificado de recepción provisional y enviará copia del mismo al Órgano de Contratación, indicando, cuando proceda, sus reservas y, en particular, la fecha en que considera finalizados los suministros con arreglo al contrato y dispuestos para la recepción provisional; o
- b) rechazará la solicitud, exponiendo sus motivos y especificando las medidas que, en su opinión, debe tomar el contratista para que se le expida el certificado.

El plazo del Órgano de Contratación para extender el certificado de recepción provisional al contratista se considerará incluido en el plazo de pago indicado en la cláusula 26.3, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares.

31.3. Si circunstancias excepcionales impidieran efectuar la recepción de los suministros durante el período fijado para la recepción provisional o definitiva, el Gestor del Proyecto elaborará un informe que certifique dicha imposibilidad, si es posible previa consulta al contratista. El certificado de recepción o rechazo se redactará en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que dicha imposibilidad deje de existir. El contratista no alegará dichas circunstancias al objeto de eludir la obligación de presentar los suministros en un estado adecuado para su recepción.

31.4. Si el Gestor del Proyecto no expide el certificado de recepción provisional o si no rechaza los suministros en un plazo de 30 días, se considerará que ha expedido dicho certificado el último día de dicho plazo, excepto cuando se considere que el certificado de recepción provisional constituye un certificado de recepción definitiva. En este caso, no se aplicará la cláusula 34.2. Si en el contrato los suministros se dividen por lotes, el contratista tendrá derecho a solicitar un certificado para cada lote.

31.5. Cuando se efectúe una entrega parcial, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a conceder una recepción provisional parcial.

31.6. Tras la recepción provisional de los suministros, el contratista desmontará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no sean utilizables para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación que haya efectuado en el estado del lugar de recepción en la forma exigida por el contrato.

31.7. Inmediatamente después de la recepción provisional, el Órgano de Contratación podrá utilizar todos los suministros entregados.

Cláusula 32 - Obligaciones de la garantía

32.1. Salvo disposición en contrario del contrato, el contratista deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano y de los modelos más recientes y que incluyen los últimos adelantos con respecto a diseño y materiales. Asimismo, garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del

diseño, materiales o mano de obra, salvo en la medida en que el diseño o los materiales sean impuestos por las especificaciones, o de cualquier acto u omisión, que puedan aparecer en la utilización normal de los suministros en las condiciones que prevalezcan en el país del Órgano de Contratación.

32.2. El contratista será responsable de reparar todo defecto o deterioro de cualquier parte de los suministros que pueda presentarse o producirse durante el período de garantía, y que:

- a) resulte de la utilización de materiales defectuosos o de una ejecución o diseño imperfectos del contratista; y/o
- b) resulte de toda acción u omisión del contratista durante el período de garantía; y/o
- c) aparezca durante una inspección efectuada por el Órgano de Contratación, o en su nombre.

32.3. El contratista deberá subsanar a su costa y a la mayor brevedad los defectos y los daños.

El período de garantía para todos los elementos sustituidos o reparados comenzará a correr de nuevo a partir de la fecha de la sustitución o reparación hecha a satisfacción del Gestor del Proyecto. Si el contrato dispone la recepción parcial, el período de garantía se extenderá únicamente para la parte del suministro afectada por la sustitución o reparación.

32.4. Si, durante el período de garantía, aparecieran tales defectos o se produjesen dichos daños, el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto lo notificará al contratista. Si el contratista no subsana el defecto o el daño dentro del plazo que se indique en la notificación, el Órgano de Contratación podrá:

- a) subsanar él mismo el defecto o el daño, o emplear a un tercero para que lleve a cabo el trabajo a expensas y riesgo del contratista, en cuyo caso los costes que contraiga el Órgano de Contratación se deducirán de las cantidades adeudadas al contratista o de las garantías que se tengan frente al contratista o bien de ambas; o
- b) resolver el contrato.

32.5. En caso de emergencia, cuando no se pueda contactar con el contratista de forma inmediata o cuando, tras haber sido informado, este no pueda adoptar las medidas necesarias, el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto podrá ordenar que se efectúen las tareas a expensas del contratista. El Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto informarán tan pronto como sea posible al contratista de la actuación emprendida.

32.6. En las Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas se estipularán las obligaciones de garantía.

32.7. Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la duración del período de garantía será de 365 días. El período de garantía comenzará en la fecha de recepción provisional y podrá reanudarse de conformidad con la cláusula 32.3.

Cláusula 33 - Servicio post venta

33.1. Si el contrato así lo requiere, se establecerá un servicio posventa con arreglo a los detalles estipulados en las Condiciones Particulares. El contratista se comprometerá a efectuar o hacer efectuar el mantenimiento y reparación de los suministros y a proporcionar con rapidez piezas de repuesto. Las Condiciones Particulares podrán especificar que se solicite al contratista que aporte, en su totalidad o en parte, los siguientes materiales, notificaciones y documentos referentes a piezas de repuesto fabricadas o distribuidas por él:

- a) las piezas que el Órgano de Contratación decida adquirir al contratista, siempre que dicha decisión no dispense a este de cualesquiera obligaciones de garantía con arreglo al contrato;

b) en caso de que cese la producción de las piezas de repuesto, notificación previa al Órgano de Contratación para que pueda adquirir las piezas necesarias y, después de dicho cese, sin coste para el Órgano de Contratación, los proyectos, planos y especificaciones de las piezas de repuesto, siempre y cuando así se lo soliciten.

Cláusula 34 - Recepción definitiva

34.1. Al expirar el período de garantía o, en caso de que hubiera varios de dichos períodos, al expirar el último, y cuando todos los daños o defectos se hayan subsanado, el Gestor del Proyecto extenderá al contratista un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Órgano de Contratación con indicación de la fecha en la que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Gestor del Proyecto. El Gestor del Proyecto entregará el certificado de recepción definitiva en un plazo de 30 días a partir de la expiración del período de garantía o lo antes posible en cuanto considere que se han completado las reparaciones ordenadas con arreglo a la cláusula 32.

34.2. El contrato no se considerará plenamente ejecutado hasta que el Gestor del Proyecto haya firmado o se considere que ha firmado el certificado de recepción definitiva.

34.3. Sin perjuicio de la expedición del certificado de recepción definitiva, el contratista y el Órgano de Contratación continuarán siendo responsables del cumplimiento de toda obligación anterior a la expedición del certificado de recepción definitiva que hayan contraído con arreglo al contrato y que continúe pendiente en el momento de la expedición de dicho certificado. Las características y el alcance de tal obligación, se determinarán por referencia a lo dispuesto en el contrato.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN

Cláusula 35 - Incumplimiento del contrato

35.1. Cualquiera de las Partes incurrirá en incumplimiento del contrato si no cumple sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

35.2. Cuando se produzca un incumplimiento del contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:

- a) Indemnizaciones por daños y perjuicios; y/o
- b) resolución del contrato.

35.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios podrán ser:

- a) Indemnizaciones generales; o
- b) Indemnizaciones estipuladas.

35.4. Si el contratista no cumple alguna de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá también derecho, sin perjuicio del que le asiste conforme a la cláusula 35.2, a las siguientes vías de satisfacción:

- a) suspensión de los pagos; y/o
- b) reducción o recuperación de los pagos en proporción al grado de incumplimiento.

35.5. Cuando el Órgano de Contratación tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios, podrá deducirla de cualquier importe adeudado al contratista o de la garantía pertinente.

35.6. El Órgano de Contratación tendrá derecho a una compensación por cualquier perjuicio que se ponga de manifiesto después de finalizado el contrato con arreglo a la legislación por la que este se rija.

Cláusula 36 - Resolución por parte del Órgano de Contratación

36.1. El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato en cualquier momento y con efecto inmediato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 36.9, salvo en los casos previstos en la cláusula 36.2.

36.2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, notificándoselo al contratista con siete días de antelación, en los casos en que:

- a) el contratista esté en situación de falta grave de ejecución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- b) el contratista no se atenga, dentro de un plazo razonable, a la notificación efectuada por el Gestor del Proyecto en la que le pida que subsane una negligencia o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales que afecte seriamente a la correcta y puntual ejecución de las tareas;
- c) el contratista se niegue a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el Gestor del Proyecto;
- d) el contratista ceda el contrato o los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
- e) el contratista haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- f) tenga lugar cualquier modificación organizativa que implique un cambio de la personalidad jurídica, la naturaleza o el control del contratista, a menos que dicha modificación se haya incluido en un apéndice del contrato;
- g) se produzca cualquier otro impedimento legal que obstaculice la ejecución del contrato;
- h) el contratista no ofrezca las garantías o el seguro requeridos, o cuando la persona que haya facilitado la citada garantía o seguro no esté en condiciones de cumplir con sus compromisos;
- i) el contratista haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
- j) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva o mediante prueba en poder del Órgano de Contratación que el contratista es culpable de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos terroristas, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos o ha cometido irregularidades;
- k) en el curso de la ejecución de otro contrato financiado por fondos procedentes del presupuesto de la UE o del FED, se haya declarado al contratista culpable de falta grave de ejecución, que haya dado lugar a la resolución anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que haya sido descubierta a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por la Comisión Europea, por el Órgano de Contratación, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
- l) tras la adjudicación del contrato, se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o la ejecución del contrato se han producido errores o irregularidades sustanciales o fraude;

- m) se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o la ejecución de otro contrato financiado con fondos procedentes del presupuesto de la UE o del FED se han cometido errores o irregularidades sustanciales o fraude que puedan afectar a la ejecución del presente contrato;
- n) el contratista no ejecute las obligaciones que le incumben de conformidad con las cláusulas 9 *bis* y 9 *ter*;
- o) el contratista no cumpla con su obligación de conformidad con la cláusula 10.

Los casos de resolución contemplados en las letras e), i), j), l), m) y n) podrán referirse también a personas que sean miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia del contratista y/o a las personas que tengan poderes de representación, decisión o control respecto del contratista.

Los casos de resolución contemplados en las letras a), e), f), g), i), j), k), l), m) y n) podrán referirse también a personas que sean conjunta y solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Los casos contemplados en las letras e), i), j), k), l), m) y n) podrán referirse también a los subcontratistas.

36.3. La resolución se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o poderes contractuales del Órgano de Contratación o el contratista. Posteriormente, el Órgano de Contratación podrá celebrar cualquier otro contrato con un tercero a expensas del contratista. La responsabilidad del contratista por retraso en la finalización de las tareas cesará inmediatamente después de que el Órgano de Contratación resuelva el contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pueda haber incurrido con anterioridad.

36.4. Cuando se haya resuelto el contrato o cuando haya recibido la notificación de tal resolución, el contratista tomará inmediatamente las medidas necesarias para cesar la ejecución de las tareas rápida y ordenadamente y para reducir los gastos al mínimo.

36.5. Tras la resolución, el Gestor del Proyecto certificará lo antes posible el valor de los suministros y todas las cantidades adeudadas al contratista en la fecha de dicha resolución.

36.6. En caso de resolución, el Gestor del Proyecto redactará lo antes posible, en presencia del contratista o de sus representantes, o tras ser estos debidamente convocados, un informe sobre los suministros entregados y las operaciones de colocación o instalación de carácter accesorio realizadas y hará un inventario de los materiales suministrados y sin utilizar. También se elaborará un estado de las cantidades adeudadas por el contratista al Órgano de Contratación en la fecha de resolución del contrato.

36.7. El Órgano de Contratación no estará obligado a efectuar nuevos pagos al contratista hasta que los suministros se hayan entregado, después de lo cual, el Órgano de Contratación recuperará del contratista los costes adicionales, si los hubiere, de proporcionar los suministros, o pagará cualquier saldo adeudado al contratista.

36.8. En caso de que el Órgano de Contratación resolviera el contrato con arreglo a la cláusula 36.2, además de los costes adicionales para la finalización del mismo y sin perjuicio de las demás vías de satisfacción a su disposición en virtud del contrato, tendrá derecho a recuperar del contratista toda pérdida sufrida que no supere el valor del suministro, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares.

36.9. En los casos en que la resolución no se deba a un acto u omisión del contratista, fuerza mayor u otras circunstancias ajenas al control del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por el perjuicio sufrido, además de las cantidades que se le adeuden por el trabajo ya realizado.

36.10. El presente contrato quedará resuelto automáticamente si no ha dado lugar a ningún pago en los dos años siguientes a su firma por ambas Partes.

Cláusula 37 - Resolución por parte del contratista

37.1. El contratista podrá resolver el contrato, notificándolo al Órgano de Contratación con 14 días de antelación, si el Órgano de Contratación:

- a) no paga al contratista las cantidades adeudadas con arreglo a cualquier certificado emitido por el Gestor del Proyecto tras la expiración del período que se especifica en la cláusula 28.3; o
- b) incumple de manera sistemática sus obligaciones después de repetidas advertencias; o
- c) suspende la entrega de los suministros o de cualquier parte de los mismos durante más de 180 días por motivos no especificados en el contrato ni imputables a incumplimiento del contratista.

37.2. La resolución se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que el Órgano de Contratación o el contratista hayan adquirido en virtud del contrato.

37.3. En caso de resolución por los motivos mencionados, el Órgano de Contratación pagará al contratista todas las pérdidas o daños que este pudiera haber sufrido.

Cláusula 38 - Fuerza mayor

38.1. Se considerará que ninguna de las Partes incurre en incumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por cualquier circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de notificación de la adjudicación o de la fecha de entrada en vigor del contrato.

38.2. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por «fuerza mayor» cualquier circunstancia imprevisible que escape al control de cualquiera de las Partes y que no pueda superarse mediante su diligencia, como por ejemplo las catástrofes naturales, las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, las insurrecciones, las revueltas, las epidemias, los corrimientos de tierras, los sismos, las tormentas, los rayos, las inundaciones, las riadas, las agitaciones sociales o las explosiones. La decisión de la Unión Europea de suspender la cooperación con el país socio se considerará un caso de fuerza mayor cuando implique la suspensión de la financiación del contrato.

38.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 21 y 36, el contratista no estará sujeto a la pérdida de su garantía de ejecución, al pago de indemnizaciones estipuladas o la resolución por incumplimiento siempre y cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, y no obstante lo dispuesto en las cláusulas 28 y 37, no se podrá imponer al Órgano de Contratación el pago de intereses por el retraso en los pagos, la no ejecución o la resolución del contrato por parte del contratista por incumplimiento, siempre y cuando la demora u otro incumplimiento de las obligaciones del Órgano de Contratación se deban a una circunstancia de fuerza mayor.

38.4. Si cualquiera de las Partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiera afectar al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte y al Gestor del Proyecto aportando detalles sobre la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha

circunstancia. Salvo instrucción contraria impartida por escrito por el gestor del proyecto, el contratista seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El contratista no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Gestor del Proyecto.

38.5. Si el contratista incurriera en gastos adicionales para cumplir las instrucciones del Gestor del Proyecto o debido al empleo de medios alternativos con arreglo a la cláusula 38.4, el importe de los mismos será certificado por el Gestor del Proyecto.

38.6. Si se han producido circunstancias de fuerza mayor que persisten durante un período de 180 días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de finalización del contrato que pudiera haberse concedido al contratista a causa de las mismas, cada una de las Partes tendrá derecho a notificar a la otra Parte la resolución del contrato en un plazo de 30 días. Si a la expiración de dicho plazo de 30 días persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y, por lo tanto, con arreglo a la legislación que regule el contrato, las Partes quedarán liberadas de su ejecución.

Cláusula 39 - Fallecimiento

39.1. Si el contratista fuera una persona física, el contrato quedará automáticamente resuelto en caso de fallecimiento de dicha persona. No obstante, el Órgano de Contratación examinará toda propuesta formulada por los herederos o causahabientes si estos han manifestado su deseo de proseguir el contrato.

39.2. Si el contratista se compone de varias personas físicas y se produce el fallecimiento de una o varias de las mismas, las Partes elaborarán de común acuerdo un informe sobre el estado del contrato, y el Órgano de Contratación decidirá si el contrato se resuelve o se prosigue en función del compromiso formulado por los supervivientes y, en su caso, por los herederos o beneficiarios.

39.3. En los casos contemplados en las cláusulas 39.1 y 39.2, las personas que propongan proseguir la ejecución del contrato lo notificarán al Órgano de Contratación en un plazo de 15 días a partir de la fecha del fallecimiento. La decisión del Órgano de Contratación deberá comunicarse a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.

39.4. Dichas personas serán responsables conjunta y solidariamente de la correcta ejecución del contrato, en la misma medida que el contratista fallecido. La prosecución del contrato estará sujeta a las normas relativas a la constitución de la garantía establecidas en el contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Cláusula 40 - Solución de controversias

40.1. Las Partes procurarán en lo posible resolver de forma amistosa las controversias relacionadas con el contrato que pudieran surgir entre ellas.

40.2. Cuando haya surgido una diferencia, una Parte se la comunicará a la otra, manifestando su posición al respecto, así como cualquier solución que considere posible, y proponiendo un arreglo amistoso. La otra Parte deberá responder a la petición de arreglo amistoso en un plazo de 30 días, manifestando su posición al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para alcanzar un arreglo amistoso será de 120 días a contar desde la fecha de la notificación que solicite este tipo de procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de arreglo amistoso ha fracasado.

40.3. Si no se llega a un arreglo amistoso, una de las Partes podrá notificar a la otra que solicita un acuerdo mediante conciliación de un tercero. Si la Comisión Europea no es Parte en el contrato, podrá aceptar intervenir como parte conciliadora. La otra Parte responderá a la petición de conciliación en el plazo de 30 días. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para llegar a un acuerdo mediante conciliación será de 120 días a partir de la notificación por la que se solicita dicho procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de conciliación ha fracasado.

40.4. Si no se obtiene un arreglo amistoso o una solución mediante conciliación, de solicitarse esta, cada una de las Partes podrá someter la diferencia a una jurisdicción nacional o a un órgano de arbitraje para que decidan al respecto, según lo especificado en las Condiciones Particulares.

Cláusula 41 - Sumisión jurisdiccional

41.1. El presente contrato se regirá por la ley del país del Órgano de Contratación o, si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea, por el Derecho de la Unión Europea, complementado, en su caso, por el Derecho belga.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 42 - Sanciones administrativas

42.1. Sin perjuicio de la aplicación de otras soluciones previstas en el contrato, podrá imponerse una sanción consistente en la exclusión de todos los contratos y subvenciones financiados por el presupuesto de la UE, tras un procedimiento contradictorio, al contratista que, en particular:

a) haya cometido una falta profesional grave, haya cometido irregularidades o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales; la duración de la exclusión no podrá ser superior a la duración establecida por sentencia firme o por una decisión administrativa definitiva, o, en su defecto, a tres años;

b) haya sido declarado culpable de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos; la duración de la exclusión no podrá ser superior a la duración establecida por sentencia firme o por una decisión administrativa definitiva, o, en su defecto, a cinco años.

42.2. En las situaciones mencionadas en la cláusula 42.1, además, o como alternativa a la sanción de exclusión, el contratista podrá ser también objeto de sanciones pecuniarias que supongan del 2 % al 10 % del precio total del contrato.

42.3. Cuando el Órgano de Contratación tenga derecho a imponer sanciones financieras, podrá deducirlas de toda cantidad adeudada al contratista o de la garantía pertinente.

42.4. La decisión de imponer sanciones administrativas podrá publicarse en un sitio web específico, nombrando explícitamente al contratista.

42.5. Las sanciones administrativas citadas también podrán imponerse a las personas que sean miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia del contratista, a las personas que tengan poderes de representación, decisión o control respecto del contratista, a las personas conjunta y solidariamente responsables de la ejecución del contrato y a los subcontratistas.

Cláusula 43 - Comprobaciones, controles y auditorías por los organismos de la Unión Europea

43.1. El contratista permitirá a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Tribunal de Cuentas Europeo que verifiquen la ejecución del contrato examinando los documentos y haciendo copias de estos o mediante controles in situ, incluidos controles de documentos (originales o copias). A fin de llevar a cabo estas comprobaciones y auditorías, permitirá a los organismos de la UE mencionados llevar a cabo una auditoría completa, en caso necesario, sobre la base de los documentos justificativos de las cuentas y los documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto. El contratista velará por que tengan acceso in situ en todo momento, dentro de lo razonable, especialmente en las oficinas del contratista, a sus datos informáticos, a sus datos contables y a toda la información necesaria para llevar a cabo las auditorías, incluida la información sobre los salarios de las personas que participan en el proyecto. El contratista velará por que la información esté disponible en el momento de la auditoría y porque, cuando se soliciten, los datos se entreguen en la forma adecuada. Estas inspecciones podrán tener lugar hasta siete años después del último pago.

43.2. Además, el contratista permitirá a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude controles y comprobaciones in situ de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades.

43.3. Con este fin, el contratista se compromete a permitir a los empleados o agentes de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y del Tribunal de Cuentas Europeo el acceso adecuado a los emplazamientos en que el contrato se lleve a cabo, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y bases de datos relativos a la gestión técnica y financiera del proyecto, y a tomar todas las medidas necesarias para facilitar su tarea. El acceso facilitado a los agentes de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará sobre la base de confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y estar clasificados de modo que resulte fácil examinarlos. El contratista deberá informar al Órgano de Contratación de su ubicación exacta.

43.4. El contratista garantiza que los derechos de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas a realizar auditorías, controles y comprobaciones serán igualmente aplicables, en las mismas condiciones y con arreglo a las mismas normas que las establecidas en la presente cláusula, a todo subcontratista u otra parte beneficiaria de fondos del presupuesto de la UE o del FED.

43.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 43.1 a 43.4 constituye un caso de incumplimiento grave del contrato.

Cláusula 44 - Protección de datos

44.1. Todos los datos de carácter personal que figuren en el contrato deberán ser tratados según el Reglamento (CE) n.º 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Los datos serán tratados por el Órgano de Contratación únicamente a los efectos de ejecución, gestión y control del contrato, sin perjuicio de la posible transmisión a los organismos encargados del control e inspección, de acuerdo con la legislación de la UE. El contratista tendrá derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquiera de ellos. Si el contratista tuviera que realizar alguna consulta en relación con el tratamiento de sus datos personales, la podrá plantear al Órgano de Contratación. El contratista tendrá derecho de recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento.

44.2. Si el contrato requiere el tratamiento de datos personales, el contratista solo podrá actuar bajo la supervisión del responsable del tratamiento de datos, en particular a efectos de tratamiento, categorías de datos que pueden ser tratados, receptores de los datos y medios por los que el titular de los datos puede ejercitar sus derechos.

44.3. Los datos deben ser confidenciales de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 45/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. El contratista limitará el acceso a los datos al personal estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato.

44.4. El contratista se compromete a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo para hacer frente a los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con el fin de:

44.4. A) Evitar que personas no autorizadas puedan acceder a los sistemas informáticos que traten datos personales, y en particular:

44.4. A) I. Evitar que se puedan leer, reproducir, alterar o retirar los soportes de memoria sin autorización;

44.4.A) II. Evitar que personas no autorizadas puedan introducir información en memoria o comunicar, alterar o suprimir datos personales almacenados;

44.4.A) III. Evitar que personas no autorizadas puedan utilizar los sistemas de tratamiento de datos mediante instalaciones de transmisión de datos;

44.4.B) garantizar que los usuarios autorizados de un sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a aquellos datos personales a que se refiera su derecho de acceso;

44.4. C) registrar qué datos personales se comunicó en qué momento y a quién;

44.4. D) garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros puedan tratarse únicamente en la forma prescrita por la institución o el Órgano de Contratación;

44.4. E) garantizar que durante la comunicación de datos personales y durante el transporte de los soportes de memoria, los datos no puedan ser leídos, copiados o suprimidos sin autorización;

44.4. F) diseñar su estructura organizativa de tal modo que satisfaga las necesidades especiales de la protección de datos.



Oferta técnica: Conforme surge del expte. de licitación EX-2022-45874009- -APN-SGA#MS del orden Nro. XX mediante IF-2023-86400448-APN-DNRF#MS, IF-2023-86409188-APN-DNRF#MS y IF-2023-90607752-APN-DNRF#MS

Oferta económica: Conforme surge del expte. de licitación EX-2022-45874009- -APN-SGA#MS del orden Nro. XX mediante IF-2023-90533573-APN-DNRF#MS

CONDICIONES PARTICULARES

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones Generales

ÍNDICE

<u>1 DEFINICIONES</u>	<u>3</u>
<u>2 LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA DEL PLIEGO DE LICITACIÓN</u>	3
<u>3 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES</u>	3
<u>4 COMUNICACIONES.....</u>	<u>4</u>
<u>5 CESIÓN</u>	<u>4</u>
<u>6 SUBCONTRATACIÓN</u>	<u>4</u>
<u>7 DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE</u>	4
<u>8 ASISTENCIA EN RELACIÓN A LA NORMATIVA NACIONAL</u>	4
<u>9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>	5
<u>11 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN</u>	5
<u>12 RESPONSABILIDAD Y SEGURO</u>	6
<u>13 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS</u>	7
<u>14 PLANOS DEL CONTRATISTA</u>	7
<u>15 SUFICIENCIA DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA</u>	8
<u>16 RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO</u>	8
<u>18 ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	9
<u>19 PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS</u>	9
<u>22 MODIFICACIONES.....</u>	<u>9</u>
<u>24 CALIDAD DE LOS SUMINISTROS</u>	10
<u>25 INSPECCIONES Y PRUEBAS</u>	10
<u>26 PRINCIPIOS GENERALES – PROCEDIMIENTOS DE PAGO</u>	11
<u>27 PAGOS A TERCEROS</u>	<u>11</u>
<u>28 PAGOS ATRASADOS.....</u>	<u>11</u>
<u>29 ENTREGA.....</u>	<u>12</u>
<u>31 RECEPCIÓN PROVISIONAL</u>	13
<u>32 OBLIGACIONES DE LA GARANTÍA</u>	13
<u>33 SERVICIO POSVENTA</u>	13



<u>34 RECEPCIÓN DEFINITIVA</u>	14
<u>35 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN</u>	15
<u>38 FUERZA MAYOR</u>	15
<u>40 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>	15
<u>45 CAPACITACIÓN PARA EL USO</u>	15
<u>46 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DOLO O NEGLIGENCIA</u>	16

Cláusula 1 Definiciones

1.2 Se define como **Coordinador del Proyecto** al Órgano de Contratación. Todas las facultades atribuidas en los documentos de licitación al **Coordinador del Proyecto** se entienden atribuidas al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de delegar en parte o totalmente sus responsabilidades a un **Responsable del Proyecto** o a un **Equipo de Coordinación del Proyecto** lo que será notificado por escrito a los contratistas.

1.3 Las definiciones de los términos empleados en las presentes Condiciones Particulares se encuentran establecidas en el anexo C1 que forma parte integrante del Pliego de Licitación.

Cláusula 2 Legislación Aplicable e Idioma del Pliego de Licitación

2.1 La lengua utilizada será español. Todos los documentos que no estén en español deberán ser acompañados de una traducción pública a dicho idioma debidamente certificada.

2.2 El presente contrato está sujeto a la legislación vigente en la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea y por los Criterios y Principios de elegibilidad de los contratos de la Cooperación italiana, con enmiendas relativas a la especificidad del crédito de ayuda italiano y al régimen legal específico de esta Licitación, es decir que adicionalmente a los ya relacionados está sujeto a:

- El **Memorándum de Entendimiento** entre la República Argentina y la República Italiana referido a las condiciones y modalidades de concesión de un crédito de ayuda para un Programa a favor del Sistema de Salud Pública, de fecha 9 de Mayo 2002. Con nota del 17 de noviembre de 2006 – Letra DGCIN 11470/06 del Gobierno de la República Argentina, aceptada por el Gobierno de la República Italiana con Nota Verbal n° 930 del 18 de octubre de 2007 y por intercambio de cartas de fechas 1° de agosto de 2008 y 3 de septiembre de 2008, las Autoridades enmendaron el Memorándum de Entendimiento para reflejar la transferencia de fondos adicionales y los términos y condiciones para su ejecución.
- El **Acuerdo Financiero** de Crédito entre el Gobierno de la República Argentina – Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (MHyFP) y el CASSA DEPOSITI E PRESTITI S.p.A. de la República Italiana, suscripto con fecha 9 de Noviembre de 2017 todas las cuestiones no cubiertas por las disposiciones de este contrato se aplicará la legislación de la República Argentina.

Cláusula 3 Orden de prelación de los documentos contractuales

3.1 El orden de prelación de los documentos contractuales será:

- a) Contrato suscripto por ambas partes;
- b) Instrucciones a los licitadores y su Anexo II: Especificaciones técnicas (incluidas las aclaraciones antes del plazo de presentación de la oferta) y Anexo III oferta económica (incluidas las aclaraciones del licitador presentadas durante la evaluación de la oferta);
- c) Condiciones Particulares;
- d) Criterios de Elegibilidad (Anexo VI),
- e) Condiciones Generales (Anexo I);
- f) Formularios D1 a D14, Otras Informaciones C1 a C5 y otros documentos relevantes (Anexos IV, y V); Los apéndices de cada documento mantienen el orden de prelación del documento que modifican.

Cláusula 4 Comunicaciones

Cualquier comunicación por escrito relacionada con el contrato entre el Coordinador del Proyecto, por un lado, y el Contratista, por otro, deberá indicar el título del contrato y su número de referencia, y ser remitida por correo postal u electrónico o entregada en mano a la dirección siguiente:

MINISTERIO DE SALUD**Dirección Nacional de Recursos Físicos**

Dirección Av. 9 de Julio 1925, 12° piso Oficina 1209 (Ala Belgrano)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4379-9000 int. 4855

Coordinador Arq. Hernán Alberto Barbalace

e-mail: consultasprosepu2@msal.gov.ar

Cláusula 5 Cesión

El contrato que haya sido celebrado no puede ser cedido a terceros. En caso de cesión, el contrato quedará rescindido de pleno derecho automáticamente, sin necesidad de interpelación previa y sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que dicha violación contractual genere.

Cláusula 6 Subcontratación

La subcontratación está permitida hasta un importe máximo del 30% del importe total del contrato y es permitida sólo bajo la notificación y autorización del Órgano de Contratación. Los licitadores deberán haber declarado en sus ofertas los suministros/servicios/obras que tienen intención de subcontratar. El contratista debe someter los subcontratos al Órgano de Contratación por lo menos 20 días antes de iniciar la ejecución de los mismos. Los subcontratistas deben ser elegibles para los suministros/servicios/obras que le han sido asignados de acuerdo con las condiciones de participación a la licitación.

Cláusula 7 Documentos que deben Aportarse

El Órgano de Contratación entregará al Contratista la eventual documentación técnica y administrativa necesaria o de apoyo sobre la situación del Hospital y/o Hospitales, para la correcta ejecución del contrato y dimensionamiento de los suministros (esto incluye, planos y memorias descriptivas de las instalaciones físicas, plan de distribución, etc.).

Cláusula 8 Asistencia en Relación a la Normativa Nacional

8.1 El Órgano de Contratación podrá prestar asesoramiento en la tramitación de los permisos o licencias de importación para la ejecución del contrato, incluidos los permisos de aduana, y facilitará todos los trámites de importación y entrega en el sitio de destino, previo suministro por parte del Contratista de la documentación que se requiera para dichos permisos.

8.2 El Órgano de Contratación proporcionará al contratista, previa solicitud, información general acerca de la obtención (por parte de este) de los visados y permisos exigidos por la legislación del país. La tramitación, como así también los correspondientes gastos, estarán a cargo del Contratista.

Cláusula 9 Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, la integridad del procedimiento logístico que involucre la distribución y almacenamiento (de corresponder) de Bienes según el plan de entrega de los equipos, la ejecución de servicios relacionados, la puesta en marcha, y la sincronización con otros servicios

específicos o complementarios. Los costos que se originen dentro de esas actividades, así como otros provenientes de contingencias asociadas a la etapa previa al cumplimiento del objetivo final, se considerarán parte integrante de la Oferta Económica a los efectos de determinar el precio.

9.2 El Contratista tomará las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación del Gobierno Italiano. Estas medidas deben cumplir con las reglas establecidas en la Cláusula 29 - *Entrega*.

Cláusula 10 Origen

10.1 Todos los bienes adquiridos deberán ser originarios de un país elegible conforme lo define el Artículo 5 de las Instrucciones a los Licitadores. En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el código aduanero de la Unión o los acuerdos internacionales aplicables.

Cláusula 11 Garantía de Buena Ejecución

11.1 Dentro de un plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación por el Órgano de Contratación, el contratista firmará el contrato y adjuntará una Garantía de Buena Ejecución de las obligaciones del mismo por un importe igual al **10%** (diez por ciento) del valor del Contrato adjudicado, que incluye todos los servicios complementarios objeto de este contrato. La Garantía de Buena Ejecución será otorgada según los términos establecidos en la cláusula 22.11 de la Sección A - Instrucciones a los Licitadores, así como en la cláusula 11.3 del presente documento. Dentro de este mismo plazo el Contratista deberá proporcionar todos los documentos solicitados en el pliego de licitación. Solo con la entrega de la Garantía de Buena Ejecución y la firma, el contrato se considerará perfeccionado. Si esta Garantía de Buena Ejecución no es entregada al Órgano de Contratación dentro de los 15 días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, esto provocará la inmediata resolución del mismo por responsabilidad del Contratista, y el Órgano de Contratación ejecutará la Garantía de Licitación y exigirá los eventuales daños.

11.2 Esta garantía deberá ser emitida por parte de un Banco en forma de garantía bancaria o Compañía de Seguros, en forma de póliza de seguro de caución, ambas entidades deben estar constituidas en la Republica Argentina debiendo consignar la misma que su ejecución será a simple requerimiento del Órgano de Contratación y permanecerá vigente durante toda la duración del Contrato.

11.3 La Garantía de Buena Ejecución estará compuesta de 2 ítems:

A) La garantía del 10% del precio del contrato que se mantendrá vigente hasta los 45 días posteriores a la entrega de los bienes en los respectivos destinos y de la confección del certificado de recepción provisoria;

B) El ítem A se reducirá hasta el 2% del valor del contrato y el certificado que sustituye al monto deberá ser presentado previo a la devolución de la garantía mencionada en el ítem A y su vigencia se liberará en un plazo de 45 días a partir de la fecha del certificado de recepción definitiva emitido por el Órgano de Contratación.

Las garantías deberán presentarse de acuerdo al formato establecido en el pliego de licitación Sección B - Anexo IV. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de aceptar modelos distintos al Anexo IV, siempre que contenga los elementos esenciales establecidos.

Cláusula 12 Responsabilidad y Seguro

Desde la firma del contrato y en cada caso antes de comenzar la entrega de los suministros, el Contratista deberá contar, con sus propios recursos y con compañías de Seguros internacionalmente reconocidas, con

todos los seguros que correspondan para afrontar las responsabilidades civiles derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12 de las Condiciones Generales del mismo.

Los seguros deberán responder a las siguientes condiciones mínimas:

a) Seguro de Cargo

Asunto: Daños derivados y/o provocados a los equipos, partes y materiales, incluyendo los aparatos, los medios, las maquinarias que se utilizan para la ejecución del contrato durante el transporte desde la sede del Contratista al lugar de entrega e instalación.

Monto del seguro: 110% del valor CIF lugar de destino

Partes aseguradas: Órgano de Contratación y Adjudicatario

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del Adjudicatario hasta la fecha de entrega en el sitio.

b) Seguro por la Ejecución del Contrato

Asunto: Daños causados en el sitio de entrega y a los suministros entregados durante la instalación y las pruebas de funcionamiento y daños a los suministros durante el período de almacenamiento en el sitio de entrega.

Monto del seguro: 110% del valor del contrato

Partes aseguradas: Órgano de Contratación y Contratista

Amparo: hasta la Recepción Provisoria

c) Seguro por Daños a Terceros

Asunto: Daños y muerte a terceros (incluidos los empleados del Contratista, de los subcontratistas y del personal del Órgano de Contratación y sus representantes) daños consiguientes a: 1) las propiedades del Órgano de contratación 2) daños a cosas bajo tierra y a cosas que se encuentran en el sitio de trabajo 3) daños por paros de actividades 4) daños consiguientes a las cosas en mudanza 5) daños por incendio 6) daños de contaminación.

Monto del seguro: **500.000 Euros** por lesiones y muerte; 20% del monto del contrato por daños a propiedades, servicios y cosas.

Partes aseguradas: Terceros

Amparo: Desde la fecha de inicio de las actividades hasta la fecha de recepción definitiva.

d) Seguro por Vehículos

Asunto: cualquier tipología de daños consiguiente al uso de vehículos por parte del Contratista (independientemente de la propiedad del vehículo) en el transcurso de la Ejecución de las Actividades del Contrato, incluido el período de garantía.

Monto del seguro: 110% del valor CIF lugar de destino

Partes aseguradas: Órgano de Contratación y Adjudicatario

Amparo: desde la fecha de salida del almacén del Adjudicatario hasta la fecha de entrega en el sitio.

e) Seguros Adicionales

Todos los seguros previstos en las leyes vigentes en el país de entrega, que es Argentina, donde el objeto del contrato será ejecutado.

Cláusula 13 Programa de Ejecución de las Tareas

13.1 El Contratista deberá presentar el programa de ejecución, incluidos plazos y fechas, acordados con el Órgano de Contratación firmado y sellado por parte de su Representante Legal. El período de ejecución no

deberá sobrepasar los períodos máximos establecidos para cada lote a contarse desde la fecha de inicio de las actividades establecidas en la siguiente cláusula 18.

13.2 El programa de ejecución deberá tener la forma de un diagrama de barras (diagrama Gantt), e indicar, para cada entrega, los recursos humanos y los medios que se pretenden utilizar. Dicho programa de ejecución tendrá que tomar en cuenta las exigencias de los destinatarios para reducir al mínimo las incomodidades consiguientes a las actividades del contrato.

13.3 El programa de ejecución tendrá que ser entregado oficialmente al Coordinador de Proyecto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Firma del contrato. El Coordinador se reserva el derecho de solicitar correcciones o aclaraciones en caso de resultar necesario.

Cláusula 14 Planos del Contratista

14.1 El Adjudicatario deberá presentar, de acuerdo con lo establecido en el pliego de licitación, previo a la instalación y puesta en marcha de los equipos, los siguientes documentos:

a) Los *esquemas de montaje*, firmados y sellados por parte del Contratista y por sus proyectistas habilitados, de los suministros que requieren para su instalación, obras civiles o intervenciones permanentes a la estructura física del Hospital, conexiones a las redes del Hospital, según lo descrito en las especificaciones técnicas.

b) Los *planos generales* en escala 1:100 y 1:50 que indiquen las medidas y la ubicación de los ítems en las distintas áreas del Hospital. Estos datos son obligatorios para todos los equipos en los cuales las dimensiones sean críticas.

c) Los *dibujos de detalle* en escala 1:20 que describan las particularidades de instalación de los ítems cuando estos sean indispensables para la correcta comprensión y ejecución del contrato.

14.2 Los dibujos relacionados en la cláusula 14.1 tendrán que ser entregados formalmente al Órgano de Contratación, 30 días antes de la entrega e instalación. El Órgano de Contratación, después de haberlos aprobado, enviará al Contratista un informe de aprobación dentro de los 15 días siguientes a su entrega.

14.3 Los Planos indicados en la cláusula 14.1 deberán ser presentados según las siguientes modalidades:

a) El idioma será el español

b) Tendrán que ser de calidad aceptable, fácilmente consultables, completos de leyendas, escala y medidas. El tamaño mínimo del soporte del papel será la doble carta (11"x17"/A3) y será también entregada en soporte digital (CD/DVD).

c) Respetar el Plan de Distribución y/o el lugar de instalación de los bienes a proveer.

d) Presentar las intervenciones a la infraestructura del hospital que se estimen necesarias para la correcta instalación de los equipos;

e) Adecuarse a los ambientes del Hospital en el aspecto de la Circulación libre y cómoda de los usuarios, de la compatibilidad con las instalaciones eléctricas, de la compatibilidad con las instalaciones sanitarias, de las demás instalaciones técnicas y del flujo funcional de cada servicio.

f) Deberán, entre los límites de conformidad técnica, aportar calidad y mejoras en cuanto a lo solicitado por el Órgano de Contratación.

Cláusula 15 Suficiencia de los Precios de la Oferta

15.1 Los precios indicados en las tablas de la cláusula 1 del contrato serán fijos, invariables y no revisables para toda la duración del contrato.

15.2 Además de aceptar y reconocer el contenido de la cláusula 15 de las condiciones generales, el Contratista deberá tomar en cuenta las condiciones ambientales del lugar y las circunstancias generales y particulares que han podido determinar los precios y las condiciones contractuales para una correcta entrega de los suministros y de su instalación, así como haber considerado los costos asociados que permiten la viabilidad de su oferta. Asimismo, la propia empresa deberá contar con la capacidad organizativa técnica y de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución de las instalaciones necesarias dentro de los plazos establecidos.

15.3 Los precios del contrato se expresarán y pagarán exclusivamente en Euros. Cualquier riesgo de cambio o las variaciones de precios no serán objeto de compensación alguna y correrán por cuenta del Contratista.

Cláusula 16 Régimen fiscal y aduanero

16.1 Cuando se trate de suministros fabricados localmente, se excluirá del precio todas las cargas fiscales internas aplicables a su fabricación, incluido el IVA. Únicamente deberá indicarse en la oferta económica la alícuota del IVA aplicable.

16.2 Cuando se trate de suministros que vayan a ser importados al país del Órgano de Contratación, se excluirán del precio todos los derechos y tasas aplicables a su importación y demás impuestos que correspondan.

16.3 Independientemente del origen de los suministros, el contrato está exento de derechos de timbre y registro.

Cláusula 18 Orden de Inicio de la Ejecución del Contrato

18.1 El inicio de las actividades será sucesivo a la fecha de la entrada en vigencia del contrato, así como ha sido establecido en la cláusula 22.10 de las Instrucciones a los Licitadores y tendrá que ser establecido dentro de los 45 (cuarenta cinco) días después de esta fecha.

18.2 La fecha de inicio de las actividades será establecida por parte del Órgano de Contratación y aceptada sin reserva por parte del Contratista.

18.3 Es obligación del Órgano de Contratación comunicar al Contratista la fecha de inicio de las actividades con un preaviso de 15 días.

Cláusula 19 Período de Ejecución de las Tareas

19.1 La fecha límite para la ejecución de las actividades previstas en el contrato será de **180 días** a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio de la ejecución del contrato.

Cláusula 22 Modificaciones

22.1 Cualquier modificación del contrato de suministro será efectiva únicamente previa autorización escrita de la AICS. El precio global del contrato que resultará por efecto de estas modificaciones no deberá sobrepasar el importe máximo disponible por el lote indicado en el pliego de licitación y la entidad de dichas modificaciones no podrá exceder los límites fijados en las líneas guías de la Cooperación Italiana.

22.2 Si en el curso del desarrollo del contrato, por problemas que no están cubiertos por ninguna garantía, se requieren repuestos no incluidos en la lista de los repuestos adjunta al contrato, el Órgano de Contratación

tendrá la facultad de pedir al Contratista modificaciones a dicha lista sin modificar el monto total indicado en el contrato.

22.3 Los precios aplicables serán los precios indicados en la oferta presentada; si se requieren repuestos no cotizados en la oferta serán propuestos por parte del Contratista al Órgano de Contratación, quien tendrá la facultad de negociar, aprobar o rechazar los precios propuestos, en base en lo establecido en las Condiciones Generales. El Contratista deberá ejecutar cualquier modificación no sustancial que el Órgano de Contratación considere oportuno, sin costos adicionales e impuestos, siempre que la naturaleza de las actividades solicitadas no modifique de manera esencial los términos del contrato.

Cláusula 24 Calidad de los Suministros

24.1 Todos los bienes, independientemente de su origen, deberán ser conformes a las normativas vigentes en Argentina (ANMAT) aun cuando no sea expresamente indicadas en las especificaciones técnicas. Para todos los bienes de tecnología médica importados se deberá acreditar las certificaciones CE y/o FDA, y ANMAT.

Todos los bienes deberán ser conformes al estándar eléctrico vigente en Argentina (Tensión: 220 volt; 50 Hz) a menos que sea indicado de otra manera en las especificaciones técnicas, IEC 60601-1 y/o Directiva CEE 93/42 “Equipos Médicos” - modificada en la Directiva 2007/47/CE.

Para el caso que lo considere necesario, el Órgano de Contratación podrá exigir otra normativa en forma complementaria y sólo para casos particulares, donde deba aclararse la calidad técnica entre productos de similar característica, como instrumento para calificar de manera especial, aquellas que mejoren las prestaciones, el diagnóstico o garanticen mejor comportamiento y sostenibilidad frente a los usuarios.

Cláusula 25 Inspecciones y Pruebas

25.1 El Contratista deberá asumir los gravámenes técnicos, logísticos y económicos completamente a su cargo; y, realizar los controles y las pruebas de funcionamiento necesarias que se soliciten. Se realizará una inspección de los bienes y se someterán a pruebas de rigor, sin costo adicional alguno para el Órgano de Contratación, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas previa a su puesta en marcha.

25.2 Se deberán suministrar todos los materiales, equipos y dispositivos necesarios para ejecutar en forma completa y segura la instalación y puesta en marcha de los equipos que se proveerán, para los cuales se deberán proporcionar todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, administración, solicitud de servicios y demás servicios requeridos, que aunque no hayan sido expresamente indicados en estas Condiciones Particulares, sean necesarios para completar y poner en operación segura y eficiente el equipamiento.

25.3 El Contratista será responsable de cualquier modificación a la infraestructura existente; asimismo será responsable de cualquier daño que se realice al Hospital y/o sus instalaciones, de manera que no afecten la integridad del inmueble.

25.4 Las verificaciones de la correspondencia técnico – operativa entre lo entregado y lo solicitado se harán en presencia del Contratista, de los encargados del Órgano de Contratación, del personal usuario y técnico del Hospital.

25.5 En ocasión de cada entrega parcial de los suministros, el Órgano de Contratación procederá, con la asistencia del Contratista, a efectuar la inspección de los suministros y de toda la documentación que se solicita en las especificaciones técnicas.

Cláusula 26 Principios generales – Procedimientos de pago

26.1 Los pagos se efectuarán en Euros y sus modalidades serán establecidas por la Convención Financiera. Los pagos del importe del contrato serán efectuados del siguiente modo:

a) 15% (quince por ciento) del importe total del contrato, como anticipo, dentro de los 30 días (treinta), luego de la presentación del pedido de erogación por parte del Contratista, a la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. junto con la presentación de la factura y de la constancia del depósito de una fianza irrevocable (garantía bancaria de prefinanciación según el modelo presente en el Anexo V al contrato) igual al monto de dicha cuota. La garantía de prefinanciación será devuelta después de 15 (quince) días desde la entrega DAP destino.

b) 65% (sesenta y cinco por ciento) del importe total del contrato, al embarcar los bienes, dentro de los 30 (treinta) días, luego de la presentación del pedido de erogación por parte del Contratista, a la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A. junto con la siguiente documentación: factura comercial, packing list y bill of lading. En caso de bienes de origen nacional, el Contratista deberá presentar constancia de envío de los productos emitida por el Órgano de Contratación.

c) 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, dentro de los 30 días (treinta), luego de la presentación del pedido de erogación por parte del Contratista, a la Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., (adjuntando la siguiente documentación administrativa: factura comercial y certificado de recepción provisoria emitido por el Órgano de Contratación).

De toda solicitud de pago que realice el contratista, deberá remitir copia al Órgano de Contratación y a la Embajada de Italia.

Cláusula 27 Pagos a Terceros

27.1. No podrán efectuarse órdenes de pagos a terceros.

Cláusula 28 Pagos Atrasados

El Órgano de contratación no abonará intereses por mora.

Cláusula 29 Entrega

29.1 El Contratista asumirá todos los gastos y riesgos relativos al traslado, almacenamiento, instalación y puesta en marcha de los suministros hasta la recepción provisional en el lugar de destino. Los suministros estarán embalados de manera que no se dañen o deterioren en el tránsito hasta su llegada al destino final.

29.2 Todos los embalajes tendrán que ser resistentes a las altas temperaturas, al ambiente salino, al almacenamiento al aire libre y los movimientos inadecuados. Cada embalaje será identificado de manera clara y evidente, con el nombre del beneficiario, del Órgano de Contratación, del Contratista, la referencia del contrato y los equipos que contiene. Además, cada embalaje llevará el logo del Ente Financiado, o sea la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, en acuerdo al ejemplo que sigue:



29.3 El embalaje seguirá siendo propiedad del Contratista, siempre y cuando se respete el medio ambiente.

29.4 Antes de enviar los bienes, el Contratista notificará, por correo electrónico o por nota al Órgano de Contratación y a la compañía de seguros todos los detalles de la expedición (número de contrato, la descripción de los ítems, las cantidades, el barco u otro vector, el puerto o el lugar de salida, la fecha de la salida, el puerto o el lugar de destino). Los suministros serán entregados DAP ARGENTINA en los lugares establecidos en el Anexo C5 “*Plan de Distribución de Equipos*”. El Contratista tendrá que enviar al Órgano de Contratación los documentos de la lista que sigue, con copia a la compañía de seguros:

- a) Factura comercial original con la descripción de los materiales, cantidades, precios unitarios, precios totales, la denominación y la Dirección del Beneficiario.
- b) Un Original y tres copias de los documentos de embarque o de envío según corresponda.
- c) Copia del *Packing List*.
- d) Copia de los Certificados de seguros.
- e) Declaración de Garantías del Fabricante correspondientes a los bienes incluidos en el embarque.
- f) Certificado de Origen de los Bienes.

Todos los documentos tendrán que llevar el código de la licitación y el número del contrato.

En el caso de los bienes importados, todos los documentos antes mencionados tendrán que ser recibidos por el Órgano de Contratación al menos veinte (20) días antes de la llegada de los suministros al puerto; en caso contrario, todos los gastos consiguientes serán a cargo del Contratista.

Cláusula 31 Recepción Provisional

La Recepción Provisoria de los suministros con la consiguiente emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte del Órgano de Contratación, será expedido después de las pruebas de funcionamiento indicadas en la cláusula 25 y los requisitos indicados en la cláusula 29 de las Condiciones Particulares, las operaciones de control indicadas en la cláusula 30 de las Condiciones Generales del presente proceso licitatorio y las capacitaciones a los usuarios y personal técnico. El certificado de Recepción Provisoria será emitido por parte del Órgano de Contratación, dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de pedido del Contratista.

Cláusula 32 Obligaciones de la Garantía

32.1 El Contratista deberá garantizar que los suministros son nuevos, de primera mano, de los modelos más recientes o actuales y que incluyen los últimos adelantos en diseño y materiales. Asimismo, el Contratista garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, los materiales o la mano de obra.

Los Bienes que se provean, deberán gozar de una garantía de al menos **un (1) año** o lo indicado en las correspondientes especificaciones técnicas (Anexo II del Pliego de Licitación), contra todo defecto de fabricación y/o mano de obra, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo indicadas en las especificaciones técnicas. La garantía deberá cubrir los repuestos (no los insumos) y mano de obra necesaria para efectuar las reparaciones, hasta dejarlos funcionando de forma adecuada y sin costo para el Órgano de Contratación. La garantía comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de Recepción Provisoria de los Bienes y servicios complementarios relacionados.

32.2 A partir de la fecha de puesta en funcionamiento, y hasta la finalización de la garantía, correrán por cuenta del Contratista la reparación y el mantenimiento preventivo-correctivo del bien, así como eventuales intervenciones de reconstrucción o reacondicionamiento, siempre y cuando no se origine el desperfecto en un siniestro o uso indebido. En caso de no haber acuerdo sobre el origen de los desperfectos, se recurrirá al dictamen de un grupo de expertos designado al efecto por el Órgano de Contratación.

Cláusula 33 Servicio Posventa

33.1 El servicio de mantenimiento y post-venta incluirá todos los equipos y las cláusulas del contrato, tendrá una duración de al menos **12 meses**, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo indicadas en las especificaciones técnicas, a partir de la fecha de Recepción Provisoria. Será incluido en el monto total del contrato y comprenderá un mínimo de 2 intervenciones anuales de mantenimiento con frecuencia semestral en los meses de garantía y servicio post-venta, o lo indicado en sus respectivas especificaciones técnicas (Anexo II del Pliego de Licitación).

Estas intervenciones de verificaciones funcionales serán en número superior si así lo prevén los manuales técnicos y operativos y de las eventuales prescripciones del productor en este aspecto.

El Contratista deberá asegurar un servicio calificado y eficiente de asistencia, mantenimiento y reparación para satisfacer las exigencias del Órgano de Contratación. Esta asistencia será ejecutada por el representante técnico en Argentina y debe contar con personal técnico calificado según lo indicado en los CVs.

33.2 En la formulación del listado de las piezas de repuestos, el Contratista deberá haber tomado en cuenta las exigencias, que con base en su propia experiencia y know-how y del contexto específico argentino y la ubicación de los destinos que podrán presentarse los años de servicio post-venta.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los repuestos por parte del fabricante y de su representante local, a través de una declaración conjunta de los mismos para los próximos 5 años a contar desde la fecha de recepción provisoria de los equipos.

33.3 La asistencia post-venta tendrá que abarcar lo siguiente:

- a)** Mantenimiento preventivo (incluyendo controles y pruebas de seguridad eléctrica según las normas IEC 62353, calibraciones, pruebas de funcionamiento) con la periodicidad declarada en los formularios de oferta y en el manual de los equipos;
- b)** Mantenimiento preventivo y correctivo para los defectos de construcción de los bienes y sus componentes;
- c)** Pruebas de calidad según los procesos y la periodicidad declaradas en el Formulario D9;
- d)** Obligación de reparación en los tiempos declarados en la oferta y limitando al mínimo el tiempo de paro de los equipos;
- e)** Intervenciones extraordinarias para causas accidentales de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas;

Todas las actividades antes mencionadas deberán ser cumplidas por parte del personal especializado del Contratista.

33.4 En el momento de cada intervención de mantenimiento, el Contratista deberá presentar un reporte técnico de servicio que será avalado por el Director del Hospital o quien designe el Órgano de Contratación y notificado a este último.

33.5 Todos los trabajos de mantenimiento deben realizarse en presencia del Personal Técnico de los establecimientos de salud quienes serán capacitados durante estas visitas. El servicio será llevado a cabo por personal técnico autorizado y capacitado por el fabricante.

Cláusula 34 Recepción Definitiva

El certificado de Recepción Definitiva será emitido a la finalización de la garantía y del período de servicio de mantenimiento y post-venta, por el Órgano de Contratación.

Cláusula 35 Incumplimiento del Contrato y Resolución

En el caso de retraso en la entrega de los suministros, respecto de los términos pactados, el Contratista pagará al Órgano de Contratación, en concepto de multa por el mero retraso, el cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor de la parte de los suministros que no se hayan entregado, por cada día de retraso hasta que todos los suministros sean entregados.

El monto de la penalidad máximo será del diez por ciento (10%) del importe total de los suministros que no han sido entregados. Superado este porcentaje, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de rescindir el contrato.

Cláusula 38 Fuerza Mayor

38.1 Para aquellos casos considerados en la Cláusula 38 de las Condiciones Generales del Contrato, el Órgano de Contratación podrá, cuando esté debidamente acreditada la fuerza mayor, proceder a la resolución del Contrato. En dicha circunstancia será necesario solicitar al siguiente Licitador en orden de mérito resultante del Informe de Evaluación, un manifiesto en donde declare mantener su oferta vigente, procediéndose finalmente a realizar una nueva adjudicación.

38.2 En caso que el siguiente Licitador decida no mantener su oferta, se procederá de la misma manera con el tercer Licitador en orden y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de Licitadores o bien hasta que finalmente la oferta sea mantenida.

Cláusula 40 Solución de Controversias

40.3/40.4 Si no se llega a un arreglo amistoso ni a una conciliación en un plazo de 120 días tras el inicio del procedimiento de resolución amistosa previsto por la Cláusula 40 de las Condiciones Generales, los litigios se someterán a la Justicia Ordinaria competente con arreglo a la legislación nacional Argentina.

Si la oferta prevé la subcontratación, las condiciones contractuales entre los licitadores y sus subcontratistas deben prever la mediación conforme a los usos nacionales e internacionales como método de arreglo de controversias.

Cláusula 45 Capacitación para el Uso

Todos los equipos, dispondrán de una capacitación de uso y de formación técnica en mantenimiento y fallas, que será brindada a médicos, operadores y técnicos de mantenimiento, con extensión de certificación

individual, que permitirá a los responsables de los servicios clínicos, la realización de las revisiones preventivas y/o de alguna de las intervenciones correctivas, en caso de corresponder.

La capacitación se efectuará en forma directa, presencial y apoyada con manuales, presentaciones interactivas y soporte a distancia, los cuales deberán ser entregados a los participantes.

La capacitación será conformada según las características descriptas en las Especificaciones Técnicas, Anexo II al Contrato y la presentación del servicio en oferta.

Los cursos para médicos y personal de enfermería deberán incluir la descripción y características del equipo, así como Instrucciones de Buen Uso, Normas de Seguridad y Bioseguridad, si correspondiera, así como los métodos de mantenimiento rutinario.

Cláusula 46 Limitación de Responsabilidad por Dolo o Negligencia

46.1 En caso de negligencia o dolo, ninguna de las responsabilidades del Contratista puede ser limitada.

46.2 Es nulo cualquier acuerdo que excluya o limite la responsabilidad del Contratista en caso de dolo o negligencia.

46.3 Asimismo, es nulo cualquier acuerdo previo de exclusión o limitación de responsabilidad para los casos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de normas de orden público por parte del Contratista y/o de sus subcontratistas y/o auxiliares.



GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN



C5 - Plan de Distribución de Equipos

PROVINCIA	HOSPITAL	LOTE/ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA
Buenos Aires	Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna"	1	PACS/RIS/CIS	3	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	3	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	3	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	3	Diagnóstico por imágenes
CABA	Hospital Donación Francisco Santojanni	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
CATAMARCA	Hospital Interzonal San Juan Bautista	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
CHACO	Hospital Julio C. Perrando	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
CHUBUT	Hospital Zonal Alvear. Comodoro Rivadavia	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
CORDOBA	Hospital Louis Pasteur. Villa Maria, General San Martín	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
CORRIENTES	Hospital Escuela Jose Francisco de San Martin	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
ENTRE RIOS	Hospital San Martín. Paraná	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
FORMOSA	Hospital de alta complejidad Presidente Perón	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
JUJUY	Hospital Dr. Pablo Soria	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
LA PAMPA	Hospital de Complejidad Creciente de Santa Rosa	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
LA RIOJA	Hospital Dr. Enrique Vera Barros	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
MENDOZA	Hospital Central	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
MISIONES	Hospital Samic Eldorado	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
NEUQUEN	Hospital Provincial Neuquen Dr. Castro Rendon	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
RIO NEGRO	Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche Dr. Ramón Carrillo	1	PACS/RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLOGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes



		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
SAN JUAN	Hospital Dr Federico Cantoni del Departamento Pocito	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
SAN LUIS	Hospital Juan Domingo Perón. Villa Mercedes	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
SANTA CRUZ	Hospital Seccional Dr. Eduardo Canosa Puerto Santa Cruz	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
SANTA FE	Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
SANTIAGO DEL ESTERO	Hospital Ramón Carrillo	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
TIERRA DEL FUEGO	Hospital Regional Nuestra Señora de La Candelaria	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes
TUCUMAN	Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes	1	PACS RIS/CIS	1	Diagnóstico por imágenes
		2	EQUIPOS RADIOLÓGICOS	1	Diagnóstico por imágenes
		3	EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	1	Diagnóstico por imágenes
		4	RAYOS X	1	Diagnóstico por imágenes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Lote 1- Proyecto contrato EBIT SRL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 122 pagina/s.